



*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

| | |
|---------|-----|
| Año: | CIX |
| Tomo: | CLX |
| Número: | 242 |

SEGUNDA PARTE

**6 de Diciembre de 2022
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y NOTARIAS

AVISO mediante el cual se comunica al público en general que en fecha 18 de octubre del año en curso falleció el Licenciado Juan Jorge Zamora Fonseca, quien fungiera como titular de la Notaría Pública número 8 con residencia en el Municipio de Silao, Guanajuato. 4

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL SUR DE GUANAJUATO

CONCEPTOS y tarifas que se aplicarán para el ejercicio fiscal 2023, referente a trámites y servicios que se ofrecen en el Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato..... 6

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

REGLAMENTO del Escudo de Armas y de los Habitantes del Municipio de Celaya, Guanajuato. 10

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

REGLAS de Operación del Programa Impulso al Sector de Productores Apícolas del Municipio de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022. 21

PRESIDENCIA MUNICIPAL - JERÉCUARO, GTO.

SE APRUEBA la Desafectación de una fracción del bien inmueble propiedad municipal denominado "El Plan", ubicado en la zona urbana de Jerécuaro, Guanajuato, donde actualmente se ubica la Plaza de Toros Municipal, así como su donación a favor del Poder Judicial del Estado de Guanajuato. 30

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación para el Municipio de León, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2023. 32

PRESIDENCIA MUNICIPAL - OCAMPO, GTO.

SEXTA Modificación Presupuestal de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2022, del Municipio de Ocampo, Guanajuato. 105

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FELIPE, GTO.

REGLAS de Operación del Programa suministro, instalación y puesta en servicio de dispositivos ahorradores para el consumo de agua en viviendas, zona urbana y comunidades adheridas de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Felipe, Guanajuato. 106

PRESIDENCIA MUNICIPAL - YURIRIA, GTO.

| | |
|---|-----|
| FE DE ERRATAS al Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Yuriria, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 156, Segunda Parte, de fecha 8 de agosto de 2022. | 117 |
|---|-----|

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DÉCIMO PRIMER DISTRITO
GUANAJUATO, GTO.**

| | |
|--|-----|
| EDICTO A JUANA GARCÍA | 120 |
| EDICTO A JUAN MANUEL MARTÍNEZ MEZA | 121 |

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y NOTARIAS

AVISO.

Con fundamento en el primer párrafo del artículo 108 de la *Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato*, se comunica al público en general que en fecha 18 de octubre del año 2022 falleció el Licenciado Juan Jorge Zamora Fonseca, quien fungiera como titular de la Notaría Pública número 8 con residencia en Silao, Guanajuato.

Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 107 fracción II de la Ley en mención, la función notarial que en su momento se delegó en el licenciado Juan Jorge Zamora Fonseca ha terminado con su fallecimiento.

Es importante mencionar que en fecha 19 de septiembre del año 2022, el Licenciado Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, tuvo a bien emitir la Licencia de Notaria Auxiliar a Irma Katia Zamora González, ello para colaborar en el ejercicio de la función notarial del Licenciado Juan Jorge Zamora Fonseca, quien fuera titular de la Notaría Pública número 8, con residencia en Silao, Guanajuato, y que de acuerdo con el artículo 48-L de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato, el notario auxiliar terminará los actos que hubieran quedado pendientes por la muerte del titular dentro de los seis meses posteriores al fallecimiento; transcurrido ese plazo, entregará a la unidad administrativa que corresponda de la Secretaría de Gobierno el protocolo, su apéndice e índice, el libro de ratificaciones, su apéndice e índice, el sello, hojas testimonio, hologramas y folios utilizados.

Por ello y en relación con el artículo 26 del Reglamento de la referida Ley, el Archivo General de Notarías procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 135, penúltimo párrafo de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato, dejando en poder del

Auxiliar únicamente los tomos de Protocolo y de Libro de Ratificaciones, sus apéndices e índices, hojas testimonio, hologramas y folios no utilizados que sean necesarios para concluir los actos pendientes.

Guanajuato, Gto., 3 de noviembre de 2022.

"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824"
Respetuosamente.

Mtro. Luis Miguel Aguirre Aranda.

Director General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato

Con fundamento, además, en lo dispuesto en los artículos 2 primer párrafo y 80 primer párrafo de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*; 1, 2, 3 párrafos primero y segundo, 13 fracción I, 17 último párrafo y 23 fracción I inciso k) de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato*; 1, 2, 3 fracción II inciso c), y 8 fracciones I, III, VII, XXI y XXII, 59 fracción II, 60 fracción II y 62 fracción I del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno*.
AVTM/JRGPM/AA.

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL SUR DE GUANAJUATO

M.I. CARLOS ROMERO VILLEGAS Director General del Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 21, fracción XV del Decreto Gubernativo número 244, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el 18 de octubre de 2005, Número 166, Cuarta Parte y el acuerdo número 04.08.22.24 del Acta de Acuerdos y Compromisos de la Nonagésima Sexta Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato celebrada el 04 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO

El Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonio propios sectorizado a la Secretaría de Educación de Guanajuato, que ofrece oferta educativa a través de trámites y servicios, los cuales se ofrecen en las ventanillas de atención de la Institución y para lo cual se requiere un cobro previamente autorizado legal e institucionalmente.



Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato
DIRECCIÓN GENERAL

La ciudadanía debe tener certeza respecto a los cobros que la Institución solicita en la realización de trámites y servicios por la oferta educativa que ofrece, por lo que es necesario tener en cuenta que es necesario contar con un documento que contenga los costos oficiales de tales trámites y servicios, mismos que en su generalidad estarán establecidos en la Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2023 y que fueron aprobados por el H. Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato en la Nonagésima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 04 de agosto de 2022, de conformidad con el ACUERDO 04.08.22.24, mediante el cual se aprueba por unanimidad los conceptos y tarifas que se aplicarán para el ejercicio fiscal 2023, referente a trámites y servicios que se ofrecen en el Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expide el documento que contiene los "Conceptos y tarifas que se aplicarán para el ejercicio fiscal 2023, referente a trámites y servicios que se ofrecen en el Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato", para quedar en los siguientes términos:

CONCEPTOS Y TARIFAS QUE SE APLICARÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, REFERENTE A TRÁMITES Y SERVICIOS QUE SE OFRECEN EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL SUR DE GUANAJUATO

Objeto

Artículo 1. El presente acuerdo es de interés general, dirigido a quienes se interesan o tramitan alguno de los trámites o servicios que ofrece el Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato.

Aplicabilidad

Artículo 2. Las tarifas descritas en el presente acuerdo, son de aplicabilidad en el ejercicio fiscal 2023, correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2023.

Prestación de servicios escolares

Artículo 3. Para la prestación de servicios escolares, la persona interesada deberá cubrir las siguientes tarifas de acuerdo con el concepto de su interés:

| Prestación de servicios escolares | |
|---|--------------------|
| Concepto | Tarifa 2023 |
| Inscripción a licenciaturas semestral | \$2,185.00 |
| Curso propedéutico | \$1,330.00 |
| Constancia de estudios y/o reconocimiento de firmas tipo educación superior | \$72.00 |
| Certificado parcial o total de estudios | \$639.00 |
| Expedición de documentación del proceso de titulación | \$319.00 |
| Examen especial | \$637.00 |
| Curso de verano | \$753.00 |
| Curso global | \$731.00 |
| Recurse por materia | \$230.00 |
| Constancia de servicio social profesional | \$80.00 |
| Curso especial | \$731.00 |

Venta de bienes y servicios

Artículo 3. Para la venta de bienes y servicios la persona interesada deberá cubrir las siguientes tarifas de acuerdo con el concepto de su interés:

| Venta de bienes y servicios | |
|---|--------------------|
| Concepto | Tarifa 2023 |
| Expedición de ficha para el ingreso | \$700.00 |
| Gestoría por equivalencias, traslados o convalidación de estudios | \$700.00 |
| Curso de titulación | \$2,000.00 |
| Gestoría del trámite de titulación | \$1,890.00 |
| Reexpedición de credencial | \$108.00 |
| Reexpedición de tarjeta de dispensa | \$108.00 |
| Inscripción curso de inglés público en general | \$650.00 |
| Inscripción curso de inglés a personal del ITSUR | \$162.00 |
| Inscripción curso de japonés a público en general | \$1,339.00 |
| Inscripción curso de japonés a estudiantes del ITSUR | \$1,004.00 |
| Inscripción curso de japonés a personal del ITSUR | \$335.00 |
| Inscripción curso de francés a público en general | \$1,339.00 |
| Inscripción curso de francés a estudiantes del ITSUR | \$1,004.00 |
| Inscripción curso de francés a personal del ITSUR | \$335.00 |

| | |
|--|------------|
| Inscripción curso intensivo de inglés | \$700.00 |
| Repetición de curso de inglés a estudiantes del ITSUR | \$250.00 |
| Libro nuevo de inglés student's | \$655.00 |
| Libro nuevo de inglés student's y workbook | \$1,135.00 |
| Libro full blast kids | \$880.00 |
| Libro english in common (student's y workbook) | \$1,135.00 |
| Libro english in common (student's y workbook) split version | \$552.00 |
| Libro in common student's | \$655.00 |
| Examen TOEFL | \$1,070.00 |
| Constancia de liberación de inglés | \$80.00 |
| Inscripción cursos de educación continua especializados | \$4,450.00 |
| Inscripción cursos de educación continua 60 hrs | \$2,000.00 |
| Inscripción cursos de educación continua 40 hrs | \$1,330.00 |
| Inscripción cursos de educación continua 20 hrs | \$665.00 |

Otras Ventas de bienes y servicios

Artículo 3. Las personas interesadas en otras ventas de bienes y servicios deberán cubrir las siguientes tarifas de acuerdo con el concepto de su interés:

| Otras ventas de bienes y servicios | |
|--|--------------------|
| Concepto | Tarifa 2023 |
| Fotocopia paquete de inglés 11a y 11b | \$159.00 |
| Fotocopia paquete de inglés conversación kids y adultos | \$92.00 |
| Fotocopia de documentos (certificados, constancias, boleta, recibos) | \$36.00 |
| Servicio de impresiones | \$1.00 |
| Cuota por pago extemporáneo de recuse de materia, curso global, curso especial o curso de verano | \$65.00 |
| Cuota por pago extemporáneo para inscripción a licenciatura semestral | \$120.00 |
| Cuota por pago extemporáneo para inscripción a curso de idiomas | \$300.00 |
| Entrega extemporánea de libro, por día | \$10.00 |

Descuentos

Artículo 4. El Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato podrá realizar descuentos a través del Programa Institucional de Becas 2023 aprobado por el H. Consejo Directivo, así como por los descuentos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

Pagos

Artículo 5. La recepción de pagos se podrá realizar a través de transferencias bancarias y/o en ventanilla de las instituciones financieras bancarias con apoyo de la línea de captura que emite el Sistema Integral de Trámites y Servicios del Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato.

Supletoriedad

Artículo 6. La autoridad competente para dirimir o resolver controversias o situaciones no previstas será la Subdirección de Servicios Administrativos del Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato.

Publicación

Artículo 7. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS**Vigencia**

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 01 de enero del año 2023.

Abrogación

Artículo Segundo. Se abrogan los conceptos y tarifas correspondientes a ingresos propios para su aplicación en el Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato (ITSUR), durante el ejercicio fiscal 2022 y anteriores.

Lo anterior fue dispuesto y expedido en las oficinas del Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato (ITSUR), sito en la ciudad de Uriangato, Guanajuato, a los 11 días del mes de noviembre del año dos mil 2022.



M.I. Carlos Romero Villegas
Director General



Instituto Tecnológico Superior
del Sur de Guanajuato
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL SUR DE GUANAJUATO (ITSUR)

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

EL CIUDADANO ING. FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARQUEZ, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 2, 76 FRACCIÓN I, INCISO B), 236, 239 FRACCIONES I, III Y VI, Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 21 VEINTIUNO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DEL ESCUDO DE ARMAS Y DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO.

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES.

Ámbito de validez

Artículo 1. Este ordenamiento es de orden público, interés social, de observancia general y de naturaleza administrativa en el municipio de Celaya, Guanajuato, por lo que será aplicable a las autoridades municipales, a los habitantes del municipio, a los visitantes o transeúntes sean nacionales o extranjeros.

Su aplicación corresponde al Ayuntamiento, al Presidente Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento por conducto del cronista municipal, los cuales actuarán para el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones a través del personal operativo y las demás áreas de su estructura administrativa.

Objeto

Artículo 2. El presente ordenamiento tiene por objeto, señalar el nombre y determinar el escudo y los fines del municipio; regular la organización política del municipio; establecer los derechos y las obligaciones de sus habitantes; difundir y preservar el patrimonio social, cultural e histórico del municipio; reconocer y tutelar los valores de sus habitantes; garantizar y tutelar el respeto a los Derechos Humanos en el municipio y garantizar el respeto a la prestación de servicios públicos municipales, las buenas costumbres, el medio ambiente, el patrimonio municipal, la seguridad y orden público, la urbanidad y el cuidado animal.

Glosario

Artículo 3. Para efectos de interpretación del presente reglamento, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** Al Ayuntamiento del Municipio de Celaya, Guanajuato;
- II. **Denuncia:** Al acto por el que se comunica a la autoridad competente de que existe un hecho que se considera como infracción al reglamento;
- III. **Municipio:** Al Municipio de Celaya, Guanajuato;
- IV. **Multa:** A la sanción en dinero y calculada en Unidades de Medida y Actualización, impuesta por la autoridad competente;
- V. **Reglamento:** El presente Reglamento del Escudo de Armas y de los Habitantes del Municipio de Celaya, Guanajuato;
- VI. **UMA:** A la Unidad de Medida y Actualización vigente;

- VII. Vecino:** A las personas nacidas en el municipio y que se encuentran radicando en el territorio del mismo;
- VIII. Visitante o Transeúnte:** A la persona que de forma transitoria pasa o viene de otro destino distinto al del municipio con la finalidad de ocio, negocios u otro motivo personal.

CAPÍTULO II DEL NOMBRE Y ESCUDO.

Identidad

Artículo 4. El nombre del municipio es su signo de identidad, así como el escudo de armas es su símbolo representativo.

Toponimia

Artículo 5. La toponimia del municipio de Celaya, deriva del vasco “Selai”, que derivó de Zalay y Zalaya, que significa, “tierra llana.

Nombre oficial del municipio

Artículo 6. El nombre oficial es el que se prevé en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, siendo vigente el de “Municipio de Celaya”.

Modificación del nombre oficial

Artículo 7. El nombre oficial del municipio, únicamente podrá modificarse previo acuerdo de la mayoría calificada del Ayuntamiento y con aprobación del Congreso del Estado.

Escudo

Artículo 8. Tanto el escudo de armas como el título de “Muy noble y leal Ciudad”, surgen por autorización del 20 de octubre de 1655 por el Virrey Don Francisco Fernández de la Cueva, con confirmación real el 7 de diciembre de 1658 por el Rey Felipe IV.

El escudo se conforma de un óvalo que simboliza un estado, región o reino; enmarcado dentro de una orla adornada con cinco carcajes de flechas, las cuales simbolizan a las cinco tribus chichimecas sometidas. Dicho escudo se divide transversalmente en tres franjas o cuarteles, una azul que simboliza realza y majestad; una blanca que simboliza inocencia y pureza, y una roja que simboliza dignidad, poder y soberanía.

La franja azul se encuentra en el cuartel superior, encontrándose en el centro, la imagen de la Virgen Purísima Concepción, patrona y reina de la ciudad; a su lado derecho se aprecia una dorada monograma con corona de Felipe IV; y a la izquierda, una cueva en conmemoración al Virrey de la Cueva.

La franja blanca se encuentra en el cuartel de en medio, el cual tiene un árbol frondoso cobijando a varias personas, un religioso Franciscano entre ellos, representando la fundación y primeros pobladores que se reunieron bajo un mezquite para la repartición de solares.

La franja roja se encuentra en el cuartel inferior, en el cual se aprecia escrito un latinismo: “De FortiDulcedo”, que significa “De los fuertes es la dulzura” o “La dulzura del fuerte”, y debajo de dicha frase se aprecian dos brazos desnudos rindiendo dos arcos, simbolizando la sumisión de los indios chichimecas al poderío español.

Uso del escudo

Artículo 9. El escudo del municipio de Celaya, Guanajuato, deberá ser utilizado por los órganos de gobierno del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, debiendo exhibirse en forma ostensible en todas las oficinas gubernamentales municipales, en todo tipo de documentos oficiales y en bienes del patrimonio municipal.

Su uso por otras personas, instituciones u organismos, requerirá de autorización expresa del Ayuntamiento.

Símbolos patrios

Artículo 10. Son símbolos patrios obligatorios en los actos cívicos del municipio, la Bandera, el Himno y el Escudo Nacional, así, como opcionalmente los escudos del Estado y del Municipio, cuyo uso queda sujeto a lo dispuesto por otros ordenamientos en la materia.

Logotipo

Artículo 11. El logotipo del gobierno municipal y escudo de armas deberán ser utilizados de manera exclusiva en documentos, vehículos, inmuebles y uniformes de carácter oficial.

CAPÍTULO III DEL MUNICIPIO.

Régimen interior

Artículo 12. En lo que concierne a su régimen interior, el municipio de Celaya, Guanajuato, se rige por lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, reglamentos, circulares este reglamento y demás disposiciones de observancia general que emita el Ayuntamiento dentro del ámbito de su competencia.

División territorial

Artículo 13. El municipio de Celaya, Guanajuato, es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Guanajuato; es una entidad pública investida de personalidad jurídica y capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines. Así mismo, goza de autonomía en lo concerniente a su régimen interior, cuenta con territorio, población y gobierno propio y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, no existiendo autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

Competencia

Artículo 14. Las autoridades municipales tienen competencia plena sobre el territorio del municipio de Celaya, Guanajuato, para decidir sobre su organización política, administrativa y sobre la prestación de los servicios públicos de carácter municipal, ajustándose por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guanajuato y demás normativa de la materia..

Ayuntamiento

Artículo 15. Para el cumplimiento de sus fines y funciones, el Ayuntamiento y demás autoridades municipales tienen las atribuciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, los reglamentos municipales, este reglamento y demás normativa de la materia.

Bienestar de los habitantes

Artículo 16. El municipio a través de su gobierno tendrá como fin lograr el bienestar general de sus habitantes, desarrollando lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normativa que de ella se deriva, a fin de salvaguardar y garantizar la integridad del individuo dentro del territorio municipal.

Colindancias y superficie territorial

Artículo 17. El municipio de Celaya, Guanajuato, sus comunidades y colonias, se ubica al este del estado de Guanajuato en las coordenadas Longitud 100°54'43.20" W 100°38'06.00" W, Latitud 20°21' 21.96" N 20°41' 18.96" N; se integra con una superficie aproximada de 554.624 kilómetros cuadrados, y colinda con los siguientes municipios:

Al norte con Comonfort,
Al este con Apaseo el Grande,
Al sudeste con Apaseo el Alto,
Al sur con Tarímoro,
Al suroeste con Cortázar,
Al oeste con Villagrán y
Al noroeste con Santa Cruz de Juventino Rosas.

Controversia por límite territorial

Artículo 18. La extensión y límites territoriales del municipio, así como controversias suscitadas por éste tema, se sujetarán a lo previsto en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Integración de la ciudad

Artículo 19. El municipio se integra por la ciudad de Celaya como cabecera municipal, ejidos, rancherías, y delegaciones municipales, además de los asentamientos que se ubican dentro de la extensión y límites territoriales del municipio.

Modificaciones a la división territorial

Artículo 20. El Ayuntamiento podrá hacer las modificaciones que estime convenientes en cuanto al número, delimitación o circunscripción territorial de las Delegaciones, tomando en cuenta el número de habitantes y los programas de administración debiendo hacer la declaratoria de la categoría política y publicarla en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Limitante a la modificación de la división territorial

Artículo 21. Ninguna autoridad municipal podrá hacer modificaciones al territorio o división política del municipio. Ésta, solo procederá en los términos establecidos por la Constitución Política del Estado de Guanajuato y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Sección II

De la Población Municipal.

Habitantes del municipio

Artículo 22. Son habitantes del municipio, las personas que residan habitual o transitoriamente dentro de su territorio, y pueden ser:

- I. Vecinos; y
- II. Visitantes o transeúntes.

Vecinos del municipio

Artículo 23. La justificación fundamental de la existencia del municipio son sus vecinos y tendrán dicha calidad los siguientes:

- I. Todos los nacidos en el municipio y que se encuentren radicando en el territorio del mismo; y
- II. Quienes tengan más de seis meses de residencia en su territorio y acrediten tener su domicilio en los términos del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

CAPITULO IV**DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES.****Normatividad derechos y obligaciones**

Artículo 24. Los habitantes del municipio tendrán los derechos y obligaciones establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y lo señalado en este reglamento.

Sección I**De los Derechos de los Vecinos****Derechos de los vecinos**

Artículo 25. Conforme al presente reglamento, los vecinos tendrán los siguientes derechos:

- I. Hacer uso de los servicios públicos municipales e instalaciones destinadas a los mismos;
- II. Ser atendido por las autoridades municipales, en todo asunto relacionado con su calidad de habitante;
- III. Recibir los beneficios de la obra pública de interés colectivo que realice el Ayuntamiento;
- IV. Proponer ante las autoridades municipales, las medidas o acciones que juzguen de utilidad pública;
- V. Preferencia en igualdad de circunstancias para el desempeño de empleos y/o cargos públicos del municipio;
- VI. Votar y ser votado para los cargos de elección popular, en los términos prescritos por las leyes electorales;
- VII. Ejercer el derecho de petición ante las autoridades municipales; y
- VIII. Los demás que otorguen las leyes y reglamentos.

Sección II**De las Obligaciones de los Vecinos****Obligaciones de los vecinos**

Artículo 26. Conforme al presente reglamento, los vecinos tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Desempeñar las funciones declaradas obligatorias por las leyes y reglamentos;
- II. Respetar y cumplir las disposiciones legales y los mandatos de las autoridades municipales;
- III. Contribuir para el gasto público del municipio de manera proporcional y equitativa en la forma y términos que dispongan las leyes correspondientes;
- IV. Utilizar adecuadamente los servicios públicos municipales, procurando su conservación y mejoramiento; Votar en las jornadas de elección popular;

- V. Participar con las autoridades municipales en la conservación y mejoramiento del medio ambiente;
- VI. Colaborar con las autoridades municipales en el establecimiento, conservación y mantenimiento de viveros, forestación y reforestación de zonas verdes y parques, así como cuidar y conservar los árboles plantados frente y dentro de su domicilio;
- VII. Evitar las fugas y dispendio de agua potable en sus domicilios y comunicar a la autoridad competente las que observe en la vía pública;
- VIII. Cooperar conforme a las Leyes y Reglamentos, en la realización de acciones de beneficio colectivo;
- IX. Mantener aseado el frente de su domicilio, negociación y predio de su propiedad;
- X. Tener colocada en la fachada de su domicilio la placa con el número oficial asignado por la autoridad municipal;
- XI. Cooperar y participar organizadamente en caso de emergencia o desastre, en auxilio de la población afectada; y
- XII. Todas las demás que señalen las disposiciones jurídicas federales, estatales y municipales.

La vecindad

Artículo 27. La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de un cargo público de elección popular, o de comisión pública encomendada por el Estado.

Organización de los vecinos

Artículo 28. El Ayuntamiento está facultado para organizar a los vecinos a través Consejos, Comisiones y/o Comités de participación ciudadana o en cualesquiera otras formas previstas por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y los reglamentos municipales.

Sección III

De los Derechos y Obligaciones de los Visitantes o Transeúntes

Derechos y Obligaciones de los Visitantes o Transeúntes

Artículo 29. Son derechos y obligaciones de los visitantes o transeúntes, los siguientes:

I. Derechos:

- a) La protección de las autoridades municipales.
- b) La información, orientación y el auxilio que requieran.
- c) El ejercicio del derecho de petición; y
- d) Usar con sujeción a este reglamento y reglamentos municipales, las instalaciones y servicios públicos municipales.

II. Obligaciones:

- a) Respetar las disposiciones legales de este reglamento, reglamentos municipales y de todas aquellas disposiciones de carácter general que dicte el Ayuntamiento.

Sección IV

De los Derechos Humanos.

Aplicación de los Derechos Humanos

Artículo 30. En el municipio, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Protección y respeto de los Derechos Humanos

Artículo 31. Las autoridades municipales, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, difundir, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas.

TITULO SEGUNDO**DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.****CAPITULO I****DE LAS AUTORIDADES.****Aplicación del reglamento**

Artículo 32. La aplicación del presente reglamento, corresponderá a la Administración Pública Municipal, por conducto de las autoridades referidas más adelante en este ordenamiento, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Autoridades

Artículo 33. Son autoridades para efectos de este ordenamiento:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Secretaría del Ayuntamiento;
- IV. El Cronista Municipal; y
- V. La Secretaría de Seguridad Ciudadana.

CAPITULO II**DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES.****Atribuciones del Ayuntamiento**

Artículo 34. El Ayuntamiento tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Promover la difusión de la cultura cívica a través de campañas de información sobre sus objetivos y procedimientos, profundizando en el conocimiento y observancia de los derechos y obligaciones de los ciudadanos;
- II. Promover y fomentar la participación de los distintos sectores de la población en la búsqueda y ejecución de acciones tendientes a garantizar la convivencia armónica, la tranquilidad y la paz social en el Municipio, en colaboración de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y las direcciones a ésta asignadas;
- III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento; y

- IV. Las demás que expresamente le confieran el presente reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Facultades del Presidente Municipal

Artículo 35. El Presidente Municipal tendrá las facultades siguientes:

- I. Promover y difundir el conocimiento de la historia y significado del escudo oficial de armas del Municipio; y
- II. Las demás que le confiera este reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Atribuciones de la Secretaría del Ayuntamiento

Artículo 36. La Secretaría del Ayuntamiento tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Promover y regular campañas de concientización cívica para garantizar el respeto al escudo oficial de armas del Municipio, mediante el conocimiento de las costumbres y valores de la población; y
- II. Las demás que le confiera este reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Facultades del Cronista municipal

Artículo 37. El Cronista Municipal tendrá las facultades siguientes:

- I. Fomentar en el ámbito municipal la difusión del valor histórico y emblemático del escudo oficial de armas del Municipio;
- II. Coadyuvar con las instituciones, agrupaciones o planteles oficiales o particulares de carácter educativo, artístico y cultural, a efecto de evitar el uso indebido del escudo oficial de armas del Municipio; y
- III. Las demás que le confiera este reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Atribuciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana

Artículo 38. La Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través de su personal operativo, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Prevenir la comisión de infracciones, preservar la seguridad ciudadana, el orden público y la tranquilidad de las personas en el marco de respeto de los Derechos Humanos de las personas; y
- II. Las demás que le confiera este reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

TITULO TERCERO

DEL ESCUDO OFICIAL DE ARMAS, SU DIFUSIÓN, UTILIZACIÓN Y SANCIONES.

CAPITULO I DE LA DIFUSIÓN Y UTILIZACIÓN.

Reproducción del escudo oficial

Artículo 39. Cualquier reproducción autorizada del escudo oficial de armas del Municipio, deberá en todo momento corresponder fielmente a sus características originales descritas en el presente reglamento.

Manejo del escudo oficial por dependencias gubernamentales

Artículo 40. El escudo oficial de armas del Municipio, será utilizado con el debido respeto por el Ayuntamiento, dependencias y direcciones que representen al Municipio dentro y fuera del territorio municipal, estando prohibido su uso en documentos particulares.

Empleo del escudo oficial en bienes del municipio

Artículo 41. El escudo oficial de armas del Municipio deberá emplearse en sellos, papel oficial, bienes muebles e inmuebles de la administración municipal centralizada y paramunicipal.

Fines del uso del escudo oficial

Artículo 42. Mediante aprobación del Ayuntamiento, el escudo oficial de armas del Municipio, únicamente podrá ser destinado a fines publicitarios si satisface las características del diseño y proporcionalidad establecidas en el presente reglamento.

Autorización de reproducción del escudo oficial

Artículo 43. Los establecimientos que se dediquen a realizar trabajos de impresión deberán solicitar por escrito la autorización otorgada por el Ayuntamiento para la reproducción del escudo oficial de armas del Municipio, sin añadir, omitir o suprimir la iconografía oficial de lo contrario serán sancionados conforme al presente reglamento.

CAPÍTULO II

DE LA DENUNCIA CIUDADANA

Denuncia

Artículo 44. La denuncia se presentará por escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento y podrá ser de carácter anónimo, indicando en su caso nombre y domicilio del infractor, forma y lugar donde se realice la reproducción o el uso indebido del escudo oficial de armas del Municipio.

Inspección y vigilancia

Artículo 45. El Ayuntamiento ordenará que se lleven a cabo los actos de inspección y vigilancia correspondientes para el uso del escudo oficial de armas del Municipio, sólo cuando medie denuncia y de ella se inferan datos suficientes sobre el posible incumplimiento a las disposiciones de este reglamento.

Causas de terminación de la denuncia

Artículo 46. Los expedientes de denuncia ciudadana, concluirán por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Por haberse dictado la resolución correspondiente; y
- II. Por ausencia manifiesta y notoria de violaciones al presente reglamento.

CAPÍTULO III

Del Procedimiento Administrativo

Inicio de procedimiento administrativo

Artículo 47. El procedimiento administrativo, lo iniciará la Secretaría del Ayuntamiento quién dará las instrucciones a la Dirección Jurídica dictando acuerdo de inicio, en el que se hagan constar las violaciones al reglamento, en la que con una visita de inspección verificará los hechos y circunstancias que las generaron y de ser procedente la falta administrativa, se le notificará al probable infractor el inicio del procedimiento administrativo el cual se substanciará ante los juzgados cívicos.

CAPÍTULO IV DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Vigilancia del reglamento

Artículo 48. Para el cumplimiento de vigilancia del presente reglamento, serán auxiliares todas las dependencias de la administración pública municipal centralizada y paramunicipal.

Sección I De las Infracciones

Conceptualización de infracción

Artículo 49. Se consideran infracciones, los actos u omisiones realizados por las personas físicas o jurídico colectivas, en contravención a las disposiciones de este reglamento.

Infracciones

Artículo 50. Se considerarán conductas constitutivas de infracción las siguientes:

- I. Alterar o modificar las características del escudo oficial de armas establecidas en el artículo 8 de este reglamento;
- II. Utilizar el escudo oficial de armas sin la autorización a que se refiere el artículo 43 de este reglamento;
- III. Inscribir en el escudo oficial de armas la denominación o razón social de las Instituciones sin la autorización a que se refiere el artículo 8 de este reglamento;
- IV. Inscribir en el escudo oficial de armas el nombre de las personas físicas o jurídico colectivas para promover su imagen, bienes o servicios en contravención de lo señalado de este reglamento; y
- V. Utilizar el escudo oficial de armas, en contravención de lo previsto en el artículo 43 de reglamento.

Sección II De las Sanciones

Sanciones

Artículo 51. Las personas físicas o jurídico colectivas que incurran en alguna de las infracciones señaladas en este reglamento, el juez cívico impondrá cualquiera de las siguientes sanciones:

- I. Amonestación por escrito;
- II. Trabajo en favor de la comunidad; y
- III. Multa por el equivalente de entre diez a cien veces la unidad de medida y actualización diaria vigente al momento de imponer la sanción.

En caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta por dos veces del monto originalmente impuesto.

Reincidencia

Artículo 52. La reincidencia se entenderá como la comisión de la misma falta por dos o más veces consecutivas dentro del periodo de seis meses, los cuales se contarán a partir de la comisión de la primera infracción.

Responsabilidad

Artículo 53. La imposición de sanciones se hará sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido el infractor.

Minoría de edad

Artículo 54. Cuando el infractor sea menor de edad, quienes ejerzan sobre él, la patria potestad, tutela, guarda y custodia legal en términos de la legislación civil, será quien cumplirá la sanción impuesta.

En caso que el menor cometiere una falta de conducta tipificada como delito, se deberá estar a lo dispuesto por la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO V DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Recurso

Artículo 55. En contra de las resoluciones dictadas con motivo de la aplicación de este Reglamento procederá el recurso de inconformidad en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente reglamento entrará en vigencia a los ciento veinte días siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas municipales que se opongan al presente reglamento.

Artículo Tercero. El presente reglamento deberá ser revisado a los cinco años posteriores a su publicación, siempre y cuando no se presenten situaciones que provoquen su actualización anticipada.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIÓN VI, 239 FRACCIÓN VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO. A LOS 21 VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

ING. FRANCISCO JAVIER MÉNDOZA MARQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.



MAESTRO JORGE LUIS GAMEZ CAMPOS,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

El Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, Presidente Municipal del Municipio de Guanajuato, Guanajuato, a los habitantes del mismo les hace saber que:

Que el Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, Gto., que me honro presidir, con fundamento en los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 117, fracción I, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 76, fracciones I, inciso b), V, incisos a) y h) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 8 de la Ley De Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en la sesión ordinaria número 25 del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, celebrada en fecha 14 de noviembre de 2022, específicamente en el punto número 21 del orden del día, aprobó el acuerdo formulado por el Presidente Municipal de Guanajuato, Mario Alejandro Navarro Saldaña, relativo a la formulación y aprobación de las "Reglas de Operación del Programa Impulso al Sector de Productores Apícolas del Municipio de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2022", conforme a lo siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato con fundamento en los artículos 76, fracción I, inciso b, d), fracción V, incisos a) y h) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato aprueba las Reglas de Operación del Programa "Impulso al Sector de Productores Apícolas" del municipio de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2022 en los siguientes términos:

"REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO AL SECTOR DE PRODUCTORES APÍCOLAS DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Apicultura contribuye a la preservación de las abejas a través de la crianza y cuidado de las mismas, a cambio de obtener miel y sus derivados; en esta actividad, México se encuentra consolidado como unos de los principales productores y exportadores de miel.

Con respecto al desarrollo de funciones dentro de la apicultura durante la época de primavera y verano se realiza la inspección del control de la población y extracción de miel; mientras se preparan las cámaras de cría para alojar nuevos enjambres y poder incrementar el tamaño del apiario o reponer aquellos que por circunstancias adversas hayan escapado del lugar.

Las abejas son imprescindibles para el equilibrio del medio ambiente y para el desarrollo de la agricultura; son las responsables de casi el 80% de la polinización a nivel mundial aumentando el rendimiento y calidad de los frutos. Sin la ayuda de estos insectos no obtendríamos los frutos, vegetales, forrajes, telas, etc., que nos ayudan a alimentarnos y vestirnos.

El estado de Guanajuato cuenta con aproximadamente 45 mil colmenas que registran una producción de 720 toneladas de miel anualmente, con un valor que supera los 32.7 millones de pesos; la miel de nuestro estado se caracteriza por su calidad, resaltando sus colores y su consistencia que facilitan la aceptación para la exportación.

Como toda actividad ganadera, la apicultura genera gastos de producción para la adquisición de cera estampada, cámaras de cría, el alimento para las temporadas de no floración, entre otros consumibles, lo que disminuye los beneficios del sector sobre todo a los pequeños productores.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

Las disposiciones de estas reglas de operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa "IMPULSO AL SECTOR DE PRODUCTORES APÍCOLAS" del municipio de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2022, así como establecer el procedimiento para el trámite de solicitud y otorgamiento de los apoyos motivo del Programa.

Artículo 2. Glosario.

Para efectos de estas Reglas de Operación se entiende por:

Abeja: Insecto himenóptero *Apis mellifera* sp.

Apicultor: Persona dedicada a la apicultura.

Apicultura: Rama de la zootecnia que trata de la cría y explotación racional de las abejas.

Apoyos: Bienes o servicios entregados por el Programa conforme al procedimiento señalado en las presentes Reglas de Operación;

Cobertura Geográfica: Este programa está dirigido a las localidades, dedicadas a actividades apícolas del Municipio de Guanajuato.

Dirección: Dirección de Proyectos Productivos de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano.

Metas programadas: Se refiere a los resultados esperados y la cuantificación en términos de entregables en apoyos de bienes o servicios que se esperan o se estiman alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del programa, los cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base al presupuesto o a la normativa aplicable.

Población objetivo: Productores y productoras apícolas que cuenten por lo menos con conocimientos básicos de manejo y cuidados de las abejas.

Productos apícolas: Productos obtenidos de la práctica de la apicultura.

Programa: Programa **IMPULSO AL SECTOR DE PRODUCTORES APÍCOLAS del Municipio de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2022.**

Reglas de operación: Reglas de operación del programa **IMPULSO AL SECTOR DE PRODUCTORES APÍCOLAS del Municipio de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2022;**

Unidad de Producción Pecuaria: Para el caso, persona física o moral que se dedica a la producción apícola.

Capítulo II Del Programa

Artículo 3. Objetivo General.

El programa tiene el propósito de incrementar la productividad de las unidades de producción apícola del municipio de Guanajuato, incentivando a las y los productores apícolas, mediante el apoyo a la inversión para que continúen con la producción de miel y sus derivados.

Artículo 4. Cobertura geográfica

El Programa tendrá cobertura en el municipio de Guanajuato, Gto.

Artículo 5. Objetivos específicos

1. Entregar insumos básicos y herramientas, para mejorar los apiarios y las condiciones de trabajo de los apicultores establecidos en el territorio del Municipio de Guanajuato.
2. Orientar a las y los productores, para que se capaciten en la obtención de miel y sus derivados.
3. Apoyar a las unidades de producción apícola en las inversiones para el mejoramiento en la producción primaria, comercialización, transformación y valor agregado.

De los plazos del programa

Artículo 6. El programa tendrá una vigencia a partir de su publicación en Periódico Oficial, hasta el 31 de diciembre del año 2022.

El periodo de recepción de solicitudes será a partir de la fecha su publicación en Periódico Oficial y el cierre de recepción, será 5 días hábiles después de la publicación de las mismas, pudiéndose ampliar el mismo, previo acuerdo de la Dirección.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 7. La Dirección establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa.

Artículo 8. Interpretación de las reglas de operación.

La Dirección es la unidad responsable de la ejecución del Programa y está facultada para interpretar las disposiciones de las presentes reglas de Operación y resolver las situaciones no previstas en las mismas.

Además, deberá procesar la información distinguiendo a las personas que resultan beneficiadas del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las posiciones normativas aplicables.

La Tesorería Municipal, a través de la Coordinación General de Finanzas es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar la documentación original comprobatoria del ejercicio del recurso del programa.

Capítulo III Población Objetivo

Artículo 9.- Población.

Constituye la población potencial del programa las personas o unidades de producción apícola que se dediquen a las actividades apícolas establecidas en el territorio municipal, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 10. Número de beneficiados.

Lo población beneficiada directa que se estima son por lo menos 18 beneficiarios.

Artículo 11. Desarrollo del programa.

El programa se desarrollará a través de las siguientes acciones:

1. Recepción de solicitudes de apoyo para el programa;
2. Dictamen de las solicitudes de apoyo por la Dirección;
3. Entrega y supervisión de apoyos por el Programa;
4. Pago de los apoyos convenidos; y
5. Firma del acta finiquito del convenio.

Capítulo IV Requisitos para acceso al apoyo

Artículo 12. Para acceder a los apoyos del Programa, se establecen los siguientes requisitos que se deberán presentar en original para fines de cotejo y una copia simple de cada uno para la integración del expediente de la Dirección:

1. Identificación oficial vigente de la persona física (Credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del servicio militar nacional).
2. Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante.
3. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses de la persona física o moral (recibo de luz, agua, predial, teléfono o escrito libre de la autoridad municipal o ejidal en el que se valide la residencia de la persona solicitante), que solicite el apoyo
4. Carta compromiso de mantener bajo resguardo y atención los bienes objeto del Programa.
5. Carta poder simple para el efecto de designar a una persona autorizada para que reciba en su representación los apoyos del programa

Capítulo V

Mecanismos de elegibilidad y de exclusión

Artículo 13. Los mecanismos de elegibilidad que se aplicarán serán los siguientes:

1. La oportunidad en la fecha de presentación del trámite de la solicitud con la documentación debidamente integrada;
2. El cumplimiento en la totalidad de los requisitos de acceso establecidos en las presentes reglas de operación;
3. La participación de mujeres y hombres será en igualdad de oportunidades, al no ser limitante la condición de género para la elegibilidad en la obtención de los apoyos;
4. Los apoyos serán autorizadas con base en la disponibilidad presupuestal del Programa.

Capítulo VI

Programación presupuestal

Artículo 14. Las metas programadas del programa para el ejercicio fiscal 2022 son:

| Cantidad | Unidad de Medida | Descripción |
|----------|---|---|
| 18 | Unidades de Producción Fortalecidas (UPF) | <ol style="list-style-type: none"> 1. Atender el Programa de Gobierno 2021-2024, de conformidad con la Línea Estratégica 14: Programas Sociales, Valiosos y Sustentables. Objetivo 14.4. Mejorar el primer sector económico y su cadena productiva como actividad básica de sustento del municipio, a fin de acceder a los mercados. Meta: 14.4.1. Incrementando la capacidad técnica de la cadena productiva ya instalada en las unidades productivas de carácter pecuario (inversión mixta). 2. Mejorar fortaleciendo la producción a través de otorgamiento de apoyos a unidades de producción pecuaria. |

Las metas del programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y la participación de las y los beneficiarios en el mismo de acuerdo a la siguiente tabla:

| Aportación Municipal | Aportación Beneficiarios | Total |
|----------------------|--------------------------|-------|
| 60% | 40% | 100% |

Mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normativa aplicable.

Artículo 15. La ejecución del programa concluye el 31 de diciembre del 2022, para lo cual la Dirección deberá presentar el acta de cierre del programa a más tardar en dicha fecha

Componente del programa

Artículo 16. Los apoyos del programa se otorgan a través del siguiente componente: **Apoyo a la inversión apícola.**

La Dirección realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para tal efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo.

Tipos de apoyo y monto máximo de apoyo del componente

Artículo 17. Los tipos de apoyo y montos de apoyo dentro del componente apoyo a la inversión apícola, será conforme a la siguiente tabla:

| Tipos de Apoyo | Monto Mínimo | Monto Máximo |
|---|--------------------------|---------------------------|
| Cámaras de Cría, alzaz, núcleos, cera estampada, overol, velo, guantes, cuña, ahumador, excluidor de reina, banco desopeculador | \$7,000.00 por productor | \$30,000.00 por productor |

Capítulo VII

Procedimiento de acceso a los apoyos

Artículo 18. El procedimiento para acceder a los apoyos del programa, comprende las siguientes etapas:

1. **Difusión del Programa:** Una vez publicada las presentes Reglas de Operación en la gaceta del municipio de Guanajuato, se publicarán en la página electrónica oficial del municipio, los conceptos, montos de apoyos, requisitos de acceso a los apoyos del Programa, así como la ubicación horario modalidad de atención;
2. **Trámite de solicitud:** Las Unidades de Producción interesadas en recibir apoyos, deberán realizar su trámite de solicitud con la documentación original de los requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación en las oficinas de la Dirección de Proyectos Productivos, ubicadas en el interior del Centro de Convivencia Familiar El Encino, con domicilio de Pueblito de Rocha s/n, C. P. 36040, Guanajuato, Guanajuato; de lunes a viernes de un horario de 8:30 a 16:00 hrs.
3. **Captura y registro de solicitud:** La Dirección realizará la revisión de la documentación en orden de fecha y hora con el fin de retroalimentar a las personas registradas; en caso de requisitos faltantes o con observación, se otorgará para solventar un tiempo máximo de 5 días hábiles.
4. **Cotejo de documentación y autorización del apoyo:** Una vez revisada la documentación, personal de la Dirección otorgará una cita, a las personas solicitantes con los requisitos de acceso señalados en las presentes Reglas de Operación, para cotejo, firma autógrafa y registro de su solicitud.
5. **Entrega y verificación de los bienes y firma del acta entrega-recepción:** Una vez recibidos de conformidad los bienes, se firmará el acta de entrega-recepción por la unidad de producción beneficiada; la persona proveedora entregará copia de los comprobantes Fiscales digitales por internet CFDI con todos los requisitos fiscales, que amparen y sustenten los bienes entregados. Es obligación de la persona proveedora, resguardar los comprobantes fiscales digitales por internet CFDI, hasta el momento que le sea liberado el pago del apoyo autorizado a la unidad de producción beneficiada, debiendo entregar el comprobante fiscal digital por internet CFDI, a la persona beneficiada partir de ese momento. La persona beneficiada podrá solicitar que el pago se realice directamente a la persona proveedora, haciéndolo constar en el acta de entrega-recepción. Se podrá realizar acta de entrega por unidad de producción. A la entrega física de los apoyos podrá asistir en calidad de testigo, un representante del Ayuntamiento, de la Tesorería y de la Dirección y los demás que se consideren convenientes;
6. **Trámite de pago y liberación de recursos:** Personal de la Dirección reunirá las actas de entrega-recepción con los comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI, que ampare cada una de las entregas de los apoyos y tramitará, ante la Tesorería Municipal, los pagos correspondientes a las personas proveedores.

Capítulo VIII

Causas de incumplimiento y sanciones

Causas de Incumplimiento

Artículo 19. Se considera incumplimiento, por parte de la Unidad de Producción beneficiada, cuando:

1. Se incumplan total o parcialmente a las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa o no realice las mismas con la calidad y forma establecidas, sin causa justificada;
2. No se brinde facilidades a la persona autorizada por el Municipio, para que practique cualquier tipo de revisión física o documental que el Municipio considere pertinente. Dicha revisión podrá realizarse durante el análisis de la solicitud de apoyo y aún después de haberlo recibido;

3. Se apliquen los recursos aportados por el Municipio para un fin distinto del contenido en las reglas de operación.
4. Se proporcionen datos falsos; y
5. Se entregue al Municipio documentación alterados dolosamente y/o falsificada.

Sanciones

Artículo 20. El incumplimiento de las obligaciones de las Unidades de Producción Apícola, se sancionará con la negativa a cualquier autorización de apoyo de uno a tres años de acuerdo con la gravedad del caso a juicio del Municipio, en los programas o acciones de apoyo de esta dependencia.

A las Unidades de Producción Apícola que sean sancionados, se les registrará en el padrón respectivo de la Dirección.

Si se determina el incumplimiento a las obligaciones por parte de las Unidades de Producción Apícola, se deberá restituir los recursos otorgados o el monto de la inversión total más los productos financieros generados. El cálculo de los productos financieros, se realizará conforme al procedimiento que determine el Municipio. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones jurídicas y administrativas a que haya lugar

Capítulo IX Derechos y obligaciones

Derechos y obligaciones de las Unidades de Producción beneficiadas

Artículo 21. La población objetivo que sea susceptible de recibir apoyos conforme a las presentes reglas de operación, tendrán los derechos y obligaciones siguientes:

I. Derechos:

- a. A ser tratados con dignidad, igualdad y respeto;
- b. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso de los apoyos y beneficios del programa;
- c. A ser informadas/os sobre el estado que guardan sus peticiones;
- d. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del programa cuando cumpla los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con el criterio aplicable;
- e. A asignar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del programa;
- f. A ser escuchados por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa cuando así lo soliciten;
- g. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Guanajuato;
- h. Recibir asesoría por parte de la Dirección, respecto al programa y a su componente;
- i. Contar con cualquier tipo de información que signifique cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado;
- j. A que se les notifique por escrito y a través de correos electrónicos establecido para la comunicación entre ambas partes, respecto de avisos o la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes; y

II. Obligaciones

- a. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- b. Proporcionar en tiempo y forma, toda la información que sea necesaria de conformidad con las reglas de operación;
- c. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervengan en el funcionamiento del programa, así como a otras personas interesadas y beneficiadas;
- d. Utilizar el apoyo del programa para el objeto del mismo y conservar los bienes apoyados en su posesión por el tiempo mínimo de 2 años, en caso de equipamiento e infraestructura;
- e. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- f. Informar a la dependencia su aceptación o no, para recibir notificaciones por correo electrónico, proporcionado previamente para ello, una cuenta de correo electrónico, aceptando que la

- notificación hecha por dicho medio, hará las veces de una notificación personal, para todos los fines legales que impliquen;
- g. Conservar los comprobantes Fiscales digitales por internet (CFDI), en los términos de la legislación aplicable;
 - h. Aceptar y facilitar verificaciones, auditorías, inspecciones, supervisiones y solicitudes de información por parte de cualquier instancia de fiscalización que así lo requiera o en su caso de la Dirección, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
 - i. Mantener actualizados sus datos en el padrón de apicultores, organizaciones, empresas e instituciones involucradas en la actividad apícola, de acuerdo a lo establecido en cada componente.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 22. El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello en las reglas de operación.

La Dirección promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiadas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia e indivisibilidad.

Artículo 23. El programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, identificará por género (hombre/mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Capítulo X

Obligaciones del Municipio de Guanajuato

Artículo 24. El Municipio de Guanajuato, por conducto de la Dirección, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Publicar y difundir las presentes reglas de operación;
2. Dictaminar la factibilidad de otorgamiento de los apoyos solicitados;
3. Inspeccionar y verificar físicamente los bienes a entregar con motivo de los apoyos autorizados;
4. Aplicar los criterios para aprobar las modificaciones de los proyectos que soliciten las unidades de producción beneficiadas;
5. Levantar el acta de entrega-recepción de los bienes a entregar con la participación de la persona beneficiadas;
6. Propiciar la difusión de la información pública que derive del programa, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables en la materia;
7. Observar lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato en cuanto a los datos personales que proporcionen las unidades de producción beneficiadas del programa
8. Cancelar en forma total o parcial los apoyos en caso de que la persona beneficiada no cumpla con lo previsto en las presentes reglas de operación, así como en aquellos casos en que la persona beneficiada no suscriba los instrumentos jurídicos correspondientes o no realice la aportación del recurso que le corresponda;
9. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas de cada componente del programa;
10. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del programa y sus componentes, conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación y legislación aplicable.

Capítulo XI

Método de comprobación de gastos y resguardo de documentación en expedientes de evidencia probatoria

Método de comprobación de gastos

Artículo 25. La comprobación del gasto público, se efectuará con la documentación que demuestre las erogaciones correspondientes a la totalidad del proyecto, incluyendo el monto de apoyo otorgado y las aportaciones de las unidades de producción beneficiadas, según corresponda; los comprobantes deberán reunir los requisitos fiscales que se establecen a continuación y no contener tachaduras o enmendaduras:

1. Los comprobantes Fiscales digitales por internet, (CFDI) que comprueben los bienes adquiridos, deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 29-A del código fiscal de la federación, debiendo presentarse ante la Dirección los archivos electrónicos con formato XML y PDF, así como su representación impresa; con el impuesto al valor agregado (IVA) desglosado (en su caso);
2. Los componentes deben contener la descripción de los bienes adquiridos;
3. Cuando el apoyo otorgado sea por más de un concepto, y con diferentes proveedores, además de lo anterior, se deberá presentar una relación de los comprobantes fiscales y de gastos efectuados;

Evidencia física de la aplicación de los recursos, tales como: memoria fotográfica, listas firmadas, etc.

Resguardo de la documentación comprobatoria

Artículo 26. La Documentación original de los apoyos otorgados, será responsabilidad de la Dirección cuando se haga el cotejo, así como del resguardo, custodia y archivo de los expedientes e información que ampare la documentación en copia simple según el artículo 10 de éste, de las unidades de producción beneficiadas, el dictamen de solicitudes y la entrega de apoyos.

La documentación que ampare la solicitud de los pagos y la aplicación de los mismos en las unidades de producción beneficiadas, serán revisadas con su documentación soporte y resguardada por la Tesorería Municipal, a través de la Coordinación General de Finanzas, quien proporcionará la información a los entes fiscalizadores en el momento que sea requerida. Dicha Información será conservada durante el tiempo que señale la normativa aplicable en la materia.

Capítulo XII

Procedimiento de denuncia

Artículo 27. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o en su caso presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante la Dirección o ante el órgano interno de control del Municipio, a través de los siguientes medios:

Directamente en la Dirección ubicada en Centro de Convivencia Familiar El Encino, con domicilio de Pueblito de Rocha s/n, C. P. 36000, Guanajuato, Guanajuato; o ante el órgano interno de control del municipio, en ubicada en carretera Guanajuato-León Libre, Km. 5.5, Marfil, s/n.

La denuncia que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidad Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

Capítulo XIV

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 28. Los recursos municipales y su aplicación en el marco del programa, deberán ser auditados y evaluados por las entidades fiscalizadoras correspondientes.

Mecanismo de evaluación

Artículo 29. La evaluación del programa se realizará en los términos de la normativa aplicable.

Capítulo XVI**Responsabilidad administrativa**

Artículo 30. Con sujeción a las disposiciones de la ley de responsabilidades administrativas para el Estado de Guanajuato, todos los servidores públicos adscritos a la Dirección, quedan excluidos de participar con las personas solicitantes y beneficiadas de los apoyos requeridos en las presentes reglas de operación.

Capítulo XVII**Disposiciones complementarias****Máxima publicidad e informativa**

Artículo 31. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la ley de desarrollo social y humano para el estado y los municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al programa, deberá identificarse perfectamente, incluyendo la siguiente leyenda "**Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos del programa**".

La publicidad e información del programa deberá utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos en el convenio respectivo, se establecerá que, durante la entrega, el ejecutor deberá informar sobre la participación del Municipio, empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Dirección General de Comunicación Social, conforme a la normativa aplicable.

Transparencia

Artículo 32. La Dirección, deberá cumplir con las disposiciones normativas de transparencia acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación en la materia.

Transitorios

Artículo Primero. Las presentes reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y estarán vigentes durante ese ejercicio fiscal o hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo o concluya el Programa.

Artículo segundo. Aprobadas las presentes reglas de operación, la Dirección es la única Unidad Administrativa con las atribuciones para realizar modificaciones posteriores.

Artículo tercero. Publíquense las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Municipal en la siguiente página: www.guanajuatocapital.gob.mx.

Dado en la Presidencia de Guanajuato, Guanajuato, a los 14 días del mes de noviembre de 2022.

Atentamente

Mario Alejandro Navarro Saldaña,
Presidente Municipal.

Martha Isabel Delgado Zárate,
Secretaria del Honorable Ayuntamiento.



PRESIDENCIA MUNICIPAL - JERÉCUARO, GTO.

El Ciudadano Licenciado Luis Alberto Mondragón Vega, Presidente Municipal de Jerécuaro, Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Ayuntamiento de Jerécuaro, Guanajuato, con las facultades que le otorgan los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción IV inciso f) y g), 199, 203, 206, 207 y 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y de conformidad con lo acordado en la Vigésimo Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 22 veintidós del mes de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, se aprobó por unanimidad de votos lo siguiente:

ACUERDO

Analizado el punto en mención, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad de votos de los presentes (09 nueve votos a favor y 0 cero en contra) lo siguiente:

Se pone a consideración del Ayuntamiento la donación de una fracción del inmueble denominado "El Plan", ubicado en la zona urbana de Jerécuaro, Guanajuato, donde actualmente se ubica la Plaza de Toros Municipal, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 22.30 metros con Emma Silva Quevedo; al Sur: 26.04 metros con Plaza de Toros Municipal; al Oriente: 10.01 metros con Yolanda García; y al Poniente: 11.37 metros con Calle Manuel Doblado, con una superficie total de 260.058 metros cuadrados, la propiedad se acredita con escritura pública número 9932, volumen LXVII Sexagésimo Séptimo, ante la fe del Notario Público, número 4, del Partido Judicial de Acámbaro, Guanajuato, Licenciado Atenedoro González Mondragón, con número de cuenta catastral Urbano 16H-000096-001, a favor del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, teniendo como fin el destino de la construcción de las instalaciones del Juzgado Menor Mixto. Por lo que, en mérito de lo expuesto y con la facultad que otorga el artículo 76, fracción IV, inciso f) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, considerándolo viable para los fines solicitados, se acuerda por unanimidad de los presentes, lo siguiente:

Primero: Se desafecta el bien inmueble propiedad Municipal, ubicado en la zona urbana de Jerécuaro, Guanajuato, donde actualmente se ubica la Plaza de Toros Municipal, con las siguientes medidas y colindancias al Norte: 22.30 metros con Emma Silva Quevedo; al Sur: 26.04 metros con Plaza de Toros Municipal; al Oriente: 10.01 metros con Yolanda García; y al Poniente: 11.37 metros con Calle Manuel Doblado, con una superficie total de 260.058 metros cuadrados.

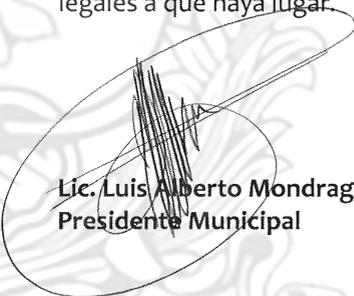
Segundo: Se otorga en donación a favor del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, el inmueble descrito en el punto anterior, el cual tendrá como destino la construcción de las instalaciones del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, en esta circunscripción, el cual comenzará a construirse, por parte del donatario, en un plazo no mayor a dos años, con término de obra de no más de tres años, contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Tercero: En el supuesto de que no se inicie la obra en un plazo de dos años y no se concluya en un plazo de tres años, o el bien no se destine a lo establecido en el punto que antecede, el inmueble donado se revertirá a favor del Municipio, en el estado que se encuentre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Cuarto: Se instruye a la Dirección de Gobierno Interior, realice las publicaciones a que haya lugar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con el artículo 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Quinto: Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, realice los trámites legales que en derecho procesan para la formalización de la presente donación.

Dado en la residencia del Honorable Ayuntamiento de la ciudad de Jerécuaro, Guanajuato, a los 24 veinticuatro días del mes de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, para los efectos legales a que haya lugar.


Lic. Luis Alberto Mondragón Vega
Presidente Municipal




Lic. Héctor Soto Granados
Secretario del Ayuntamiento

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

LA CIUDADANA ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I INCISO B) Y IV INCISO A), 236, 239 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022, SE APROBÓ LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, CON BASE EN EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO: Se aprueban las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de León, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del año 2023, con el objeto de establecer las tarifas y cuotas de recaudación municipal que serán aplicables durante el ejercicio fiscal del año 2023, para quedar en los siguientes términos:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación, tienen por objeto establecer las tarifas y cuotas de recaudación municipal que serán aplicables durante el ejercicio fiscal del 2023.

Artículo 2. Corresponde a la Tesorería Municipal la recaudación de los ingresos por los conceptos previstos en estas Disposiciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 17 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, pudiendo delegar tal facultad conforme a lo establecido en el artículo 16 de este último ordenamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO ENAJENACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES

Artículo 3. La enajenación o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal, se pagará de conformidad con el acuerdo que para el efecto tome el Ayuntamiento, teniendo como base la propuesta que le realice el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Comodatos y Contratación de Servicios para el Municipio de León, Guanajuato.

Artículo 4. La enajenación o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, se sujetarán a los acuerdos que emitan sus Órganos de Gobierno en los términos que resulte aplicable del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Comodatos y Contratación de Servicios para el Municipio de León, Guanajuato, y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO TERCERO POR LA VENTA DE FORMAS VALORADAS

Artículo 5. Para la venta de formas valoradas de las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal, se aplicará la siguiente:

TARIFA

| Dependencia | Costo |
|---|---------|
| I. Dirección General de Ingresos | \$5.00 |
| II. Dirección General de Fiscalización y Control | \$5.00 |
| III. Dirección General de Desarrollo Urbano | |
| a) Por permiso con firma electrónica y cadena digital | \$80.00 |

CAPÍTULO CUARTO DE LOS INGRESOS POR REGISTRO A LOS PADRONES MUNICIPALES

Artículo 6. Por inscripción al padrón de las diferentes dependencias municipales, se aplicará la siguiente:

TARIFA

| Dependencia | Concepto | Tarifa |
|--|---|-------------|
| I. Dirección General de Ingresos | a) Inscripción por el registro al padrón de peritos valuadores | \$14,071.00 |
| | b) Refrendo al padrón de peritos valuadores (por cada año de su vigencia) | \$2,348.000 |
| | c) Inscripción al padrón de auxiliares de perito valuador | \$740.00 |
| | d) Refrendo al padrón de auxiliares de perito valuador | \$740.00 |
| II. Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales | a) Inscripción al padrón municipal de proveedores | \$208.00 |
| | b) Refrendo al padrón municipal de proveedores | \$172.00 |

| | | |
|--|--|----------|
| III. Sistema Integral de Aseo Público de León, Guanajuato. | a) Por inscripción al padrón de prestadores de servicio de recolección de residuos sólidos urbanos no peligrosos. | \$232.00 |
| | b) Refrendo al padrón de prestadores de servicios de recolección de residuos sólidos urbanos no peligrosos. | \$174.00 |
| IV. Dirección General de Desarrollo Urbano | a) Por inscripción al padrón de directores responsables de obra, peritos urbanos y peritos topógrafos, proyectista estructural, proyectista arquitectónico y especialista estructural. | \$966.00 |
| | b) Refrendo al padrón de directores responsables de obra, peritos urbanos y peritos topógrafos, proyectista estructural, proyectista arquitectónico y especialista estructural. | \$571.00 |

CAPÍTULO QUINTO POR LAS PERCEPCIONES QUE OBTENGA LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Artículo 7. Por los trámites y servicios que realiza la Dirección General de Ingresos, se aplicarán las siguientes:

CUOTAS DE RECUPERACIÓN

| | |
|--|----------|
| I. Por reposición o extravió de tarjeta o boleto de acceso para usuarios pensionados y usuarios por hora en los estacionamientos «Fundadores», «Tlacuache», «Juárez» y «Mercado Aldama». | \$162.00 |
| II. Copia | \$1.00 |
| III. Fotografías para el trámite de pasaporte | \$58.00 |
| IV. Cuota de recuperación del servicio de pasaportes autorizados por la S.R.E. | \$276.00 |
| V. Servicio de mensajería: | |
| a) Local dentro del Municipio | \$75.00 |
| b) A otro municipio dentro del Estado | \$122.00 |
| c) A otro Estado dentro de la República Mexicana | \$214.00 |

Por lo que se refiere a la fracción II de este artículo, cuando el número de copias sea igual o menor a cuatro, éstas serán gratuitas, siempre y cuando correspondan a los trámites o servicios que proporciona la Dirección General de Ingresos

Artículo 8. Por el almacenaje o guarda de bienes muebles en las diversas instalaciones municipales, tendrá un costo de \$2.81 por M² de superficie ocupada por día.

Artículo 9.- Por el acceso a sanitarios:

TARIFA

| | | |
|-----|-----------------------|--------|
| I. | Plaza Expiatorio | \$3.00 |
| II. | Jardín San Juan Bosco | \$3.00 |

CAPÍTULO SEXTO DE LOS INGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

Artículo 10. Por los servicios de publicidad en autobuses de transporte público se aplicará la siguiente:

TARIFA

| | | | |
|------|---|------------|------------------------------|
| I. | Por proyección visual a bordo de autobuses, por monitor o pantalla sin audio. | \$466.00 | mensuales |
| II. | Por proyección visual a bordo de autobuses, por monitor o pantalla con audio. | \$283.00 | mensuales por pantalla |
| III. | Por instalación de equipos emisores de radiofrecuencias con contenido publicitario, monitores o pantallas en infraestructura del Sistema Integrado de Transporte. | \$1,398.00 | mensuales por equipo |
| IV. | Por instalación de pantalla para la proyección de contenido publicitario: | \$283.00 | por pantalla |

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS INGRESOS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Artículo 11. Tratándose de autorizaciones, licencias y permisos expedidos por la Dirección General de Fiscalización y Control se aplicará la siguiente:

TARIFA

| | | | |
|--------------|--|------------|--|
| I. | Dictamen de viabilidad | \$236.00 | |
| II. | Ampliación de horario de funcionamiento de vinícolas y tiendas de autoservicio | \$1,423.00 | Mensuales |
| III. | Por cada hora de ampliación de horario de funcionamiento en salones de billar. | \$71.00 | Mensuales por mesa |
| IV. | Por Ampliación de horario de funcionamiento para máquinas de video juego, futbolitos y similares | \$65.00 | Mensuales por máquina o aparato |
| V. | Permiso para la celebración por eventos de espectáculos y festejos públicos y salones de fiestas. | \$385.00 | Por evento con asistencia mínima de mil personas. Cuando se exceda de dicha cantidad de asistentes, deberá pagar servicio extraordinario de personal de la Dirección General de Fiscalización y Control por cada 2,000 asistentes. |
| VI. | Por servicio extraordinario de personal de la Dirección General de Fiscalización y Control, conforme a la fracción V. | \$655.00 | |
| VII. | Permiso para la celebración de festejos públicos. | \$87.00 | Por día |
| VIII. | Permiso para la operación y funcionamiento de juegos mecánicos, brincolines, futbolitos, tiros de argollas, canicas, dardos y similares por unidad operativa en festejos públicos. | \$13.00 | Por día |
| IX. | Sellado y resellado de boletos para la presentación de espectáculos públicos. | \$0.29 | Por boleto |
| X. | Copia fotostática simple por una cara | \$1.00 | |

Por lo que se refiere a la fracción X de este artículo, cuando el número de copias sea igual o menor a cuatro, éstas serán gratuitas, siempre y cuando correspondan a los trámites o servicios que proporciona esta dirección.

CAPÍTULO OCTAVO DE LOS INGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA MUNICIPAL Y POLICÍA VIAL

Artículo 12. Por la localización de vehículos en apoyo a otras autoridades será de \$508.00 por unidad.

Artículo 13. Los servicios de pensión a vehículos por infracciones de tránsito en los lugares autorizados por el Municipio, se cubrirán conforme a la siguiente:

TARIFA

| | | |
|--|----------|---------|
| I. Motocicleta. | \$22.00 | por día |
| II. Automóviles o camionetas tipo pick-up. | \$51.00 | por día |
| III. Vehículos de 3.5 toneladas. | \$62.00 | por día |
| IV. Camión o vehículo mayor de 3.5 y hasta 20 toneladas. | \$99.00 | por día |
| V. Camión o vehículo con más de veinte toneladas. | \$193.00 | por día |
| VI. Tráiler. | \$193.00 | por día |

Artículo 14. El traslado de vehículos por infracciones de tránsito a lugares autorizados por el Municipio, se cubrirá de conformidad con la siguiente:

TARIFA

| | |
|--|------------|
| I. Motocicleta. | \$292.00 |
| II. Automóviles o camionetas tipo pick-up. | \$580.00 |
| III. Vehículos de 3.5 toneladas. | \$770.00 |
| IV. Camión o vehículo mayor de 3.5 y hasta 20 toneladas. | \$1,062.00 |
| V. Camión o vehículo con más de veinte toneladas. | \$1,343.00 |
| VI. Tráiler. | \$1,343.00 |

Artículo 15. Por maniobras adicionales se cubrirán de conformidad con la siguiente:

TARIFA

| | | |
|--|------------|----------|
| I. Autos o camionetas tipo pick up. | \$807.00 | por hora |
| II. Vehículos de 3.5 toneladas. | \$1,343.00 | por hora |
| III. Camión o vehículo mayor de 3.5 y hasta 20 toneladas. | \$2,154.00 | por hora |
| IV. Camión o vehículo con más de veinte toneladas. | \$2,961.00 | por hora |
| V. Tráiler. | \$2,961.00 | por hora |

**CAPÍTULO NOVENO
DE LOS INGRESOS DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO, CONSUMO Y ABASTO**

Artículo 16. Por la autorización de la ocupación y por el uso y explotación de la vía pública para ejercer actos de comercio, se cubrirá la siguiente:

- I.** Por la ocupación y uso de la vía pública por jornada con una superficie hasta 2 m² en función de comerciantes:

TARIFA

| | |
|----------------------|--|
| a) Semifijo | \$ 4.00 por jornada más \$2.00 por m ² excedente. |
| b) Ambulantes | \$4.00 por jornada. |

Cuando el comerciante a que se refiere esta fracción acredite ser adulto mayor cubrirá la cantidad de \$32.00 por mes.

- II.** Por la expedición de los siguientes documentos, se cubrirá la siguiente:

TARIFA

| | |
|---|---------|
| a) Cédula de empadronamiento (credencial). | \$36.00 |
| b) Reposición de cédula de empadronamiento (credencial). | \$63.00 |

- III.** Por la expedición de permisos de las siguientes festividades en vía pública con medidas de 2 X 1 mts. se cubrirá por día la siguiente:

TARIFA

| | |
|--|----------|
| a) Día de Reyes | \$245.00 |
| b) Divina Providencia | \$62.00 |
| c) Plaza de toros | \$62.00 |
| d) Bailes y eventos culturales y sociales | \$62.00 |
| e) Fiesta de Inditos | \$125.00 |
| f) Festividades en colonias populares excepto en centro | \$34.00 |
| g) Exposiciones y eventos especiales | \$125.00 |

| | |
|-----------------------------|----------|
| h) Peregrinación a San Juan | \$62.00 |
| i) San Sebastián | \$136.00 |
| j) Amor y amistad | \$125.00 |
| k) Virgen de la Luz | \$85.00 |
| l) Fiestas Patrias | \$147.00 |
| m) San Nicolás | \$125.00 |
| n) Feria del Alfeñique | \$96.00 |
| o) Panteones Rurales | \$57.00 |
| p) Panteones de la Ciudad | \$125.00 |
| q) Santa Cecilia | \$125.00 |
| r) Virgen de Guadalupe | \$125.00 |

IV. Comerciantes en tianguis hasta 3 X 1m² \$5.00

V. Por la expedición de permisos de las siguientes festividades de tianguis con medida de 3 X 1 mts. se cobrará por día la siguiente:

TARIFA

| | |
|-------------------|---------|
| a) Día de Reyes | \$51.00 |
| b) Amor y amistad | \$28.00 |
| c) 30 de abril | \$23.00 |
| d) 10 de mayo | \$28.00 |
| e) Semana Santa | \$23.00 |
| f) Navidad | \$39.00 |
| g) Fin de año | \$39.00 |

VI. Por la expedición del permiso global para la instalación y el funcionamiento de tianguis se cubrirá una tarifa de \$1,560.00

Artículo 17. Por la autorización para el funcionamiento de locales y pizarras en los mercados públicos, y por el uso de los mismos, el cobro será en base a la siguiente:

TARIFA

A) Por el uso de locales y pizarras comerciales:

I. En el Mercado Aldama:

| | |
|-------------------------------------|----------------|
| a) Local de 22 m ² | \$4.00 por día |
| b) Local de 14 m ² | \$3.50 por día |
| c) Local de 8 a 10 m ² | \$3.00 por día |
| d) Pizarra de 5 a 07 m ² | \$2.00 por día |

II. En el Mercado Carro Verde:

| | |
|-----------------------------------|----------------|
| a) Local de 22 m ² | \$4.00 por día |
| b) Local de 18 m ² | \$3.50 por día |
| c) Local de 5 a 13 m ² | \$3.00 por día |

| | |
|---|----------------|
| d) Local de 5 a 9 m ² | \$2.00 por día |
| e) Pizarra | \$1.00 por día |

III. En el Mercado Comonfort:

| | |
|--|----------------|
| a) Local de 8 a 15 m ² | \$2.50 por día |
|--|----------------|

IV. En el Mercado La Luz:

| | |
|---|----------------|
| a) Local de 12 m ² | \$2.50 por día |
| b) Pizarra de 5 m ² | \$1.50 por día |
| c) Anexo de 9 m ² | \$1.50 por día |
| d) Respaldo de 3.12 m ² | \$1.50 por día |
| e) Lote de 6 m ² | \$1.50 por día |

V. En el Mercado de Artesanías:

| | |
|--|----------------|
| a) Local de 7 a 11 m ² | \$4.00 por día |
|--|----------------|

VI. En el Mercado ex. Estacionamiento Comonfort:

| | |
|-------------------------------------|----------------|
| a) Local de 3 m ² | \$2.00 por día |
|-------------------------------------|----------------|

VII. En el Mercado San Juan Bosco:

| | |
|---|----------------|
| a) Local de 12 a 16.5 m ² | \$2.00 por día |
| b) Pizarra | \$1.00 por día |

VIII. En el Mercado Espíritu Santo:

| | |
|--|----------------|
| a) Local de 10.5 m ² | \$2.00 por día |
| b) Local de 6 m ² | \$1.00 por día |
| c) Pizarra | \$1.00 por día |

IX. En el Mercado San Francisco:

| | |
|---------------------------------------|----------------|
| a) Local de 5 m ² | \$2.00 por día |
| b) Pizarra de 5 m ² | \$1.00 por día |

X. En el Mercado 16 de Septiembre:

| | |
|--|----------------|
| a) Local de 9 a 12 m ² | \$2.00 por día |
| b) Local de 4 a 5 m ² | \$1.00 por día |

XI. En el Mercado San Felipe:

| | |
|--|----------------|
| a) Local de 6 a 11 m ² | \$2.00 por día |
| b) Pizarra | \$1.00 por día |

XII. Fondas Allende

| | |
|-------------------|----------------|
| a) Local | \$2.00 por día |
| b) Pizarra | \$1.50 por día |

XIII. En el Mercado República:

| | |
|---|----------------|
| a) Local de 12 a 23 m ² | \$2.00 por día |
|---|----------------|

| | |
|--------------------------------|----------------|
| b) Pizarra de 6 m ² | \$1.00 por día |
|--------------------------------|----------------|

XIV. En el Mercado El Cortijo:

| | |
|--------------------------------|----------------|
| a) Local de 9 m ² | \$2.00 por día |
| b) Pizarra de 7 m ² | \$1.00 por día |

XV. En el Mercado San Miguel:

| | |
|---------------------------------------|----------------|
| a) Local de 8.5 a 14.8 m ² | \$2.00 por día |
| b) Pizarra de 6.2 m ² | \$1.00 por día |

XVI. En el Mercado El Paisaje:

| | |
|--------------------------------|----------------|
| a) Local de 10 m ² | \$2.00 por día |
| b) Pizarra de 7 m ² | \$1.00 por día |

XVII. En el Mercado Las Margaritas:

| | |
|----------------------------------|----------------|
| a) Local de 7.5 m ² | \$2.00 por día |
| b) Pizarra de 5.5 m ² | \$1.00 por día |

XVIII. En el Mercado Lázaro Cárdenas:

| | |
|-----------------------------------|----------------|
| a) Local de 7 a 11 m ² | \$2.00 por día |
| b) Pizarra de 6.4 m ² | \$1.00 por día |

XIX. En el Mercado Flores Magón:

| | |
|-------------------------------------|----------------|
| a) Local de 7 a 10.8 m ² | \$2.00 por día |
| b) Pizarra de 7.5 m ² | \$1.00 por día |

XX. En el Mercado La Esperanza:

| | |
|-------------------------------------|----------------|
| a) Local de 9 a 17.6 m ² | \$2.00 por día |
|-------------------------------------|----------------|

XXI. En el Mercado Las Américas:

| | |
|------------------------------------|----------------|
| a) Local de 7.5 a 9 m ² | \$2.00 por día |
|------------------------------------|----------------|

XXII. En el Mercado San Agustín:

| | |
|--------------------------------|----------------|
| a) Local de 15 m ² | \$2.00 por día |
| b) Pizarra de 9 m ² | \$1.00 por día |

XXIII. En el Mercado Revolución:

| | |
|------------------------------|----------------|
| a) Local de 5 m ² | \$4.00 por día |
|------------------------------|----------------|

XXIV. Virgen de Guadalupe

| | |
|----------------------|----------------|
| a) Local 5 a 20 m2 | \$3.00 por día |
| b) Pizarra 8 a 18 m2 | \$2.00 por día |

B) Por la autorización para el funcionamiento de locales y pizarras en los mercados públicos es la siguiente:

TARIFA

| | |
|--|----------|
| I. Por otorgamiento y prórroga de concesión para local y pizarra. | \$481.00 |
| II. Cesión de derechos de la concesión de funcionamiento para local. | \$602.00 |
| III. Cesión de derechos de la concesión de funcionamiento para pizarra. | \$361.00 |
| IV. Por otorgamiento de credencial de identificación. | \$71.00 |
| V. Reposición de credencial de identificación. | \$60.00 |

C) Por la expedición de permisos en festividades de mercados públicos con medidas de 2 x1 m2 se cobrará \$34.00 por día.

Artículo 18. El costo por el cambio de giro en mercados públicos, será de \$120.00.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LOS INGRESOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS

Artículo 19. El costo de las bases de la licitación será el que en cada caso determine la Dirección General de Obra Pública, de acuerdo en lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Municipio de León, Guanajuato.

Artículo 20. Por la prestación de los servicios de obra pública se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

| | |
|--|----------|
| I. Por la limpieza de superficies no protegidas con material antigraffiti y sin acabado previo de pintura, por m2 : | \$162.00 |
| II. Por aplicación de protección antigraffiti transparente en superficies sin pintura previa, por m2 : | |
| a) Cantera lisa | \$131.00 |
| b) Cantera porosa | \$182.00 |

| | |
|---|------------|
| c) Concreto liso | \$131.00 |
| d) Concreto rugoso | \$182.00 |
| e) Mampostería lisa | \$131.00 |
| f) Mampostería rugosa | \$182.00 |
| g) Metal | \$168.00 |
| h) Roca laja | \$131.00 |
| i) Roca porosa | \$182.00 |
| j) Ladrillo virgen | \$182.00 |
| k) Block virgen | \$182.00 |
| III. Por aplicación de protección antigraffiti de color en superficies sin pintura previa, por m2: | |
| a) Cantera lisa | \$144.00 |
| b) Cantera porosa | \$201.00 |
| c) Concreto liso | \$144.00 |
| d) Concreto rugoso | \$201.00 |
| e) Mampostería lisa | \$144.00 |
| f) Mampostería rugosa | \$201.00 |
| g) Metal | \$184.00 |
| h) Roca laja | \$144.00 |
| i) Roca porosa | \$201.00 |
| j) Ladrillo virgen | \$201.00 |
| k) Block virgen | \$201.00 |
| IV. Por repintado con protección antigraffiti de color, por m2: | |
| a) Cantera lisa | \$132.00 |
| b) Cantera porosa | \$171.00 |
| c) Concreto liso | \$131.00 |
| d) Concreto rugoso | \$171.00 |
| e) Mampostería lisa | \$131.00 |
| f) Mampostería rugosa | \$171.00 |
| g) Metal | \$134.00 |
| h) Roca laja | \$131.00 |
| i) Roca porosa | \$171.00 |
| j) Ladrillo virgen | \$171.00 |
| k) Block virgen | \$171.00 |
| V. Por peritaje de daños en vía pública por grafiti, traslado del personal y equipo para limpieza: | \$1,431.00 |

| | |
|--|------------|
| VI. Por la ocupación, aprovechamiento y/o utilización de la vía pública, y su permanencia en la misma, de casetas telefónicas, el solicitante pagará anualmente, conforme a lo siguiente: | |
| a) Por instalación y permanencia por cada caseta telefónica en zona centro y en zona piel | \$1,610.00 |
| b) Por la instalación y permanencia de caseta telefónica en las demás zonas del municipio | \$2,246.00 |
| VII. Por el concepto de retiro de casetas telefónicas ubicadas en la vía pública carentes de permiso, la empresa que tenga a su resguardo tal elemento deberá pagar la cantidad de | \$1,425.00 |

El costo de \$1,431.00 referido en la fracción V del presente artículo, únicamente será aplicable cuando la persona se encuentre detenida, adicionándose el costo respectivo por limpieza y protección antigraffiti de conformidad al tipo y cantidad de superficie afectada.

Artículo 21. Por la instalación de reductores de velocidad (topes de asfalto) se cubrirá la cuota de \$2,989.00 por cada elemento.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS INGRESOS EN MATERIA DE RECURSOS NATURALES

Artículo 22. Por los servicios que presta la Dirección de Recursos Naturales se cubrirá de conformidad con la siguiente:

TARIFA

| | |
|--|------------|
| I. Poda de árboles: | |
| a) Tipo faldoneo de árboles de 3 a 6 mts. | \$295.00 |
| b) Tipo sanitaria de 6.00 a 10.00 mts. de altura | \$587.00 |
| c) Tipo sanitaria de 10.01 a 15.00 mts. de altura | \$1,658.00 |
| d) Tipo desmoche (corte al 50% del árbol) de 10.00 a 15.00 mts. | \$1,658.00 |
| e) Tipo desmoche de 15.50 a 20.00 mts. | \$3,294.00 |
| f) Tipo desmoche de 20.50 a 30.00 mts. | \$8194.00 |
| g) De equilibrio de 5.50 a 10.00 mts. | \$1,181.00 |
| II. Poda de palma de: | |
| a) Datileras de 8 a 12.50 mts. | \$1,587.00 |
| b) Mayores a 12.50 mts. de altura | \$2,618.00 |
| c) Washintonea de 14.00 a 18.00 mts. | \$2,060.00 |
| III. Tala de árboles: | |
| a) De 3 a 5 mts. de altura. | \$602.00 |

| | |
|------------------------------------|------------|
| b) De 5.50 a 10.00 mts. de altura. | \$1,480.00 |
| c) De 10.50 a 15.00 mts. de altura | \$1,805.00 |

Artículo 23. El uso de los bienes propiedad del Municipio se cubrirá de conformidad con la siguiente:

TARIFA

| | |
|--|------------|
| I. Renta de palapas en el vivero municipal, con exención para las dependencias y entidades de la administración pública municipal: | |
| a) Por área | \$1,779.00 |

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LOS INGRESOS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE

Artículo 24. El uso de los bienes propiedad del Municipio se cubrirá de conformidad con la siguiente:

TARIFA

| | |
|---|--------|
| I. Por permiso para uso específico de espacios verdes públicos, por día por m2. | \$2.00 |
|---|--------|

Artículo 25. Por la intervención al arbolado urbano de la Dirección General de Medio Ambiente en propiedad privada, se cubrirá de conformidad con la siguiente:

TARIFA

| | |
|---|----------|
| a) Trasplante de árbol o palmera en zona urbana en propiedad privada, por espécimen. | \$390.00 |
| b) Tala de árbol o palmera en zona urbana en propiedad privada, por espécimen, previa autorización de la Dirección General de Medio Ambiente. | \$520.00 |
| c) Trasplante de seto en zona urbana en propiedad privada, por metro lineal. | \$10.00 |
| d) Tala de seto en zona urbana en propiedad privada, por metro lineal, previa autorización de la Dirección General de Medio Ambiente. | \$15.00 |

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LOS INGRESOS DEL RASTRO DE AVES

Artículo 26. Por la venta de hielo y lavado y desinfectado de jaula en tráiler, se cubrirán de acuerdo a la siguiente:

TARIFA

| | |
|---|----------|
| I. En Tara Chica (hielo) | \$39.00 |
| II. En Tara Grande (hielo) | \$46.00 |
| III. Tráiler de más de 18 toneladas (Fuera de horario ordinario de labores) | \$367.00 |

**CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO
DE LOS INGRESOS DE PANTEONES**

Artículo 27. Por los trámites o servicios que presta la Dirección General de Salud a través de Panteones, se aplicarán las siguientes:

CUOTAS DE RECUPERACIÓN

| | |
|--|------------|
| I. Por inhumación de cadáver o cualquier parte del cuerpo, así como re inhumación de restos o depósito de cenizas en panteones concesionados | \$2,077.00 |
| II. Por inhumación en bóveda en el Panteón San Nicolás | \$3,590.00 |

Artículo 28. Por la admisión y visita guiada por personal de panteones en el interior del panteón San Nicolás para el evento "Leyendas de León", será de \$82.00 por persona.

**CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO
DE LOS INGRESOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO**

Artículo 29. Por los servicios de la Dirección General de Desarrollo urbano, se aplicará la siguiente:

TARIFA

| | |
|--|----------|
| I. Impresión o edición de planos, por cada uno | \$94.00 |
| II. Por permiso de uso temporal de plazas públicas | \$400.00 |

**CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO
DE LOS INGRESOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ASEO PÚBLICO**

Artículo 30. Por los servicios del Sistema Integral de Aseo Público de León, Guanajuato, se aplicará la siguiente:

TARIFA

| | | |
|-----------------------------|----------|----------|
| I. Renta de retroexcavadora | \$397.00 | por hora |
|-----------------------------|----------|----------|

| | | | |
|------|------------------------------|----------|----------|
| II. | Renta de cargador frontal | \$565.00 | por hora |
| III. | Renta de tractor | \$397.00 | por hora |
| IV. | Renta de barredora mecánica. | \$729.00 | por hora |

CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO DE LOS INGRESOS DEL PARQUE ZOOLOGÍCO DE LEÓN

Artículo 31. Por el uso de las instalaciones del Parque Zoológico de León y los servicios que se prestan en el mismo, se aplicará la siguiente:

I. Acceso al Parque

TARIFA

| | | |
|----|--|----------|
| a) | Por niña o niño que rebase los 85 centímetros de altura y máximo tenga 12 años | \$38.00 |
| b) | Por adolescente mayor de 12 años o mayor de 1.40 metros y persona adulta | \$57.00 |
| c) | Por Feria Zooleón (Incluye admisión Safari y juegos mecánicos) | \$96.00 |
| d) | Por Evento Huevos de Pascua (Incluye admisión Safari y Exhibición de Huevos de Pascua) | \$96.00 |
| e) | Por Evento Huellas de la Vida (Incluye admisión Safari y Exhibición de Huellas de la Vida) | \$96.00 |
| f) | Por Evento Halloween en el Zoo Horario Diurno (Incluye admisión Safari y Exhibición de Halloween) | \$103.00 |
| g) | Por Evento Halloween en el Zoo Horario Nocturno (Incluye admisión Safari, Exhibición de Halloween y Recorridos del Terror) | \$183.00 |
| h) | Paquete Integral que incluye los eventos señalados en los incisos c), d) y e) y alguno (s) de los servicios de Tren, Cabaña del Tío Búfalo y Zoon Mito | \$121.00 |
| i) | Estacionamiento: | |
| | 1. Vehículo | \$28.00 |
| | 2. Motocicleta | \$12.00 |
| j) | Por Paquete Integral Zoo-Safari (Incluye admisión Zoológico, Safari, Tren, Cabaña del Tío Búfalo y Zoon Mito) | |
| | 1. Por niña o niño que rebasen los 85 centímetros a 12 años | \$115.00 |

| | |
|---|-------------|
| 2. Por adolescente mayor de 12 años o mayor de 1.40 metros y persona adulta | \$142.00 |
| k) Por acceso al Perro Parque | |
| 1. Admisión General rebasando los 85 centímetros a 12 años | \$ 12.00 |
| 2. Admisión Mascota (Perro) | \$ 12.00 |
| 3. Bono Perro Parque que incluye: 30 Admisiones para 2 personas, una mascota (perro) y estacionamiento para un vehículo durante la vigencia | \$1,057.00 |
| l) Por Visita segura en Vehículo | |
| 1. Por acceso Zoológico (incluye palomitas, solo los días Lunes) | \$273.00 |
| 2. Por acceso Zoológico (incluye palomitas más 4 bebidas, solo los días Lunes) | \$382.00 |
| 3. Por acceso Zoo-Safari (incluye palomitas más 4 bebidas, solo los días Lunes) | \$601.00 |
| 4. Por acceso a Safari (Lunes a domingo) | \$273.00 |
| m) Pase anual: | |
| 1. Zooleón (Pase para titular y un acompañante, incluye, admisión zoológico, recorrido en Safari) Vigencia: 1 año. | \$ 1,879.00 |
| 2. Visita Segura (Pase por vehículo con 5 personas máximo para 12 visitas. Incluye recorrido en Zoo y Safari, en auto particular). Vigencia 1 año, el servicio solo se brindará el día lunes. | \$ 2,100.00 |

En lo que se refiere al inciso c), durante el periodo de la Feria Zooleón, solo aplicará esta tarifa para el acceso al parque. Para las personas que acrediten mediante documento oficial ser adulto mayor o contar con discapacidades, se les otorgará una cortesía para el Zoológico o para el Safari.

Al personal de la Administración Pública Municipal, se les otorgará dos cortesías para ingresar al Parque Zoológico de León y al Safari, previa identificación con credencial de trabajo oficial vigente. No aplican la concesión de cortesías en semana santa ni eventos especiales.

A lo referente al inciso l) no existirá promociones y descuentos, sujetándose al reglamento establecido en esta modalidad de visita.

Por lo que se refiere al inciso j) no será aplicable en días lunes y martes de descuento del 50%.

Por lo que se refiere al inciso k), los miércoles se aplicará el 50% de descuento en las tarifas señaladas en los puntos 1 y 2, sin embargo, dicha promoción no será válida en semana santa, días festivos ni eventos especiales.

Para el caso de los días domingo, respecto lo establecido en los incisos a), b) y k), numerales 1 y 2, de la presente fracción, se exentará del pago a las personas beneficiarias de la tarjeta "Mi Impulso GTO" y "GTO Contigo SI", así como aquellas que presenten identificación en la que conste ser residente de León, Guanajuato.

II. Por el uso de instalaciones de diversión:

TARIFA

| | |
|---|------------------------------|
| a) Recorrido en tren | \$19.00 |
| b) Entrada a la cabaña del Tío Búfalo | \$19.00 |
| c) Carriolas | \$55.00 (9:00 a 17:00 horas) |
| d) Ranchito | \$16.00 |
| e) Zona Mito | \$15.00 |
| f) Exhibición de Herpetario | \$15.00 |
| g) Talleres de ranas, dibujo o actividades análogas | \$15.00 |
| h) Carrusel Temático | \$25.00 |

Para grupos escolares y asociaciones sin fines de lucro se podrá aplicar el 50% de descuento en lo que corresponde a los incisos a), b), f) y g), previa solicitud por escrito.

III. Por alimentos para animales:

TARIFA

| | |
|---|--------------------|
| a) Máquinas de Alimento para Patos y Peces | \$2.00 la porción |
| b) Máquinas de Alimento para Chivos y Cabras | \$ 5.00 la porción |
| c) Safari (Avestruz, antílopes Eland, ganado Watusi, borregos de Berbería, jirafas, etc.) | \$10.00 la porción |

IV. Acceso a Safari-Zoo León:

TARIFA

| | |
|---|-----------|
| a) Por niña o niño que rebasen los 85 centímetros de altura a 12 años | \$ 86.00 |
| b) Por adolescente mayor de 12 años o mayor de 1.40 metros y persona adulta | \$ 117.00 |

Se aplicará la promoción del 50% de descuento en taquilla de admisión de las fracciones I incisos a) y b) y IV, válida el día martes. Dicha promoción no aplica en días festivos, semana santa, eventos especiales y otras promociones.

En el caso de haber adquirido sólo la admisión al Parque Zoológico y el visitante opte por tomar el paquete Safari-Zooleón, deberá pagar la diferencia que se determine y sea aplicable a la fracción I incisos a) y b), así como lo establecido en el párrafo anterior.

Para escuelas públicas, privadas e instituciones de beneficencia social sin fines de lucro se podrán autorizar descuentos hasta del 100%, previa solicitud, en lo que se refiere a la fracciones I incisos a) y b) y IV incisos a) y b) del presente artículo.

V. Por paquetes escolares y grupales:

TARIFA

| Paquete | Incluye | Capacidad | Costos |
|---------------|--|--|------------|
| | | | |
| a) Paquete A. | 1.- Entrada al Zooleón 2.- Plática de contacto cercano ó recorrido en Cabaña ó Herpetario ó Zoon Mito 3.- Recorrido en Tren 4.- Pulsera de Tela. | A partir de 15 personas | \$66.00 |
| b) Paquete B | Visita de guías del Zooleón a la escuela, plática con biofactos y contacto animal, según el tema. | 100 personas máximo | \$2,735.00 |
| c) Paquete C | 1.- Entrada al Zooleón 2.- Recorrido en Safari 3.- Recorrido en Cabaña 4.- Zoon Mito o Herpetario 5.- Recorrido en Tren 6.- Visera | A partir de 15 personas | \$133.00 |
| d) Paquete D | 1.- Entrada al Zooleón 2.- Recorrido en Safari 3.- Zoon Mito o Herpetario 4.- Pulsera de Tela | A partir de 15 personas | \$85.00 |
| e) Paquete E | Por Eventos Especiales en los cuales se incluyen los siguientes: Huevos de Pascua, Feria Zooleón, Halloween en el Zoo Versión Diurna, Huellas de la Vida y otros especiales. | Grupos Escolares a partir de 15 personas | \$79.00 |

Se aplicará una promoción del 50% de descuento en taquilla en el Paquete A (aplica sólo para plática y herpetario), válida únicamente el día martes. Dicha

promoción no aplica en días festivos, semana santa, eventos especiales y otras promociones. Se otorgará una cortesía a los docentes que ingresen con escuela por paquetes escolares los días martes y miércoles, debiendo acreditarlo con credencial expedida por su centro de trabajo.

Se aplica la promoción conforme a calendario escolar y cursos académicos de verano, no aplica con otras promociones.

Artículo 32. Tratándose de servicios adicionales que se prestan en el Parque Zoológico de León, se aplicará lo siguiente:

I. Paquete Explorador que incluye:

TARIFA

| Concepto | Costo |
|---|-------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> ● Mínimo para 50 personas (Incluye niñas, niños, adolescentes y personas adultas) ● Horario de Jardín: 10:00 a.m. – 6:00 p.m. ● Horario de servicio de lunes a viernes: 10:00 a.m. – 4:00 p.m. ● Horario de servicio sábados: 10:00 a.m. – 2:00 p.m. ● Incluye: <ol style="list-style-type: none"> 1. Jardín de Eventos. 2. Recorrido en Tren (50 personas). 3. Herpetario 4. Platica animal (30 minutos). 5. Mobiliario por personas (mesas, sillas, manteles). 6. Cortesías estacionamiento. (Se otorgara cortesías en proporción al número de personas contratadas en el paquete). 7. Inflable mediano 8. Incluye 20 viseras. | <p>\$109.00 por persona</p> |

II. Paquete Safari:

- Costo General rebasando los 85 centímetros a 12 años: \$108.00
- Horario de Servicio de lunes a sábado: 10:00 a.m. – 5:00 p.m.
- Incluye:
 1. Recorrido guiado por el Safari.
 2. Plática animal 30 minutos.
 3. Cortesías de estacionamiento.
 4. Jardín de Eventos

III. Servicios Individuales en Zoológico:

TARIFA

| Concepto | Costo | |
|----------------------|------------|--------------|
| a) Jardín de Eventos | \$2,775.00 | 50 Invitados |

| | | |
|---------------------------------------|------------|------------------|
| b) Recorrido en Tren | \$8.00 | Por Persona |
| c) Recorrido en Cabaña del Tío Búfalo | \$8.00 | Por Persona |
| d) Carrusel Temático | \$15.00 | Por Persona |
| e) Bolsa de Palomitas | \$17.00 | Cada Una |
| f) Plática Animal | \$1,249.00 | 30 Minutos |
| g) Safari | | 50% de Descuento |

Las cuotas para proyectos institucionales, uso de instalaciones, eventos especiales, stands comerciales en eventos del ZOOLEÓN, espacios publicitarios, artículos o productos de comercialización no contemplados en el presente ordenamiento, así como la autorización de descuentos o gratuidades generales, serán aprobados por el H. Ayuntamiento una vez autorizados por el Patronato del Parque Zoológico de León.

CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO DE LOS INGRESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN (IMPLAN)

Artículo 33. Por la información documental y digital generada o existente en el Instituto Municipal de Planeación se aplicará la siguiente:

I. Por Información en formato digital:

TARIFA

| | |
|---|----------|
| a) Plano básico de la ciudad (en autocad) | \$546.00 |
| b) Mapas temáticos (en PDF o GIF) | \$164.00 |
| c) Planos de Zonificación de usos y destinos del Municipio de León, Guanajuato (en PDF) | \$164.00 |
| d) Plano de la ciudad (en PDF) | \$164.00 |
| e) Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial de León, Guanajuato. | \$164.00 |
| f) Plan municipal de Desarrollo "León Hacia el Futuro", Visión 2045 | \$164.00 |

II. Por Información Impresa:

TARIFA

| | |
|--|-----------|
| a) Planos de Zonificación de Usos y Destinos del Municipio de León, Guanajuato | \$328.00 |
| b) Plano de la ciudad | \$ 109.00 |
| c) Plano ploteado tamaño carta | \$109.00 |
| d) Plano ploteado tamaño doble carta | \$164.00 |

| | |
|--------------------------------|----------|
| e) Plano ploteado 90 X 60 cm. | \$273.00 |
| f) Plano ploteado 110 X 90 cm. | \$350.00 |
| g) Plano ploteado 120 X 90 cm. | \$382.00 |

Se aplicarán descuentos del 50% en precio de catálogo, a quien acredite ser maestro o estudiante.

A las instituciones de educación pública, privada, dependencias gubernamentales, o instituciones de beneficencia sin fines de lucro, integrantes de consejos ciudadanos, se les podrá entregar mediante oficio la información digital o impresa, sin costo, así como a los empleados municipales mostrando su credencial vigente y adultos mayores que acrediten a través de un documento oficial tal condición.

CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO DE LOS INGRESOS DEL PATRONATO DE BOMBEROS DE LEÓN

Artículo 34. Por los servicios proporcionados por el Patronato de Bomberos de León, Gto., en materia preventiva, fuera de situaciones de emergencia, se aplicarán las siguientes:

- I. Por la prestación de los siguientes servicios:

CUOTAS DE RECUPERACION

| | |
|---|--|
| a) Por motobomba (con personal: Un operador, un jefe de servicio y 2 bomberos). | \$4,332.00 por 8 horas |
| b) Por ambulancia (con personal: Un operador, un jefe de servicio y un paramédico). | \$3,438.00 por 8 horas |
| c) Por motocicleta (con un paramédico). | \$1,638.00 por 8 horas |
| d) Por buzo | \$1,638.00 por 8 horas |
| e) Cursos de capacitación en brigada de: Control y combate de incendios; primeros auxilios; evacuación, búsqueda y rescate; manejo de materiales peligrosos y especiales de control de emergencia y rescate. | \$6,884.00 Cupo para 20 personas sin material (5 horas) |
| f) Cursos de capacitación individual para brigadistas en : Control y combate de incendios; primeros auxilios; evacuación, búsqueda y rescate; manejo de materiales peligrosos y especiales de control de emergencias y rescate | \$739.00 Por 5 horas por persona (Incluye material) |
| g) Curso práctico de uso y manejo de extintores | \$246.00 Por 2 horas (No incluye material) |

| | |
|--|--|
| h) Cursos de capacitación en: Seguridad y rescates en albercas (incluye uso de equipo personal y colectivo y constancia de participación) | \$2,052.00 cupo de 5 a 10 personas (15 horas repartidos en 3 días) |
| i) Cursos de capacitación en: Seguridad para el trabajo en alturas y espacios confinados (incluye uso de equipo personal y colectivo y constancia de participación) | \$2,052.00 cupo de 5 a 10 personas (15 horas repartidos en 3 días) |

II. Por la expedición de análisis integral de riesgo de incendio:

CUOTAS DE RECUPERACIÓN

| | |
|--|--|
| a) Por eventos masivos | |
| 1. Con aforo de hasta 1,000 personas | \$1,095.00 |
| 2. Con aforo de 1,001 a 10,000 personas | \$ 2,459.00 |
| b) Para el establecimiento de giros o actividades industriales, comerciales o de servicios que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos: empresas de nuevo ingreso; sin actividad comercial durante un año o más: en proceso de construcción y/o remodelación; con servicios de asesoría y análisis en materia de riesgos contra incendio vencido no mayor a un año. | |
| 1. Construcción | \$1.31 por M2 |
| 2. Área de estacionamiento y/o maniobras | \$0.33 por M2 |
| 3. Inspección (incluye tres visitas) | |
| 3.1 En giros hasta 400 m2 construidos | \$411.00 |
| 3.2 En giros hasta de 401 a 1,500 m2 construidos | \$820.00 |
| 3.3 En giros de 1,501 m2 construidos en adelante | 40% sobre el total de los metros construidos |
| 4. Visita extra para inspección (a partir de la visita) | \$411.00 |
| c) Por renovación anual de análisis integral de riesgo de incendio | |
| 1. Construcción: | |
| I.1 En giros de 400 m2 construidos | N/A |
| I.2 En giros de 401 m2 construidos en adelante | \$0.85 m2 |
| 2. Inspección | |
| 2.1 En giros de 400 m2 construidos | \$411.00 |

| | |
|---|--|
| 2.2 En giros de 401 a 1,500 m2 construidos en adelante | \$820.00 |
| 2.3 En giros de 1,501 m2 construidos en adelante | 40% sobre el total de los metros construidos |
| d) Por Análisis integral de riesgo de incendio para giros o actividades industriales, comerciales o de servicios. | |
| 1. Hasta 3,000 m2 construidos | \$7,890.00 |
| 2. De 3,001 a 10,000 m2 construidos | \$3.29 por M2 |
| 3. Hasta 10,001 m2 construidos en adelante | \$38,283.00 |
| e) Revisión de determinación de estudio de riesgo de grado de incendio para giros o actividades industriales, comerciales o de servicios | \$1.27 por M2 |
| f) Reposición del análisis integral de riesgo de incendio | \$85.00 |

III. Integración del Programa Interno de Protección Civil construido \$1.82 por M2

IV. Renovación del Programa Interno de Protección Civil construido \$1.26 por M2

V. Integración del Plan Interno del Protección Civil construido \$1.64 por M2

VI. Renovación del Plan Interno de Protección Civil construido \$1.16 por M2

VII. Por el uso de instalaciones:

CUOTAS DE RECUPERACIÓN

| | |
|--|------------------------------|
| a) Campo de tres simuladores de fuego para el uso de extintores | \$1,696.00 por hora |
| b) Campo con cinco simuladores de fuego para uso de extintores. | \$2,134.00 por hora |
| c) Campo de hidrantes y extintores. Contiene: una motobomba (40 min), un operador y tres bomberos | \$3,666.00 |
| d) Aulas de capacitación | \$1,666.00 por aula por hora |
| e) Alberca y fosa de inmersión | \$1,666.00 por hora |

VIII. Otros servicios:

CUOTAS DE RECUPERACIÓN

| | |
|--|---------------------|
| a) Por recarga de aire comprimido | \$328.00 por tanque |
| b) Renta de equipo de protección personal contra incendios | \$535.00 por hora |
| c) Reposición de manual | \$38.00 |
| d) Reposición de constancia | \$38.00 |
| e) Copia de planos autorizados | \$228.00 |
| f) Resello de planos | \$689.00 |
| La penalización por cancelación del uso de campo de prácticas será equivalente al costo por su contratación. | |

IX. Por mantenimiento de equipo contra incendio:

CUOTAS DE RECUPERACIÓN

| | |
|-----------------------------------|----------|
| a) Recarga de extintor 12 kg PQS | \$447.00 |
| b) Recarga de extintor 9 kg PQS | \$283.00 |
| c) Recarga de extintor 6 kg PQS | \$224.00 |
| d) Recarga de extintor 4.5 kg PQS | \$186.00 |
| e) Recarga de extintor 2 kg PQS | \$127.00 |

X. Se aplicarán los siguientes descuentos:

CUOTAS DE RECUPERACIÓN

| | |
|---|-----|
| a) Para instituciones públicas Municipales, Estatales y Federales. | 40% |
| b) Patronatos, asociaciones e instituciones sin fines de lucro, en inmuebles de hasta 1,000 m2 construidos. | 50% |
| c) Para asilos, patronatos, asociaciones e instituciones y que presten sus servicios considerados dentro del sector salud sin fines de lucro, en inmuebles de hasta 1,000 m2 construidos. | 95% |
| d) Empresas que soliciten en un periodo de un semestre cursos de capacitación se aplicará lo siguiente: | |
| 1. De 5 a 10 cursos | 10% |
| 2. De 11 a 15 cursos | 15% |
| 3. De 16 en adelante | 20% |

| | |
|---|--|
| <p>4. Ente con más de tres años continuos capacitándose con el mismo curso ante el Patronato de Bomberos de León Gto.</p> | <p>Se otorga un curso grupal para 20 personas en primeros auxilios y/o curso de evacuación</p> |
| <p>5. Tener tres años continuos renovando su análisis integral de riesgo del fenómeno químico tecnológico con el Patronato de Bomberos de León Gto.</p> | <p>Se otorga un curso de 1 a 20 personas en primeros auxilios y/o curso de evacuación</p> |

Por lo que se refiere a la fracción VIII, inciso b) y c), los descuentos serán determinado previo dictamen, por el Consejo del Patronato de Bomberos.

**CAPÍTULO VIGÉSIMO
DE LOS INGRESOS DEL PARQUE ECOLÓGICO METROPOLITANO**

Artículo 35. Por el uso de las instalaciones del parque ecológico metropolitano de León, Gto., se cobran las siguientes:

I. Por el acceso de:

TARIFAS

| | |
|--|-------------------|
| <p>a) Por niña o niño mayor de 12 años o mayor de 1.40 metros y persona adulta</p> | <p>\$12.00</p> |
| <p>b) Niña o niño rebasando los 85 centímetros a 12 años</p> | <p>\$7.00</p> |
| <p>c) Vehículos (estacionamiento todo el día)</p> | <p>\$23.00</p> |
| <p>d) Autobuses (estacionamiento todo el día)</p> | <p>\$67.00</p> |
| <p>e) Acceso de lanchas</p> | <p>\$233.00</p> |
| <p>f) Acceso de aquajet</p> | <p>\$159.00</p> |
| <p>g) Acceso de kayak, veleros y otros</p> | <p>\$70.00</p> |
| <p>h) Pasavante de navegación de lancha (cobro anual)</p> | <p>\$2,702.00</p> |
| <p>i) Pasavante de navegación de aquajet (cobro anual)</p> | <p>\$1,356.00</p> |
| <p>j) Pasavante de navegación de velero, kayak y otros (cobro anual)</p> | <p>\$678.00</p> |
| <p>k) Pase de lanchas (20 accesos)</p> | <p>\$4,095.00</p> |
| <p>l) Metropase (30 accesos)</p> | <p>\$281.00</p> |
| <p>m) Metropase (15 accesos)</p> | <p>\$140.00</p> |
| <p>n) Estacionamiento (30 entradas)</p> | <p>\$520.00</p> |
| <p>o) Estacionamiento (15 entradas)</p> | <p>\$258.00</p> |

| | |
|--|------------|
| p) Pase de deportes acuáticos 10 ingresos horario previo a apertura | \$2,338.00 |
| q) Acceso para perros | \$10.00 |
| r) Perro pase (15 accesos) | \$147.00 |
| s) Perro pase (30 accesos) | \$295.00 |
| t) Credencial para mascotas (pasapet) | \$59.00 |
| u) Renovación credencial para mascotas (pasapet) | \$59.00 |

El Patronato del Parque Ecológico Metropolitano de León, Gto., podrá ofrecer cursos, clases, torneos y talleres para el público en general como parte de su programación de recreación y bienestar, naturaleza, ciencia y conservación, así como de arte y cultura. Las cuotas serán autorizadas y aprobadas por el H. Ayuntamiento, previa determinación del Consejo Directivo del Patronato del Parque Ecológico Metropolitano de León, Gto.

Tratándose de eventos o actividades especiales, las cuotas de acceso a las instalaciones de los parques o zonas donde se realice el evento o la actividad, la renta de espacios, así como el costo de los servicios que se ofrecen y permisos de venta serán autorizados por el H. Ayuntamiento previa aprobación del Consejo Directivo del Patronato del Parque Ecológico Metropolitano de León, Guanajuato

Se establece el día domingo como día de acceso gratuito, con excepción de aquellos días que correspondan a días festivos, eventos especiales y otras promociones.

Los días sábado, en lo que corresponde a los incisos a), b), y q), de la presente fracción, se exentará del pago para el acceso a las personas beneficiarias de la tarjeta "Mi Impulso GTO" y "GTO Contigo SI", así como aquellas que presenten identificación en la que conste ser residentes de León, Guanajuato.

El Consejo Directivo del Patronato del Parque Ecológico Metropolitano de León, Guanajuato, podrá establecer un día gratuito adicional a los establecidos en la presente fracción, con autorización del H. Ayuntamiento.

II. Por el uso de instalaciones de recreación por persona se cubrirá la siguiente:

TARIFA

| | |
|---|----------|
| a) Paseo en tren de neumáticos | \$15.00 |
| b) Paseos en lancha | |
| 1. Personas adultas | \$26.00 |
| 2. Niñas y niños | \$12.00 |
| c) Campamentos (costo por noche) | \$62.00 |
| d) Cursos recreativos (semana) | \$792.00 |
| e) Recorrido en tren guiado | \$29.00 |

| | |
|--|---------------------|
| f) Talleres Ambientales (Visita Única) Duración de 3 horas | \$87.00 por hora |
| g) Curso de Senderismo 4 sesiones con duración de 4 horas por sesión | \$44.00 por hora |
| h) Curso de Huertos Urbanos y Abonos Orgánicos 2 sesiones con duración de 5 horas por sesión | \$84.00 por hora |
| i) Curso de Fotografía de Naturaleza 4 sesiones con duración de 4 horas por sesión | \$67.00 por hora |

Los talleres y cursos contemplados en los incisos f), g), h) e i) de la presente fracción deberán pagarse en un solo momento por la duración total de los mismos.

III. Promociones especiales:

TARIFAS

| | |
|---|---------------------|
| a) Metro-Classic: Acceso, visita a ciudad infantil, recorrido en tren de neumáticos, actividad ambiental. | \$54.00 por persona |
| b) Metro-Ambiente Acceso, visita a ciudad infantil, recorrido en tren de neumáticos, taller ambiental. | \$64.00 por persona |
| c) Metro-tour Acceso, visita a ciudad infantil y recorrido en tren de neumáticos. | \$24.00 por persona |
| d) Metro-Camp. 1. Acceso, área para acampar en zona norte, traslado en tren de neumáticos, asignación de fogata y leña, de lunes a jueves | \$105.00 |
| 2. Acceso, área para acampar en zona norte, traslado en tren de neumáticos, asignación de fogata y leña, de viernes a domingo. | \$140.00 |
| Válido para grupos mínimos de 15 personas con reservación | |

| | | |
|----|---|---------------------|
| e) | Rally Kids Ciudad infantil Para estudiantes de kínder, preescolar y primaria: acceso, tour por ciudad infantil y 1 taller. | \$27.00 por persona |
| f) | Rally-Xtreme Para estudiantes de primaria, secundaria y preparatoria, incluye acceso: | |
| | 1. 4 estaciones | \$40.00 por persona |
| | 2. 5 estaciones | \$54.00 por persona |
| | 3. 6 estaciones | \$64.00 por persona |
| g) | Mini-Olimpiadas Acceso y actividades deportivas duraciones: | \$29.00 por persona |
| | 1. 1 Hora/2 deportes a elegir | \$35.00 por persona |
| | 2. 1.5 Hora/3 deportes a elegir | \$40.00 por persona |
| | 3. 2 Horas/4 deportes a elegir | \$46.00 por persona |
| | 4. 2.5 horas/5 deportes a elegir | |
| h) | Por actividades adicionales al contratar uno de los paquetes: | |
| | 1. Paseo en lancha | \$18.00 |
| | 2. Acercamiento con la fauna silvestre | \$5.00 |
| | 3. Taller extra | \$24.00 |
| i) | Día en el metro. | \$76.00 por persona |
| j) | Pase "Amigo del Parque" Incluye: 100 accesos, 1 gorra, 1 cilindro, preventa en eventos, 40% en campamentos (hasta 5), 2 pasapet sin costo (limitado a 500 pases) vigencia de 6 meses | \$1,031.00 |

IV. Otras promociones:

TARIFAS

| | |
|--|---------|
| a) Paquete 1 Paseo en lancha, recorrido en tren de neumáticos | |
| 1. Personas adultas | \$33.00 |
| 2. Niñas y niños | \$23.00 |

V. Eventos:

| | |
|--------------------------------------|------------|
| a) Deportivos menores a 200 personas | \$2,923.00 |
|--------------------------------------|------------|

| | |
|---|-----------------------|
| Renta de pista hasta por 4 horas, 10 vallas, una toma de energía eléctrica, 1 pódium, servicio de sanitarios | |
| b) Deportivos de 201 a 1,500 Renta de pista hasta por 4 horas, 20 vallas, una toma de energía eléctrica, 1 pódium, servicio de sanitarios | \$4,092.00 |
| c) Empresariales menores a 200 personas Espacio para evento, 2 toldos de 5 x 5, 2 mesas tipo picnic, una toma de energía eléctrica, servicio de sanitarios | \$3,508.00 |
| d) Empresariales mayores a 200 personas Espacio para evento, 4 toldos de 5 x 5, 4 mesas tipo picnic, una toma eléctrica, servicio de sanitarios | \$5,260.00 |
| e) Convivencias familiares hasta 200 personas Incluye: Espacio para eventos, toma de energía eléctrica, servicio de sanitarios | \$1,169.00 |
| f) Convivencias familiares más de 200 personas Incluye: Espacio para eventos, toma de energía eléctrica, servicio de sanitarios | \$1,752.00 |
| g) Renta de espacio por m2 para eventos especiales en zona A | \$12.00 por m2 |
| h) Renta de espacio por m2 para eventos especiales en zona B | \$10.00 por m2 |
| i) Renta de espacio por m2 para eventos especiales en zona C | \$9.00 por m2 |
| j) Renta de espacio para stands de venta dentro de un evento programado | \$565.00 por m2 |
| k) Renta de espacio para foodtrucks dentro de un evento programado | \$1,130.00 por m2 |
| l) Renta de espacio por m2 en Parque Cárcamos | \$5.00 por m2 por día |
| m) Cinema Picnic Empresarial | \$15,750.00 |
| n) Tren Temático Incluye: recorrido en Tren de neumáticos | \$73.00 por persona |

Cualquier mobiliario adicional tendrá un costo extra y está sujeto a disponibilidad.

VI. Para publicidad y difusión:

TARIFAS

| | |
|--|------------|
| a) Aportación por toma de fotografías y video con fines sociales o comerciales | \$613.00 |
| b) Aportación por toma de fotografías y videos con fines sociales o comerciales dentro del jardín japonés por hora | \$831.00 |
| c) Lona promocional por valla por semana para eventos deportivos y culturales a realizarse dentro del parque (máximo 3 semanas) se colocan en los acceso del parque (máximo 3 x 1 m) | \$245.00 |
| d) Lona promocional por valla por semana para eventos deportivos o culturales ajenos al parque (máximo 3 semanas) se colocan en los acceso del parque (máximo 3 x 1 m) | \$584.00 |
| e) Lona promocional en el parque los Cárcamos (máximo 3 semanas). Se colocan en valla o la reja según lo determine el parque para clases deberán de ser de 1 x 1 m. Bazar orgánico o eventos dentro del parque hasta 3 x 1 m. | \$233.00 |
| f) Paquete para fotógrafos con fines sociales o comerciales (10 sesiones) | \$5,145.00 |

VII. Otros:

TARIFAS

| | |
|---|----------|
| a) Consumo de energía para eventos pequeños (no incluye inflables) | \$174.00 |
| b) Consumo de energía por inflables para fiestas infantiles. Hasta 2 motores por inflable | \$409.00 |

Los costos por permisos de venta y por la comercialización de artículos con marcas de cuyos derechos sea titular el Patronato del Parque Ecológico Metropolitano de León, Gto., serán establecidos por su Consejo Directivo

CAPÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO DE LOS INGRESOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Artículo 36. Por los apoyos proporcionados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de León Guanajuato, se atenderán a las siguientes:

TARIFAS

| | |
|---|------------|
| I. Conceptos diversos: | |
| a) Acceso a sanitarios administrados por DIF León | \$6.00 |
| b) Auto lavados | |
| 1. Autos y camionetas menores de 3 toneladas | \$68.00 |
| 2. Minivan | \$78.00 |
| 3. Camionetas de 3 toneladas o más | \$86.00 |
| 4. Tolvas | \$103.00 |
| 5. Motocicletas | \$39.00 |
| 6. Vehículos propiedad municipal | \$50.00 |
| 7. Taxis | \$50.00 |
| II. Servicios asistenciales en materia del menor y la familia: | |
| a) Servicio de atención para la integración de niñas, niños y adolescentes al ámbito familiar (adopción) | \$1,550.00 |
| III. Servicio de transporte adaptado para personas con discapacidad: | |
| a) <15 km. | \$33.00 |
| b) 15 km. | \$54.00 |
| c) 16 km. | \$59.00 |
| d) 17 km. | \$66.00 |
| e) 18 km. | \$71.00 |
| f) 19 km. | \$79.00 |
| g) 20 km. | \$87.00 |
| h) 21 km. | \$89.00 |
| i) 22 km. | \$91.00 |
| j) 23 km. | \$93.00 |
| k) 24 km. | \$96.00 |
| l) 25 km. | \$98.00 |
| Así consecutivamente aumenta \$2.00 por cada kilómetro | |

Se otorgará un descuento del 20% a las personas beneficiarias de la tarjeta "Mi Impulso GTO" y "GTO Contigo SI", exceptuando la tarifa contenida en el inciso a) de la fracción I.

CAPÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO DE LOS INGRESOS DEL INSTITUTO CULTURAL DE LEÓN

Artículo 37. Por el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles administrados por el Instituto Cultural de León, se aplicará la siguiente:

TARIFA

| Concepto | Cuota por día | |
|--|----------------------------|--------------|
| I. Por el arrendamiento de la sala principal del Teatro Doblado el cual incluye: <ul style="list-style-type: none"> ● Sistema de audio de 32 canales con 4-monitores y 6 micrófonos. ● Sistema de iluminación instalado (24/8 canales programables). ● Camerino. ● Taquilla en horas normales y boleteros (en eventos con costo de entrada). ● Capacidad para 1,271 personas más 6 espacios para silla de ruedas. ● Servicio de personal técnico; 4 Técnicos. | 1. Una función | \$67,779.00 |
| | 2. Dos funciones | \$90,145.00 |
| | 3. Tres funciones | \$107,277.00 |
| | 4. Cuatro funciones | \$124,411.00 |
| | 5. Hora extra | \$6,077.00 |

Tratándose de arrendamiento en apoyo a artistas locales, queda estipulado un descuento correspondiente al 30%.

En los casos de arrendamientos por Asociaciones Civiles sin fines de lucro, habrá que cubrir los gastos de operación por \$17,134.00.

| Concepto | Cuota por día | |
|--|--------------------------|-------------|
| II. Por el arrendamiento del Teatro María Grever el cual incluye: <ul style="list-style-type: none"> ● Sistema de audio de 32 canales con 2 monitores y 6 micrófonos. ● Sistema de iluminación instalado (24/48 canales programables). ● Camerino. ● Taquilla en horas normales y boleteros (en eventos con costo de entrada). ● Capacidad para 288 personas | 1. Una función | \$20,312.00 |
| | 2. Dos funciones | \$23,809.00 |
| | 3. Tres funciones | \$26,890.00 |
| | 4. Hora extra | \$1,641.00 |

| | | |
|---|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Servicio de personal técnico; 4 técnicos. | | |
|---|--|--|

Tratándose de arrendamiento en apoyo a artistas locales e institucionales sin fines de lucro, queda estipulado un descuento correspondiente al 30%.

En los casos de arrendamientos por Asociaciones Civiles sin fines de lucro, se determina un costo mínimo de operación por \$4,865.00.

En relación a las fracciones I y II del presente artículo se podrán otorgar descuentos del 50% a Instituciones de Educación Pública.

| CONCEPTO | DURACIÓN | CUOTA POR DÍA |
|--|----------|---------------|
| <p>III. Por el arrendamiento del Patio de la Casa de la Cultura "Diego Rivera" para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Eventos Sociales. • Conferencias. • Actos protocolarios. • Exposiciones. <p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Toma de Luz. • Luz general del Patio • Luz en candiles • Servicio de baños • 1 guardia • Capacidad para 250 personas máximo. | 6 horas | \$15,006.00 |

| CONCEPTO | DURACIÓN | CUOTA POR DÍA |
|---|----------|---------------|
| <p>IV. Por el arrendamiento del cine Club de la Casa de la Cultura "Diego Rivera" en cual incluye:</p> <p>Capacidad para 58 personas.</p> <p>Equipo de Audio y video para 8 micrófonos.</p> <p>Foro para ponentes 5 personas.</p> | 5 horas | \$4,381.00 |

| CONCEPTO | DURACIÓN | CUOTA POR DÍA |
|---|----------|---------------|
| <p>V. Por el arrendamiento del Patio posterior de la Casa "Luis Long" para:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Eventos Sociales. ● Conferencias. ● Actos protocolarios. ● Exposiciones. <p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Toma de Luz. ● Luz general del Patio ● Luz en candiles ● Servicio de baños ● 1 guardia <p>Capacidad para 150 personas máximo.</p> | 6 horas | \$10,411.00 |

| CONCEPTO | DURACIÓN | CUOTA POR DÍA |
|---|----------|---------------|
| <p>VI. Por el arrendamiento del Patio principal del MIL para:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Brindis ● Conferencias ● Actos protocolarios ● Grabaciones ● Presentaciones artísticas <p>incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Toma de luz ● Luz general del patio. ● Luz general en candiles ● Servicio de baños. ● 1 guardia <p>Capacidad para 150 personas máximo.</p> | 6 horas | \$9,844.00 |

| CONCEPTO | DURACIÓN | CUOTA POR DÍA |
|----------|----------|---------------|
|----------|----------|---------------|

| | | |
|---|---------|-------------|
| <p>VII. Por arrendamiento del patio 2 del MIL para:</p> <ul style="list-style-type: none">● Brindis● Conferencias● Actos Protocolarios● Presentaciones artísticas● Grabaciones● Exposiciones <p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none">● Toma de luz● Luz general de patio● Servicios de baños● 1 guardia <p>Capacidad para 150 personas</p> | 6 horas | \$9,844.00 |
| <p>VIII. Por el arrendamiento del Patio principal de la Casa "Luis Long" para:</p> <ul style="list-style-type: none">● Eventos Sociales.● Conferencias.● Actos protocolarios.● Exposiciones. <p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none">● Toma de Luz.● Luz general del Patio● Servicio de baños● 1 guardia <p>Capacidad para 40 personas máximo.</p> | 6 horas | \$6,552.00 |
| <p>IX. Por el arrendamiento del "Hotel" del edificio "Plaza de Gallos" para:</p> <ul style="list-style-type: none">● Brindis.● Conferencias.● Actos protocolarios.● Grabaciones | 6 horas | \$10,058.00 |

| | | |
|---|---------|-------------|
| <ul style="list-style-type: none"> ● Presentaciones artísticas. <p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Luz general del Patio ● Toma de luz ● Servicio de baños ● 1 guardia <p>Capacidad para 60 personas máximo tratándose de acomodo de sillas y personas sentadas y 80 personas de pie tratándose de cocteles y brindis.</p> | | |
| <p>X. Por el arrendamiento del "Foro" de la Casa de la Cultura Efrén Hernández para:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Conferencias. ● Actos protocolarios. ● Presentaciones artísticas. <p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Toma de Luz. ● Luz general del Patio ● Servicio de baños <p>Capacidad para 150 personas máximo.</p> | 6 horas | \$5,084.00 |
| <p>XI. Por el arrendamiento del "Redondel" del edificio "Plaza de Gallos" para:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Conferencias. ● Actos protocolarios. ● Grabaciones ● Presentaciones artísticas. | 6 horas | \$14,983.00 |

| | | |
|---|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> ● Incluye: ● Luz general del Patio ● Toma de luz ● Servicio de baños ● 1 guardia ● Capacidad para 200 personas máximo tratándose de acomodo en gradería. | | |
|---|--|--|

| | |
|--|------------|
| XII. Por el arrendamiento de instrumentos y mobiliario en el Teatro Manuel Doblado. | |
| Cuota por día. | |
| a) Piano gran concierto | \$6,683.00 |
| b) Piano de ½ cola | \$2,973.00 |
| c) Piano ¾ de cola / TMG | \$4,391.00 |
| XIII. Por el arrendamiento del escenario móvil 8 m * 4 m altura: 4.50 m. | \$8,528.00 |

En relación a las fracciones IV, V, VI, VII, VIII y IX del presente artículo, no habrá costo en los arrendamientos de los espacios para las actividades realizadas directamente en coordinación con el Honorable Ayuntamiento y la Presidencia Municipal.

Las dependencias de la Administración Pública Municipal contarán con un descuento del 30%.

XIV. Renta de los espacios para toma de fotografías de eventos como XV años, graduaciones, bodas y/o cualquier otro evento protocolario y/o social, la cuota por 3 horas máximo será de \$2,260.00.

Artículo 38. Por la contratación del servicio de las Agrupaciones Musicales de ICL:

TARIFA

| Concepto | Cuota |
|------------------------------------|--|
| I. Banda Municipal de León | Eventos organizados por particulares con actividades sociales y/o comerciales diversas. \$25,580.00 por hora. |
| II. Orquesta Típica de León | Eventos organizados por particulares con actividades sociales y/o comerciales diversas. \$22,160.00 por hora. |
| III. Coro de ICL | Eventos organizados por particulares con actividades sociales y/o comerciales diversas. \$7,788.00 por hora. |

| | | |
|---|---|----------------------|
| IV. Orquesta Sinfónica Pinto Reyes | Eventos organizados por particulares con actividades sociales y/o comerciales diversas. | \$48,639.00 por hora |
| V. Ensamblés, cameratas, cuartetos, etc. del ICL | Eventos organizados por particulares con actividades sociales y/o comerciales diversas. | \$14,592.00 |

Con relación a este artículo, no habrá costo en las solicitudes de las agrupaciones para las actividades realizadas directamente en coordinación con el Honorable Ayuntamiento y la Presidencia Municipal.

Las dependencias de la Administración Pública Municipal y las instituciones sin fines de lucro contarán con un descuento del 50%.

Artículo 39. Por los talleres en las escuelas de Música de León, Artes Plásticas Antonio Segoviano y Casa de la cultura Diego Rivera, se cubrirán las siguientes:

I. Escuela de Música de León:

CUOTAS

| Taller | CUOTA | |
|---|-------------|------------------|
| | Enero-Julio | Agosto-Diciembre |
| a) Lírica Infantil | \$3,572.00 | \$3,572.00 |
| b) Iniciación a la música | \$4,424.00 | \$4,424.00 |
| c) Iniciación a la música jóvenes y adultos | \$4,424.00 | \$4,424.00 |
| d) Licenciatura en educación superior | \$7,152.00 | \$7,152.00 |
| e) Medio superior terminal | \$6,144.00 | \$6,144.00 |
| f) Curso propedéutico medio superior | \$5,854.00 | \$5,854.00 |
| g) Curso propedéutico Licenciatura | \$7,152.00 | \$7,154.00 |
| h) Perfeccionamiento instrumental | \$3,425.00 | \$3,425.00 |
| i) Coro de papás | \$467.00 | \$467.00 |
| j) Coro adultos | \$467.00 | \$467.00 |
| k) Coro infantil | \$362.00 | \$362.00 |
| l) Taller de música popular licenciatura y Nivel medio superior terminal | \$340.00 | \$340.00 |
| m) Taller de música popular | \$1,360.00 | \$1,360.00 |
| n) Instrumento adicional | \$3,425.00 | \$3,425.00 |

| | | |
|---|------------|------------|
| o) Lenguaje musical para adultos mayores (primer semestre) | \$3,425.00 | \$3,425.00 |
| p) Lenguaje musical para adultos mayores con instrumentos | \$3,966.00 | \$3,966.00 |
| q) Materia teórica grupal | \$465.00 | \$465.00 |
| r) Laboratorio corporal (cantantes e instrumentistas) | \$467.00 | \$467.00 |
| s) Diplomado en música popular | \$4,321.00 | \$4,321.00 |

II. Talleres en Escuela de Artes Visuales Antonio Segoviano:

CUOTAS

| | |
|---|------------|
| a) Dibujo | \$1,894.00 |
| b) Dibujo adolescentes | \$1,894.00 |
| c) Pintura proyectos | \$1,894.00 |
| d) Pintura grasas | \$1,894.00 |
| e) Pintura acuosas | \$1,894.00 |
| f) Dibujo figura humana | \$1,894.00 |
| g) Fotografía | \$1,894.00 |
| h) Fotografía básica | \$1,894.00 |
| i) Arte y diseño textil | \$1,894.00 |
| j) Historia del arte | \$1,894.00 |
| k) Video | \$1,894.00 |
| l) Video 2 | \$1,894.00 |
| m) Ilustración digital | \$1,894.00 |
| n) Serigrafía | \$1,894.00 |
| o) Grabado | \$1,894.00 |
| p) Escultura inicial | \$1,894.00 |
| q) Libro de artista | \$1,894.00 |
| r) Taller experimental para niños (Licuadora Crece). | \$1,894.00 |
| s) Diplomado de Artes Plásticas | |
| 1. Por semestre | \$4,308.00 |
| t) Diplomado en historia del arte. | \$4,308.00 |
| u) Propedéutico de licenciatura | \$2,900.00 |
| v) Licenciatura en artes visuales | \$7,152.00 |

III. Cursos y talleres impartidos en la Casa de la Cultura Diego Rivera:

CUOTAS

| |
|-------------------|
| a) Música: |
|-------------------|

| Grupo | Horas por semana | Cuota |
|---|-------------------------|--------------|
| 1. Guitarra clásica | 4 | \$909.00 |
| 2. Guitarra clásica y solfeo | 4 | \$909.00 |
| 3. Guitarra popular | 6 | \$1,584.00 |
| 4. Guitarra popular | 4.5 | \$1,180.00 |
| 5. Guitarra popular | 4 | \$1,012.00 |
| 6. Guitarra popular | 3 | \$995.00 |
| 7. Guitarra popular | 1.5 | \$537.00 |
| 8. Piano | 30 MINUTOS | \$1,180.00 |
| 9. Piano | 1 | \$1,414.00 |
| 10. Canto | 4 | \$1,297.00 |
| 11. Canto | 3 | \$1,010.00 |
| 12. Canto | 2 | \$673.00 |
| 13. Guitarra eléctrica | 3 | \$1,063.00 |
| 14. Guitarra eléctrica | 2 | \$681.00 |
| 15. Guitarra Eléctrica | 1.5 | \$530.00 |
| 16. Guitarra flamenco | 2 | \$680.00 |
| 17. Violín | 1 | \$1,618.00 |
| 18. Coro | 2 | \$708.00 |
| 19. Batería | 2 | \$719.00 |
| 20. Batería | 3 | \$1,077.00 |
| 21. Batería | 4 | \$1,435.00 |
| b) Inglés: | | |
| Grupo | Horas por semana | Cuota |
| 1. Inglés (Movers, Flyers, Intermediate, Upper, Advanced, starters) | 4 | \$1,125.00 |
| 2. Inglés (Beginner, Elementary y Pre Intermediate) | 6 | \$2,249.00 |
| 3. Francés | 4 | \$1,492.00 |
| 4. Por examen de ubicación | | \$46.00 |
| c) Danza: | | |
| Grupo | Horas por semana | Cuota |
| 1. Danza regional | 3 | \$1,010.00 |
| 2. Danza regional | 4 | \$1,029.00 |
| 3. Danza regional | 2 | \$899.00 |
| 4. Danzas polinesias | 2 | \$916.00 |
| 5. Danzas polinesias | 4 | \$1,062.00 |
| 6. Danzas polinesias | 3.5 | \$1,052.00 |
| 7. Danza contemporánea | 2 | \$995.00 |
| 8. Danza contemporánea | 3 | \$1,109.00 |
| 9. Danza contemporánea | 4 | \$1,360.00 |
| 10. Danza árabe | 2 | \$999.00 |
| 11. Danza árabe | 4 | \$1,360.00 |
| 12. Jazz | 2 | \$1,022.00 |
| 13. Ballet clásico | 1.5 | \$789.00 |

| | | |
|----------------------|-----|------------|
| 14. Ballet clásico | 2 | \$965.00 |
| 15. Ballet clásico | 3 | \$1,014.00 |
| 16. Baile de salón | 3 | \$1,014.00 |
| 17. Baile moderno | 2 | \$737.00 |
| 18. Baile moderno | 3 | \$1,014.00 |
| 19. Baile moderno | 4 | \$1,474.00 |
| 20. Jazz | 3 | \$1,014.00 |
| 21. Jazz | 4 | \$1,094.00 |
| 22. Jazz "vitalidad" | 6 | \$828.00 |
| 23. Danza flamenca | 2.5 | \$743.00 |
| 24. Danza flamenca | 4 | \$1,094.00 |
| 25. Danza flamenca | 4.5 | \$1,241.00 |
| 26. Tango | 2 | \$1,051.00 |

d) Artes plásticas menores:

| Grupo | Horas por semana | Cuota |
|---|------------------|------------|
| 1. Dibujo y pintura | 6 | \$1,255.00 |
| 2. Dibujo y pintura | 4 | \$1,094.00 |
| 3. Artes plásticas | 3 | \$1,014.00 |
| 4. Artes plásticas | 2 | \$736.00 |
| 5. Dibujo juvenil | 2 | \$1,014.00 |
| 6. Vitrales | 6 | \$1,351.00 |
| 7. Vitrales | 5 | \$1,348.00 |
| 8. Pintura infantil | 4 | \$1,143.00 |
| 9. Repujado en metal | 7 | \$1,348.00 |
| 10. Repujado en metal | 3 | \$883.00 |
| 11. Repujado en metal | 5 | \$1,062.00 |
| 12. Ajedrez | 3 | \$655.00 |
| 13. Pintura con texturas | 4 | \$1,110.00 |
| 14. Cómic | 4 | \$1,175.00 |
| 15. Modelado en plastilina | 4 | \$1,175.00 |
| 16. Cartonería | 4 | \$849.00 |
| 17. Dibujo a lápiz | 4 | \$1,215.00 |
| 18. Pintura juvenil | 4 | \$1,215.00 |
| 19. Tallado en madera | 6 | \$1,452.00 |
| 20. Pintura con texturas | 3 | \$1,129.00 |
| 21. Pintura juvenil | 2 | \$1,014.00 |
| 22. Cuota de recuperación encuentro de ajedrez. | | \$98.00 |

| | | |
|--|--|--|
| | | |
|--|--|--|

| | | |
|---|--|------------|
| e) Grupos representativos: | | |
| 1. Por 6 horas por semana | | \$126.00 |
| 2. Por la contratación de presentaciones particulares de grupos representativos | | \$4,472.00 |

| f) Artes escénicas y literarias: | | |
|---|------------------|------------|
| Taller | Horas por semana | Cuota |
| 1. Creación literaria | 4 | \$1,127.00 |
| 2. Creación literaria | 3 | \$1,143.00 |
| 3. Historia del arte | 4 | \$1,127.00 |
| 4. Teatro infantil | 4 | \$1,127.00 |
| 5. Teatro para sordos | 6 | \$194.00 |
| 6. Teatro para jóvenes | 4 | \$1,246.00 |
| 7. Teatro para jóvenes | 6 | \$1,779.00 |
| 8. Laboratorio Corporal escénico | 4.5 | \$1,458.00 |
| 9. Taller Integral "Vamos a jugar" | 4 | \$949.00 |

| g) Innovación en la oferta académica: | | |
|--|------------------|------------|
| Taller | Horas por semana | Cuota |
| 1. Diplomados | 5 | \$1,871.00 |
| 2. Talleres de innovación y experimentación | 4 | \$1,286.00 |

IV. Cursos de verano impartidos en la casa de la Cultura Diego Rivera:

| a) Artes plásticas menores: | | |
|------------------------------------|------------------|----------|
| Taller | Horas por semana | Cuota |
| 1. Dibujo y pintura | 6 | \$640.00 |
| 2. Dibujo y pintura | 4 | \$438.00 |
| 3. Pintura infantil | 4 | \$438.00 |

| | | |
|-------------------------|---|----------|
| 4. Pintura con texturas | 3 | \$406.00 |
| 5. Vitrales | 6 | \$471.00 |
| 6. Vitrales | 5 | \$438.00 |
| 7. Pintura juvenil | 2 | \$421.00 |
| 8. Pintura con texturas | 6 | \$438.00 |
| 9. Ajedrez | 3 | \$237.00 |

b) Danza:

| Curso | Horas por semana | Cuota |
|------------------------|------------------|----------|
| 1. Danzas polinesias | 3 | \$349.00 |
| 2. Danza contemporánea | 4 | \$445.00 |
| 3. Baile de salón | 3 | \$445.00 |
| 4. Danza contemporánea | 3 | \$445.00 |
| 5. Baile Moderno | 4 | \$474.00 |
| 6. Danza regional | 4 | \$445.00 |
| 7. Danza árabe | 4 | \$556.00 |
| 8. Jazz | 4 | \$556.00 |

c) Música:

| Taller | Horas por semana | Cuota |
|-----------------------|------------------|----------|
| 1. Piano | 1 | \$535.00 |
| 2. Canto | 4 | \$507.00 |
| 3. Guitarra eléctrica | 4 | \$459.00 |
| 4. Guitarra Popular | 4 | \$439.00 |

d) Artes escénicas y literarias:

| Taller | Horas por semana | Cuota |
|-----------|------------------|----------|
| 1. Teatro | 4 | \$445.00 |

| e) Educación artística integral: | | |
|----------------------------------|------------------|------------|
| Taller | Horas por semana | Cuota |
| 1. Educación artística integral | 30 | \$1,707.00 |
| 2. Educación artística integral | 20 | \$1,150.00 |

- V. Por seguros contra accidentes en Escuela de Música de León, Escuela de Artes Plásticas “Antonio Segoviano”, Casa de la Cultura “Diego Rivera” y Casa de Cultura “Efrén Hernández”, se cubrirá la siguiente:

TARIFA

| | |
|-----------------------------------|----------|
| a) En talleres y cursos de verano | \$140.00 |
| b) Credencial | \$47.00 |

En lo que se refiere a las fracciones I, II y III de este artículo se otorgará un descuento del 15% cuando el pago se realice en una sola exhibición al inscribirse. Así mismo se aplicarán los siguientes descuentos:

| | |
|--|------|
| Personas con discapacidad | 90 % |
| Personas adultas mayores | 50 % |
| Personas pensionados y/o jubilados* | 35 % |
| - Personal de la Administración Pública Municipal. (Aplica al empleado, consanguíneos directos y/o parientes en 1er. Grado) - Se darán 3 (tres) descuentos por grupo, curso y/o taller a los alumnos. - A familias que, bajo el resultado de un estudio socioeconómico, no cuenten con las condiciones de pago, con la aprobación expresa del Director General. | 50 % |

* No aplican en cursos de verano

Artículo 40. Por los talleres impartidos en la Casa de Cultura “Efrén Hernández” se cobrarán las siguientes tarifas:

I. Por los talleres ordinarios

| Taller | Horas por semana | Cuota por semestre |
|------------------------|------------------|--------------------|
| 1. Dibujo y pintura | 4 | \$1,094.00 |
| 2. Pintura contexturas | | \$1,138.00 |

| | | |
|----------------------------------|------------|------------|
| 3. Dibujo y pintura sabatino | 2 | \$1,079.00 |
| 4. Ballet clásico | 2 | \$1,010.00 |
| 5. Danza contemporánea | 2 | \$974.00 |
| 6. Danzas polinesias | 2 | \$1,050.00 |
| 7. Jazz | 2 | \$948.00 |
| 8. Baile de salón | 2 | \$948.00 |
| 9. Piano | 30 minutos | \$1,127.00 |
| 10. Teatro | 3 | \$948.00 |
| 11. Literatura | 1.5 | \$867.00 |
| 12. Violín | 1 | \$1,609.00 |
| 13. Instrumento de aliento | 7 | \$1,447.00 |
| 14. Guitarra popular | 2 | \$1,004.00 |
| 15. Guitarra clásica | 3 | \$774.00 |
| 16. Canto | 1 | \$773.00 |
| 17. Solfeo básico | 2 | \$695.00 |
| 18. Inglés (Starters, Beginners) | 4 | \$1,369.00 |

II. Curso de Matutino vespertino impartidos en Casa de Cultura Efrén Hernández;
Tres semanas

| Taller | Cuota |
|---------------------------|----------|
| 1. Guitarra Popular | \$439.00 |
| 2. Pintura con textura | \$541.00 |
| 3. Literatura | \$541.00 |
| 4. Dibujo y Pintura | \$616.00 |
| 5. Jazz | \$530.00 |
| 6. Danza Contemporánea | \$421.00 |
| 7. Modelado en Plastilina | \$421.00 |
| 8. Ajedrez | \$340.00 |

| a) Educación artística integral: | | |
|----------------------------------|------------------|------------|
| Taller | Horas por semana | Cuota |
| 1. Educación artística integral | 20 | \$1,106.00 |

| b) Creación de talleres de innovación artística: | | |
|--|------------------|------------|
| Taller | Horas por semana | Cuota |
| 1. Educación artística integral | 4 | \$1,237.00 |

III. Curso de Verano vespertino impartidos en Casa de Cultura Efrén Hernández; Tres semanas

| Taller | Cuota |
|------------------------|----------|
| 1. Guitarra Popular | \$439.00 |
| 2. Violín | \$541.00 |
| 3. Piano | \$541.00 |
| 4. Dibujo y Pintura | \$616.00 |
| 5. Jazz | \$530.00 |
| 6. Danza Contemporánea | \$421.00 |
| 7. Danza polinesias | \$340.00 |

Artículo 41. Para las personas beneficiarias de la tarjeta “Mi Impulso GTO” y “GTO Contigo SI”, se les otorgarán los siguientes beneficios:

- a) Libre acceso a la Galería Jesús Gallardo;
- b) 50% de descuento en los eventos realizados por el Instituto Cultural de León (ICL) dentro del marco del Festival Internacional Cervantino (FIC) y Festival Internacional de Arte Contemporáneo (FIAC); y,
- c) 30% de descuentos en el Congreso de Educación Artística para el Desarrollo Humano.

Todos los eventos sujetos a disponibilidad ya que la tarjeta no garantiza un lugar en los mismos.

CAPÍTULO VIGÉSIMO TERCERO DE LOS INGRESOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEÓN

Artículo 42. Por el mantenimiento y reparación de tomas domiciliarias, así como de la revisión de instalaciones hidráulicas, realizadas por el SAPAL a solicitud de los particulares, se cobrará conforme a las siguientes:

I. Mantenimiento y Reparación de tomas:

CUOTAS

| Por Instalación y suministro | Cuota |
|---------------------------------|----------|
| a) Codo adaptador | \$28.00 |
| b) Llave de globo de ½ pulgada | \$83.00 |
| c) Llave de globo de 1 pulgada | \$454.00 |
| d) Llave de globo de 1½ pulgada | \$774.00 |
| e) Llave de globo de 2 pulgadas | \$806.00 |
| f) Nipple de ½ pulgada | \$27.00 |
| g) Nipple de 1 pulgada | \$107.00 |

| | | |
|----|---|------------|
| h) | Nipple de 1½ pulgada | \$157.00 |
| i) | Válvula check de ½ pulgada | \$140.00 |
| j) | Válvula expulsora de aire de ½ pulgada | \$319.00 |
| k) | Válvula expulsora de aire de 1 pulgada | \$992.00 |
| l) | "T" galvanizada de ½ pulgada | \$27.00 |
| m) | "T" galvanizada de 1 pulgada | \$30.00 |
| n) | Cople galvanizado de ½ pulgada | \$56.00 |
| o) | Cople galvanizado de 1 pulgada | \$49.00 |
| p) | Codo de compresión de ½ pulgada | \$49.00 |
| q) | Tuerca de launet de ½ pulgada | \$27.00 |
| r) | Tuerca de 1 pulgada | \$107.00 |
| s) | Llave restrictora de ½ pulgada | \$225.00 |
| t) | Llave restrictora de 1 pulgada | \$820.00 |
| u) | Llave restrictora de 1½ pulgada | \$942.00 |
| v) | Válvula expulsora de aire de 2 pulgadas | \$3,464.00 |
| w) | Llave de globo de 3 pulgadas | \$3,221.00 |

II. Revisión de instalaciones hidráulicas con aparato de detección:

| | Concepto | Cuota |
|----|-------------------------|------------|
| a) | En vivienda popular | \$595.00 |
| b) | En vivienda residencial | \$991.00 |
| c) | En comercio | \$1,387.00 |
| d) | En industria | \$1,981.00 |

Artículo 43. El SAPAL considerando el tipo de infracción y la gravedad de la falta cometida, se aplicarán las siguientes:

SANCIONES

| DESCRIPCIÓN | Veces la Unidad de Medida y Actualización |
|--|---|
| I. Derivación clandestina doméstico-interés social | 56 a 80 |
| II. Derivación clandestina doméstico-popular | 56 a 80 |
| III. Pasar agua a otro predio comercial | 21 a 30 |
| IV. Tirar aguas residuales industrial | 200 a 1,500 |
| V. Reparar descarga comercial sin autorización. | 35 a 115 |
| VI. Reparar descarga industrial sin autorización. | 35 a 115 |

| | | |
|--------------|--|-----------|
| VII. | No presentar programa de acciones encaminadas al cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos cuando sea requerido para ello | 370 a 500 |
| VIII. | No presentar avances y/o cumplimiento de las acciones del programa calendarizado | 370 a 500 |
| IX. | No instalar rejilla en la salida de su descarga de 1 cm. de separación entre barrotes | 100 a 200 |

**CAPÍTULO VIGÉSIMO CUARTO
DE LOS INGRESOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL
DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LEÓN GUANAJUATO**

Artículo 44. La Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León Guanajuato, tendrá las siguientes aportaciones por concepto de accesos, estacionamiento y uso de instalaciones.

I. Por acceso y estacionamiento:

TARIFAS

| Unidad Deportiva | CUOTA | |
|--|--|--|
| | General niñas y niños mayores de 12 años o mayores de 1.40 metros y persona adulta | Estudiante con credencial de 3 hasta 12 años |
| a) Enrique Fernández Martínez | \$10.00 | \$6.00 |
| b) Luís I. Rodríguez | \$10.00 | \$6.00 |
| c) Rodríguez Gaona | \$10.00 | \$6.00 |
| d) Antonio "Tota" Carbajal | \$10.00 | \$6.00 |
| e) Parque del Árbol | \$10.00 | \$6.00 |
| f) Nuevo Milenio | \$9.00 | \$5.00 |
| g) Parque Extremo Hilamas | \$10.00 | \$6.00 |
| h) Parque Extremo El Árbol | \$12.00 | \$6.00 |
| i) Parque Extremo Nuevo Milenio | \$12.00 | \$6.00 |

| | | |
|---|---------|--|
| j) Estacionamiento General en unidades deportivas | \$20.00 | |
|---|---------|--|

El acceso a las Unidades Deportivas señaladas en esta fracción será gratuito a las personas usuarias que cuenten con credencial de deporte selectivo expedida por la Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León Guanajuato, debiendo cubrir la cuota que corresponda al estacionamiento.

Tratándose de adultos mayores que lo acrediten a través de un documento oficial, podrán acceder gratuitamente, debiendo cubrir únicamente, en su caso, la aportación por estacionamiento.

Las personas con discapacidad que cuenten con credencial del DIF, podrán acceder gratuitamente con un acompañante a las Unidades Deportivas, debiendo cubrir únicamente, en su caso, la cuota por estacionamiento a excepción de las personas con discapacidad motora.

El personal de la Administración pública municipal podrá acceder gratuitamente a las Unidades Deportivas mostrando su credencial vigente que los acredite que laboran para la Administración municipal. Debiendo cubrir únicamente, en su caso, la cuota por estacionamiento, cuando se trate de vehículos particulares.

Los días lunes y miércoles el acceso a las Unidades Deportivas será a mitad de precio durante todo el año, debiendo cubrir lo correspondiente a la cuota por estacionamiento.

Para el caso de los días domingo, podrán acceder gratuitamente las personas beneficiarias de la tarjeta "Mi Impulso GTO" y "GTO Contigo SI", así como aquellas que presenten identificación en que conste ser residente de León, Guanajuato, debiendo cubrir únicamente, en su caso, la tarifa por estacionamiento.

II. Por cursos de verano:

TARIFA

| Unidad Deportiva | Tarifa (2 Semanas) | Tarifa (4 Semanas) |
|-------------------------------|--------------------|--------------------|
| a) Enrique Fernández Martínez | \$613.00 | \$1,008.00 |
| b) Antonio "Tota" Carbajal | \$586.00 | \$954.00 |
| c) Luís I. Rodríguez | \$503.00 | \$789.00 |
| d) Rodríguez Gaona | \$503.00 | \$789.00 |
| e) Parque del Árbol | \$503.00 | \$789.00 |
| f) Chapalita | \$396.00 | \$574.00 |
| g) Nuevo Milenio (Oriente) | \$308.00 | \$397.00 |
| h) Parque Extremo Hilamas | \$308.00 | \$397.00 |

Por el examen médico para cursos de verano, se cobrará la cantidad de \$52.00.

Para la inscripción en los cursos de verano, deberá de cubrirse como requisito la aportación para el seguro contra accidentes que establezca la COMUDE.

| III. Por el uso de instalaciones deportivas (acorde a los tiempos oficiales por disciplina): | | | |
|---|--|---------------------|-----------------------|
| Instalación Deportiva | Unidad Deportiva | Cuota Diurna | Cuota Nocturna |
| 1. Campo de Fútbol "Agustín Peterete Santillán" | Enrique Fernández Mtz. | \$1,644.00 | \$2,140.00 |
| 2. Campos de Fútbol Empastados | Unidades Deportivas COMUDE | \$756.00 | \$1,037.00 |
| 3. Campo de fútbol Soccer Sintético | Enrique Fernández Mtz. | \$982.00 | \$1,374.00 |
| 4. Campo de fútbol Sintético "Nacho González" | Enrique Fernández Mtz. | \$1,837.00 | \$2,257.00 |
| 5. Campos de Fútbol de Tierra | Unidades Deportivas COMUDE | \$93.00 | \$334.00 |
| 6. Campo de fútbol 7 sintético | Unidades Deportivas COMUDE | \$434.00 | \$661.00 |
| 7. Minicampo empastados natural o campo empastado en A o B (mitad de campo) por hora. | Unidades Deportivas COMUDE | \$407.00 | \$736.00 |
| 8. Cancha de Fútbol Rápido sintético | Rodríguez Gaona | \$332.00 | \$485.00 |
| 9. Campos de Fútbol Uruguayos de Tierra | Rodríguez Gaona, Luís I. Rodríguez y Tota Carbajal | \$76.00 | \$240.00 |
| 10. Canchas de Tenis | Rodríguez Gaona y Enrique Fernández Mtz. | \$72.00 | \$117.00 |
| 11. Cancha de Frontón | Luís I. Rodríguez y Tota Carbajal | \$71.00 | \$104.00 |

| | | | |
|---|--|------------|------------|
| 12. Canchas Exteriores de usos múltiples | Unidades Deportivas COMUDE | \$51.00 | \$94.00 |
| 13. Canchas de handball | | | |
| 13.1. Canchas de Handball uso normal | Unidades Deportivas COMUDE | \$75.00 | \$127.00 |
| 13.2. Área de Handball eventos | Enrique Fernández Mtz. | \$315.00 | \$499.00 |
| 14. Cancha Exterior de Voleibol | Luis I. Rodríguez | \$51.00 | \$94.00 |
| 15. Cancha de Voleibol y Fútbol Playero | Enrique Fernández Mtz. y Tota Carbajal | \$63.00 | \$101.00 |
| 16. Campos de Béisbol de Empastado por 3 horas | Enrique Fernández Mtz. | \$792.00 | \$1,112.00 |
| 16.1 Por hora | | \$264.00 | \$371.00 |
| 17. Estadio de Béisbol Domingo Santana | Luis I. Rodríguez | \$1,642.00 | \$5,722.00 |
| 18. Auditorio (2 canchas o cancha central) | Enrique Fernández Mtz. | | |
| 18.1. Público en general | | \$406.00 | \$527.00 |
| 18.2. Para eventos | | \$543.00 | \$558.00 |
| 19. Auditorio (2 canchas) | Luis I. Rodríguez | \$259.00 | \$360.00 |
| 20. Auditorio (1 cancha o en A y B) | Tota Carbajal | \$360.00 | \$493.00 |
| 21. Auditorio (1 cancha) | Enrique Fernández Mtz | \$199.00 | \$413.00 |
| 22. Auditorio (1 cancha) | Luis I. Rodríguez | \$156.00 | \$204.00 |
| 23. Alberca por persona Incluye acceso a unidad | E.F.M., Tota Carbajal | \$68.00 | |
| 24. Pista de Atletismo (Tartán), por 4 horas | Luis I. Rodríguez | \$1,472.00 | \$2,113.00 |
| 24.1 Por Hora | | \$368.00 | \$528.00 |
| 25. Pista de Atletismo (Tezontle, Tierra o Asfalto), por 4 horas | Unidades Deportivas COMUDE | \$240.00 | \$753.00 |

| | | | |
|--|---|------------|------------|
| 25.1 Por Hora | | \$60.00 | \$188.00 |
| 26. Campo de tribunas | Antonio Tota Carbajal | \$268.00 | \$379.00 |
| 27. Área Infantil (Para Fiestas con palapas), por 4 horas | Parque del Árbol | \$585.00 | \$670.00 |
| 27.1 Por Hora | | \$146.00 | \$167.00 |
| 28. Explanadas Exteriores, por 4 horas | Unidades Deportivas COMUDE | \$375.00 | \$631.00 |
| 28.1 Por Hora | | \$94.00 | \$158.00 |
| 29. Palapas chicas por 4 horas | Unidades Deportivas COMUDE excepto Enrique Fernández Martínez | \$65.00 | \$123.00 |
| 29.1 Por Hora | | \$16.00 | \$31.00 |
| 30. Velódromo/Campo futbol americano | Luis I. Rodríguez | \$94.00 | \$337.00 |
| 31. Por uso de regaderas (excepto en la disciplina de natación) | Unidades Deportivas COMUDE | \$34.00 | \$34.00 |
| 32. Palapas acondicionadas (Para usos múltiples), por 4 horas | Parque del Árbol, y Chapalita | \$235.00 | \$267.00 |
| | | \$59.00 | \$67.00 |
| 32.1 Por Hora | | | |
| 33. Aulas CECAMUDE | Enrique Fernández Martínez | | |
| 33.1. Hasta 4 Hrs. | | \$337.00 | \$382.00 |
| 33.2. Hora adicional | | \$89.00 | \$101.00 |
| 34. Sala de Usos Múltiples, por 4 horas | Unidades Deportivas COMUDE | \$670.00 | |
| 34.1 Por Hora | | \$167.00 | |
| 35. Canchas exteriores de usos múltiples | Enrique Fernández Mtz. | \$94.00 | \$164.00 |
| 36. Pista de atletismo (Tartan), por 4 hrs. | Enrique Fernández Mtz. | \$3,009.00 | \$3,880.00 |
| | | \$752.00 | \$970.00 |
| 36.1 Por Hora | | | |
| 37. Parques extremos para eventos por hora | Nuevo Milenio, Parque del Árbol e Hilamas | \$3,192.00 | \$4,342.00 |

| | | | |
|--|------------------|------------|------------|
| 38. Cancha de fútbol (concreto) | Chapalita | \$98.00 | \$133.00 |
| 39. Pista Punk Track (Evento por 4 Horas) | Parque del Árbol | \$1,039.00 | \$1,323.00 |
| 39.1 Por Hora | | \$260.00 | \$331.00 |

Las tarifas serán aplicadas en horarios mixtos (diurno y nocturno) acorde a lo siguiente:

- Horario de verano: La tarifa nocturna aplica a partir de las 20:00 horas.
- Horario de invierno: La tarifa nocturna aplica a partir de las 18:00 horas.

Las aportaciones por uso de instalaciones será exclusivamente para juegos deportivos, de ser solicitados para eventos deportivos, recreativos, culturales, etc., deberá presentar su proyecto mediante oficio dirigido a la Dirección General de la COMUDE León, y contestar el formulario correspondiente para ser considerados y cotizados.

| IV. Por tarjeta multientrada: | Cuota |
|--|----------|
| a) 30 accesos peatonal para niñas y niños mayores de 12 años o mayores de 1.40 metros y personas adultas en todas las unidades deportivas (vigencia año en curso) | \$200.00 |
| b) 30 accesos peatonales por niñas y niños de 3 a 12 años en todas las unidades deportivas (vigencia año en curso) | \$119.00 |
| c) 10 accesos alberca (incluye acceso a la unidad deportiva y no incluye estacionamiento). | \$487.00 |
| d) 30 accesos a estacionamiento para inscritos en escuelas de inicio. (Estudiante y un acompañante en caso de niñas y niños menores de 12 años). | \$399.00 |

Artículo 45. Por los juegos profesionales que se lleven a cabo en la Unidad Deportiva “Enrique Fernández Martínez” se cubrirá una aportación de:

TARIFA

| | |
|----------------------------|-----------------------|
| a) Segunda división | \$17,510.00 por juego |
| b) Tercera división | \$8,849.00 por juego |
| c) Cuarta división | \$2,284.00 por juego |
| d) Quinta división | \$1,831.00 por juego |

Artículo 46. Por las escuelas de inicio al deporte en las distintas unidades deportivas se cobrará la siguiente:

TARIFA

| I. Unidad Deportiva "Enrique Fernández Martínez" | | | |
|---|---------------------|----------------|----------------------------------|
| Deporte | Sesiones por semana | Tarifa mensual | Inscripción |
| 1. Atletismo | 2 | \$128.00 | \$139.00 |
| | 3 | \$170.00 | \$139.00 |
| | 5 | \$225.00 | \$139.00 |
| 2. Esgrima | 3 | \$519.00 | \$183.00 |
| | 5 | \$649.00 | \$183.00 |
| 3. Gimnasia artística, rítmica y aeróbica. | 2 | \$204.00 | \$183.00 |
| | 3 | \$255.00 | \$183.00 |
| | 4 | \$293.00 | \$183.00 |
| | 6 | \$369.00 | \$183.00 |
| 4. Fitness | Visita Única | \$46.00 | s/c |
| | 1 | \$151.00 | \$139.00 |
| | 2 | \$243.00 | \$139.00 |
| | 3 | \$335.00 | \$139.00 |
| | 4 | \$413.00 | \$139.00 |
| | 5 | \$460.00 | \$139.00 |
| | 7 | \$566.00 | \$139.00 |
| 5. Lucha olímpica | 2 | \$109.00 | \$139.00 |
| | 3 | \$143.00 | \$139.00 |
| 6. Actívate por tu salud | 3 | \$267.00 | \$139.00 |
| 7. Tae kwon do | 2 | \$212.00 | \$183.00 |
| | 3 | \$295.00 | \$183.00 |
| | 4 | \$346.00 | \$183.00 |
| | 5 | \$388.00 | \$183.00 |
| | 6 | \$433.00 | \$183.00 |
| 8. Ajedrez | 1 | \$149.00 | \$139.00 |
| | 2 | \$204.00 | \$139.00 |
| | 3 | \$235.00 | \$139.00 |
| 9. Box principiantes e intermedios | 3 | \$328.00 | \$183.00 |
| 10. Box avanzados | 5 | \$396.00 | \$183.00 |
| 11. Básquetbol | 2 | \$164.00 | \$139.00 |
| | 3 | \$230.00 | \$139.00 |
| 12. Fútbol | 2 | \$446.00 | \$ 372.00 incluye uniforme |

| | | | |
|--|----|---|----------------------------------|
| 13. Porteros | 2 | \$465.00 | \$ 451.00 incluye uniforme |
| 14. Natación | 1 | \$146.00 | \$183.00 |
| | 2 | \$238.00 | \$183.00 |
| | 3 | \$341.00 | \$183.00 |
| | 4 | \$439.00 | \$183.00 |
| | 5 | \$519.00 | \$183.00 |
| | 6 | \$583.00 | \$183.00 |
| | 7 | \$681.00 | \$183.00 |
| | 8 | \$776.00 | \$183.00 |
| | 9 | \$875.00 | \$183.00 |
| | 10 | \$972.00 | \$183.00 |
| 15. Capoeira | 2 | \$196.00 | \$139.00 |
| | 3 | \$255.00 | \$139.00 |
| 16. Wu-Shu / Kung Fu | 2 | \$261.00 | \$139.00 |
| | 3 | \$337.00 | \$139.00 |
| 17. Clavados | 2 | \$256.00 | \$183.00 |
| | 3 | \$341.00 | \$183.00 |
| | 5 | \$506.00 | \$183.00 |
| 18. Tenis principiantes e intermedios | 2 | \$426.00 | \$228.00 |
| 19. Tenis avanzados | 2 | \$426.00 | \$228.00 |
| | 3 | \$631.00 | \$228.00 |
| 20. Karate Do | 2 | \$220.00 | \$139.00 |
| | 3 | \$319.00 | \$139.00 |
| | 4 | \$419.00 | \$139.00 |
| | 5 | \$493.00 | \$139.00 |
| 21. Tai Chi Chuan | 2 | \$185.00 | \$139.00 |
| | 3 | \$249.00 | \$139.00 |
| 22. Deporte especial atletismo | 2 | s/c | \$73.00 |
| 23. Deporte especial natación | 2 | s/c | \$73.00 |
| | 4 | s/c | \$73.00 |
| 24. Deporte especial Cachibol | 2 | s/c | \$73.00 |
| 25. Pesas (Gimnasio) | 3 | \$311.00 Incluye estacionamiento y regaderas | \$ 139.00 |
| | 5 | \$446.00 Incluye estacionamiento y regaderas | \$ 139.00 |
| | 7 | \$568.00 Incluye | \$ 139.00 |

| | | | |
|--|---------------------------------|---|-----------|
| | | estacionamiento y regaderas | |
| | Estudiante 7 | \$346.00 | \$ 139.00 |
| | Visita Única | \$46.00 | s/c |
| | Entrenamiento personalizado o 3 | \$1,680.00 Incluye estacionamiento y regaderas | \$ 139.00 |
| | Entrenamiento personalizado o 5 | \$1,942.00 Incluye estacionamiento y regaderas | \$ 139.00 |
| | Entrenamiento personalizado o 7 | \$2,205.00 Incluye estacionamiento y regaderas | \$ 139.00 |
| 26. Water Polo | 2 | \$262.00 | \$183.00 |
| | 3 | \$308.00 | \$183.00 |
| | 5 | \$553.00 | \$183.00 |
| 27. Yoga | 1 | \$134.00 | \$139.00 |
| | 2 | \$212.00 | \$139.00 |
| | 3 | \$252.00 | \$139.00 |
| 28. Voleibol | 2 | \$189.00 | \$139.00 |
| | 3 | \$262.00 | \$139.00 |
| 29. Porra acrobatica | 2 | \$164.00 | \$139.00 |
| | 3 | \$224.00 | \$139.00 |
| 30. Ballet | 1 | \$153.00 | \$139.00 |
| | 2 | \$306.00 | \$139.00 |
| | 3 | \$382.00 | \$139.00 |
| 31. TRX | 2 | \$369.00 | \$139.00 |
| | 3 | \$453.00 | \$139.00 |
| | Visita Única | \$46.00 | s/c |
| 32. Deporte Especial Danzón | 2 | s/c | \$73.00 |
| 33. Deporte Especial Danza Flamenca | 2 | s/c | \$73.00 |
| | 4 | s/c | \$73.00 |
| 34. Danzón | 2 | \$115.00 | \$139.00 |
| | 4 | \$157.00 | \$139.00 |
| 35. Danza Flamenca | 2 | \$117.00 | \$139.00 |
| | 4 | \$157.00 | \$139.00 |
| 36. Cachibol | 2 | \$132.00 | \$139.00 |
| 37. Fútbol Americano | 2 | \$442.00 | \$139.00 |
| | 3 | \$575.00 | \$139.00 |

| | | | |
|---|----|------------|----------|
| 38. Deporte especial kempo | 2 | s/c | \$73.00 |
| | 3 | s/c | \$73.00 |
| 39. Deporte especial baile de salón | 2 | s/c | \$73.00 |
| 40. Deporte especial baloncesto sobre silla de ruedas | 3 | s/c | \$73.00 |
| 41. Deporte especial baloncesto | 3 | s/c | \$73.00 |
| 42. Nado sincronizado | 2 | \$262.00 | \$183.00 |
| | 3 | \$363.00 | \$183.00 |
| | 4 | \$468.00 | \$183.00 |
| | 6 | \$624.00 | \$183.00 |
| | 10 | \$972.00 | \$183.00 |
| 43. Handball | 2 | \$163.00 | \$139.00 |
| | 3 | \$210.00 | \$139.00 |
| 44. Beisbol | 2 | \$187.00 | \$139.00 |
| | 3 | \$233.00 | \$139.00 |
| 45. Deporte especial futbol | 3 | s/c | \$73.00 |
| 46. ParKour | 2 | \$189.00 | \$138.00 |
| | 3 | \$245.00 | \$138.00 |
| 47. Triatlón | 7 | \$1,374.00 | \$210.00 |
| 48. Cross training | 2 | \$234.00 | \$139.00 |
| | 3 | \$323.00 | \$139.00 |
| 49. Defensa personal | 2 | \$247.00 | \$139.00 |
| 50. Patinaje | 2 | \$189.00 | \$139.00 |
| | 3 | \$241.00 | \$139.00 |
| | 5 | \$378.00 | \$139.00 |

| II. Unidad Deportiva "Luis I. Rodríguez" | | | |
|--|---------------------|----------------|------------------|
| Deporte | Sesiones por semana | Tarifa mensual | Inscripción |
| 1. Voleibol | 2 | \$204.00 | \$139.00 |
| | 3 | \$274.00 | \$139.00 |
| 2. Atletismo | 2 | \$123.00 | \$139.00 |
| | 3 | \$170.00 | \$139.00 |
| 3. Gimnasia | 2 | \$161.00 | \$139.00 |
| | 3 | \$214.00 | \$139.00 |
| | 4 | \$256.00 | \$139.00 |
| 4. Baby Gym | 2 | \$311.00 | \$139.00 |
| | 6 | \$311.00 | \$139.00 |
| 5. Tae Kwon Do | 1 | \$129.00 | \$139.00 |
| | 2 | \$157.00 | \$139.00 |
| 6. Box intermedios | 2 | \$240.00 | \$139.00 |
| | 3 | \$240.00 | \$139.00 |
| 7. Box avanzados | 3 | \$163.00 | \$139.00 |
| 8. Fútbol | 5 | \$262.00 | \$139.00 |
| | 2 | \$237.00 | \$372.00 incluye |

| | | | |
|--|--------------|----------|---------------------------------|
| | | | uniforme |
| | 3 | \$288.00 | \$372.00 incluye uniforme |
| 9. Wu-Shu / Kung Fu | 3 | \$288.00 | \$139.00 |
| 10. Cachibol | 2 | \$111.00 | \$139.00 |
| 11. Cachibol personas adultas mayores | 2 | s/c | \$73.00 |
| 12. Fitness | 2 | \$146.00 | \$139.00 |
| | 3 | \$181.00 | \$139.00 |
| | Visita Única | \$30.00 | N/A |
| 13. Karate Do | 3 | \$300.00 | \$139.00 |
| 14. Básquetbol | 2 | \$119.00 | \$139.00 |
| | 3 | \$169.00 | \$139.00 |
| | 6 | \$272.00 | \$139.00 |
| 15. Béisbol | 2 | \$187.00 | \$139.00 |
| | 3 | \$233.00 | \$139.00 |
| 16. Ciclismo | 2 | \$223.00 | \$139.00 |
| 17. Yoga | 2 | \$123.00 | \$139.00 |
| | 3 | \$174.00 | \$139.00 |
| 18. Danza Flamenca (Personas adultos Mayores y Personas con discapacidad) | 2 | s/c | \$73.00 |
| 19. Danza Flamenca (Personas menores de 60 años) | 2 | \$109.00 | \$139.00 |
| | 4 | \$153.00 | \$139.00 |
| 20. Ajedrez | 1 | \$114.00 | \$139.00 |
| | 2 | \$152.00 | \$139.00 |
| 21. Kickboxing | 3 | \$247.00 | \$139.00 |
| | 5 | \$304.00 | \$139.00 |
| 22. Cachibol | 3 | \$126.00 | \$139.00 |
| 23. Patinaje | 2 | \$189.00 | \$139.00 |
| | 3 | \$241.00 | \$139.00 |
| | 5 | \$378.00 | \$139.00 |

| III. Unidad Deportiva "Rodríguez Gaona" | | | |
|---|---------------------|----------------|-------------|
| Deporte | Sesiones por semana | Tarifa mensual | Inscripción |
| 1. Actívate por tu salud | 3 | \$196.00 | \$139.00 |
| 2. Tae Kwon Do | 3 | \$207.00 | \$139.00 |

| | | | |
|-------------------|-----------------|----------|---------------------------------|
| 3. Fútbol | 2 | \$235.00 | \$372.00 incluye Uniforme |
| | 3 | \$281.00 | \$372.00 incluye Uniforme |
| 4. Wu Shu-Kung Fu | 2 | \$152.00 | \$139.00 |
| 5. Porteros | 2 | \$353.00 | \$372.00 incluye Uniforme |
| 6. Baloncesto | 2 | \$120.00 | \$139.00 |
| | 3 | \$169.00 | \$139.00 |
| | 5 | \$285.00 | \$139.00 |
| 7. Box | 3 | \$163.00 | \$139.00 |
| | 5 | \$253.00 | \$139.00 |
| 8. Gimnasia | 2 | \$124.00 | \$139.00 |
| | 3 | \$210.00 | \$139.00 |
| 9. Tenis | 2 | \$275.00 | \$139.00 |
| | 3 | \$374.00 | \$139.00 |
| 10. Voleibol | 2 | \$108.00 | \$139.00 |
| | 3 | \$153.00 | \$139.00 |
| 11. Zumba | Visita Única | \$30.00 | s/c |
| | 2 | \$123.00 | \$139.00 |
| 12. Atletismo | 3 | \$159.00 | \$139.00 |
| | 2 | \$196.00 | \$139.00 |
| 13. Karate | 3 | \$245.00 | \$139.00 |
| | 1 | \$126.00 | \$139.00 |
| 14. Ajedrez | 2 | \$172.00 | \$139.00 |
| | 2 | \$140.00 | \$139.00 |
| 15. Handball | 3 | \$187.00 | \$139.00 |

| IV. Unidad Deportiva "Chapalita" | | | |
|----------------------------------|---------------------|----------------|---------------------------------|
| Deporte | Sesiones por semana | Tarifa mensual | Inscripción |
| 1. Zumba | 3 | \$169.00 | \$139.00 |
| | Visita Única | \$19.00 | N/A |
| 2. Fútbol | 3 | \$280.00 | \$372.00 Incluye Uniforme |
| 3. Box | 3 | \$152.00 | \$139.00 |
| | 5 | \$228.00 | \$139.00 |
| 4. Voleibol | 2 | \$104.00 | \$139.00 |
| | 3 | \$128.00 | \$139.00 |

| | | | |
|-----------------------------------|--------------|----------|----------|
| 5. Tae Kwon Do | 3 | \$152.00 | \$139.00 |
| 6. Basquetbol | 3 | \$174.00 | \$139.00 |
| 7. Clase única multidisciplinaria | Visita Única | \$16.00 | N/A |

| V. Unidad Deportiva "Parque del Árbol" | | | |
|--|---------------------|----------------|---------------------------|
| Deporte | Sesiones por semana | Tarifa mensual | Inscripción |
| 1. Box | 3 | \$204.00 | \$139.00 |
| | 5 | \$247.00 | \$139.00 |
| 2. Tae Kwon Do | 2 | \$183.00 | \$139.00 |
| | 3 | \$222.00 | \$139.00 |
| 3. Fitness | 2 | \$153.00 | \$139.00 |
| | 3 | \$196.00 | \$139.00 |
| | Visita Única | \$31.00 | s/c |
| 4. Fútbol | 2 | \$235.00 | \$372.00 incluye uniforme |
| | 3 | \$274.00 | \$372.00 incluye uniforme |
| 5. Basquetbol | 2 | \$133.00 | \$139.00 |
| | 3 | \$184.00 | \$139.00 |
| | 5 | \$222.00 | \$139.00 |
| 6. Skate | 2 | \$72.00 | \$139.00 |
| | 3 | \$98.00 | \$139.00 |
| 7. Levantamiento de Pesas | 3 | \$184.00 | \$139.00 |
| | 5 | \$232.00 | \$139.00 |
| 8. Voleibol | 2 | \$108.00 | \$139.00 |
| 9. Muay Thai | 3 | \$294.00 | \$139.00 |
| | 5 | \$355.00 | \$139.00 |
| 10. Ajedrez | 1 | \$123.00 | \$139.00 |
| | 2 | \$175.00 | \$139.00 |
| 11. Gimnasia | 2 | \$157.00 | \$139.00 |
| | 3 | \$197.00 | \$139.00 |

| VI. Unidad Deportiva "Antonio Tota Carbajal" | | | |
|--|---------------------|----------------|-------------|
| Deporte | Sesiones por semana | Tarifa mensual | Inscripción |
| 1. Bádminton | 3 | \$256.00 | \$139.00 |
| | 5 | \$300.00 | \$139.00 |
| | 10 | \$526.00 | \$139.00 |

| | | | |
|---|--------------|------------|---------------------------------|
| 2. Gimnasia artística | 2 | \$189.00 | \$139.00 |
| | 3 | \$243.00 | \$139.00 |
| | 4 | \$272.00 | \$139.00 |
| 3. Fútbol | 2 | \$271.00 | \$372.00 Incluye Uniforme |
| 4. Natación | 1 | \$215.00 | \$203.00 |
| | 2 | \$374.00 | \$203.00 |
| | 3 | \$538.00 | \$203.00 |
| | 4 | \$688.00 | \$203.00 |
| | 5 | \$868.00 | \$203.00 |
| | 6 | \$1,069.00 | \$203.00 |
| 5. Wu-Shu / Kung Fu | 3 | \$332.00 | \$139.00 |
| 6. Baloncesto | 2 | \$157.00 | \$139.00 |
| | 3 | \$189.00 | \$139.00 |
| | 5 | \$260.00 | \$139.00 |
| 7. Natación deportista con discapacidad | 2 | s/c | \$74.00 |
| 8. Pilates | 2 | \$164.00 | \$139.00 |
| | 3 | \$202.00 | \$139.00 |
| 9. Cachibol personas adultas mayores | 2 | s/c | \$73.00 |
| 10. Tae Kwon Do | 2 | \$203.00 | \$139.00 |
| | 3 | \$288.00 | \$139.00 |
| | 5 | \$380.00 | \$139.00 |
| 11. Zumba | 1 | \$122.00 | \$139.00 |
| | 2 | \$178.00 | \$139.00 |
| | 3 | \$266.00 | \$139.00 |
| | 5 | \$421.00 | \$139.00 |
| | visita única | \$31.00 | s/c |
| 12. Voleibol | 2 | \$194.00 | \$139.00 |
| 13. Natación personas adultas mayores | 2 | s/c | \$73.00 |
| 14. Handball | 2 | \$108.00 | \$139.00 |
| | 3 | \$147.00 | \$139.00 |
| 15. Yoga | 2 | \$210.00 | \$139.00 |
| | 3 | \$249.00 | \$139.00 |
| 16. Aerobics | 2 | \$164.00 | \$139.00 |
| | 3 | \$207.00 | \$139.00 |
| | 5 | \$257.00 | \$139.00 |
| 17. Voleibol | 3 | \$236.00 | \$139.00 |
| 18. Box | 3 | \$204.00 | \$139.00 |
| | 5 | \$256.00 | \$139.00 |
| | 6 | \$357.00 | \$139.00 |
| | 2 | \$202.00 | \$139.00 |

| | | | |
|---|---|----------|----------|
| 19. Karate Do (principiantes e intermedios) | 3 | \$294.00 | \$139.00 |
| 20. Ajedrez | 1 | \$117.00 | \$139.00 |
| | 2 | \$187.00 | \$139.00 |
| 21. Deporte especial gimnasia | 2 | s/c | \$73.00 |

VII. Unidad Deportiva "Nuevo Milenio"

| Deporte | Sesiones por semana | Tarifa mensual | Inscripción |
|-----------------------------------|---------------------|----------------|---------------------------|
| 1. Basquetbol | 2 | \$123.00 | \$139.00 |
| | 3 | \$163.00 | \$139.00 |
| | 5 | \$187.00 | \$139.00 |
| 2. Acondicionamiento Físico | 2 | \$171.00 | \$139.00 |
| | 3 | \$196.00 | \$139.00 |
| | Visita Única | \$25.00 | s/c |
| 3. Skate | 2 | \$72.00 | \$139.00 |
| | 3 | \$98.00 | \$139.00 |
| 4. Zumba | 2 | \$147.00 | \$139.00 |
| | 3 | \$183.00 | \$139.00 |
| | Visita Única | \$19.00 | s/c |
| 5. Futbol | 2 | \$223.00 | \$372.00 incluye uniforme |
| | 3 | \$261.00 | \$372.00 incluye uniforme |
| 6. Clase única multidisciplinaria | Visita Única | \$16.00 | N/A |

VIII. Unidad Deportiva "Hilamas"

| Deporte | Sesiones por semana | Tarifa mensual | Inscripción |
|-------------|---------------------|----------------|-------------|
| 1. Zumba | 2 | \$140.00 | \$139.00 |
| | 3 | \$159.00 | \$139.00 |
| | Visita Única | \$19.00 | s/c |
| 2. Skate | 2 | \$72.00 | \$139.00 |
| | 3 | \$98.00 | \$139.00 |
| 3. Escalada | 2 | \$101.00 | \$139.00 |
| | 3 | \$127.00 | \$139.00 |

| | | | |
|-----------------------------------|--------------|----------|----------|
| | Visita Única | \$42.00 | s/c |
| 4. Patines | 2 | \$72.00 | \$139.00 |
| | 3 | \$98.00 | \$139.00 |
| 5. Yoga | 2 | \$98.00 | \$139.00 |
| | 3 | \$123.00 | \$139.00 |
| 6. Tae Kwon Do | 3 | \$159.00 | \$139.00 |
| 7. Clase única multidisciplinaria | Visita Única | \$16.00 | N/A |

El uniforme institucional para escuelas de inicio conformados por playera y short \$270.00.

El uniforme para escuelas de inicio en natación, gimnasia y artes marciales queda sujeto a diseño y talla.

La gorra de natación COMUDE \$106.00

| IX.Otros Servicios | | |
|---|---|------------|
| | Descripción | Cuota |
| 1. | Paquete mobiliario de eventos deportivos: 50 vallas, tapanco de 3.60 x 6.00, sonido de 2 bocinas y 2 micrófonos, pódium de premiación 3 bancos, cronometro en el caso de carreras atléticas, planta de luz. | \$3,557.00 |
| a) Mobiliarios adicionales por pieza | | |
| 1. | Vallas | \$45.00 |
| 2. | Gradas | \$2,019.00 |
| 3. | Tapanco | \$1,072.00 |
| 4. | Sonido | \$981.00 |
| 5. | Planta de luz | \$554.00 |
| 6. | Pódium de premiación | \$370.00 |
| 7. | Cronometro | \$667.00 |

Nota: Sujetos a disposición de mobiliario.

En caso de que el comité organizador sea una Asociación Civil de beneficencia que destine el 100% del remanente de los ingresos recaudados en sus eventos deportivos a la causa de su razón de ser, tendrán un descuento del 100% en la tarifa del mobiliario.

Los comités organizadores que se destinen el 100% del remanente de los ingresos recaudados en sus eventos deportivos y sean entregados a alguna institución de beneficencia o causa, tendrán un descuento del 100% en la tarifa del paquete de mobiliario.

| X. Tarifa mobiliario eventos no deportivos (CULTURALES) | |
|--|------------|
| Descripción | Cuota |
| 1. Vallas | \$128.00 |
| 2. Carpas | \$507.00 |
| 3. Tapanco 3.60 x 6.00 metros | \$3,174.00 |
| 4. Gradas 3.00 x 6.00 metros | \$3,810.00 |
| 5. Planta de luz sin combustible | \$634.00 |
| 6. Sonido (2 bocinas y 2 micrófonos) | \$1,905.00 |
| 7. Pódium de premiación (tres bancos) | \$395.00 |
| 8. Cronómetro | \$889.00 |
| 9. Arco de meta | \$5,081.00 |

| XI. Deportistas con Perspectivas al deporte selectivo (En Unidades Deportivas) | | | |
|---|---------------------|----------------|-------------|
| Deporte | Sesiones por semana | Tarifa mensual | Inscripción |
| 1. Atletismo | 5 | \$84.00 | \$177.00 |
| | 6 | \$101.00 | \$177.00 |
| 2. Baloncesto | 4 | \$114.00 | \$177.00 |
| 3. Karate Do | 6 | \$317.00 | \$177.00 |
| 4. Tae Kwon Do 3 1/2 a 12 años. | 6 | \$206.00 | \$177.00 |
| 5. Tae Kwon Do 13 años en adelante | 6 | \$277.00 | \$177.00 |
| 6. Clavados | 6 | \$304.00 | \$177.00 |
| 7. Gimnasia | 3 | \$201.00 | \$177.00 |
| 8. Natación | 6 | \$363.00 | \$177.00 |
| 9. Waterpolo | 6 | \$363.00 | \$170.00 |
| 10. Nado Sincronizado | 6 | \$363.00 | \$170.00 |

Por expedición de credencial de Deporte Selectivo tendrá un costo de \$130.00

- La reposición de credencial de selectivos tendrá un costo de \$81.00
- La aportación del examen médico para escuelas de inicio al deporte será de \$75.00
- La reposición de credencial de escuelas de inicio al deporte tendrá un costo de \$69.00

Para la inscripción a las escuelas de inicio, deberá de cubrirse como requisito la aportación para el seguro contra accidentes que establezca la COMUDE.

| XII. Por días deportivos en todas las Unidades Deportivas | |
|--|----------|
| 1. Actívate y juega de tu escuela a COMUDE | \$33.00. |

| XIII. Por los servicios de ciencias aplicadas al deporte | | | | | |
|---|-----------------------------|--|--|--|--|
| Concepto | Consulta público en general | | | Consulta personas adultas mayores y discapacidad con documento oficial que lo avale. | |
| 1. Nutrición | \$170.00 | | | \$86.00 | |
| 2. Psicología | \$130.00 | | | \$65.00 | |
| 3. Fisioterapia | \$157.00 | | | \$79.00 | |
| 4. Consulta médica general | \$39.00 | | | | |

| XIV. Activación física laboral | |
|---|--------------|
| 1. Levántate y Muévete | Por convenio |
| 2. Actívate en COMUDE compañero | |
| 3. Arma tu equipo y juega en COMUDE | |
| 4. Día deportivo recreativo para tu empresa | |
| 5. Fútbol 7 inter-empresas | |

Artículo 47. Las nuevas disciplinas de escuelas de inicio al deporte, uso de instalaciones, eventos deportivos o torneos, stands comerciales en eventos de COMUDE, espacios publicitarios, artículos y/o productos deportivos no contemplados en el presente ordenamiento, así como la autorización de descuentos o gratuidades, serán aprobados y autorizados por la Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León, Guanajuato a través de su Dirección General, quien informara al Consejo de la Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León, Guanajuato, para conocimiento.

Las cuotas de las nuevas disciplinas y proyectos deportivos de alto impacto social, serán aprobados por el H. Ayuntamiento, una vez autorizados por el Consejo de la Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León, Guanajuato.

**CAPÍTULO VIGÉSIMO QUINTO
DE LOS INGRESOS POR LA SECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO SOCIAL DE LEÓN**

Artículo 48. Por los servicios de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano se aplicará la siguiente:

TARIFA

| | | |
|--|--------------------|----------|
| I. Por el suministro de Agua: | | |
| a) Suministro a colonias sin redes de SAPAL | Barril 200 litros | \$5.00 |
| b) Suministro a comunidades rurales | Pipa 10,000 litros | \$371.00 |

| | | |
|--|-----------------------------|----------|
| II. Por el uso de instalaciones deportivas en las plazas de la ciudadanía, tarifa por hora: | | |
| a) Cancha de Fútbol Sintético | 1. Práxedes Guerrero | \$113.00 |
| | 2. Griselda Álvarez | \$339.00 |

**CAPÍTULO VIGÉSIMO SEXTO
DE LOS INGRESOS DEL PATRONATO DE LA FERIA ESTATAL DE LEÓN Y
PARQUE ECOLÓGICO**

Artículo 49. El patronato de la Feria Estatal de León y Parque Ecológico, recaudará los ingresos por los conceptos siguientes:

TARIFA

| | |
|---|-------------------|
| I. Acceso por niñas y niños mayores a 1.40 metros y persona adulta a instalaciones en tiempo de la feria. | \$12.00 |
| II. Acceso por persona adulta mayor y persona con discapacidad con documento oficial que lo acredite a instalaciones en tiempo de feria. | \$6.00 |
| III. Acceso por persona con tarjeta "Mi Impulso GTO" y "GTO Contigo SI", a instalaciones en tiempo de feria, de jueves a domingo. | \$6.00 |
| IV. Por el acceso al estacionamiento de las instalaciones de la feria. | |
| a) Fuera de temporada de la feria | |
| 1. Por vehículo | \$49.00 por día |
| 2. Por autobús | \$124.00 por día |
| 3. Por vehículo en eventos masivos | \$81.00 por día |
| 4. Por boleto extraviado | \$150.00 |
| V. Estacionamiento techado por vehículo. | |
| 1. Por vehículo | \$27.00, por hora |
| 2. Por boleto extraviado | \$ 150.00 |

| | | |
|--------------|--|-------------------|
| | 3. Por vehículo las primeras tres horas con boleto sellado de locatario fijo | \$ 15.00 por hora |
| VI. | Por la expedición de gafetes para el personal del poliforum y salas B1, B2 de poliforum y Pabellón Guanajuato, Sala B3 de poliforum y aquellas otras entidades en similares circunstancias que así lo requieran. | \$175.00 |
| VII. | Por la expedición de gafete de expositores, proveedores de expositores, restaurantes, pabellón Guanajuato Sala C3 de poliforum y aquellas otras entidades en similares circunstancias que así lo requieran. | \$718.00 |
| VIII. | Por expedición de acreditaciones | Sin Costo |
| IX. | Por uso de sanitarios: | |
| | a) En temporada fuera de feria | \$5.00 |
| X. | Uso de regaderas | \$35.00 |
| XI. | Por admisión a espectáculos en Línea Cero | |
| | a) Sección AAA | \$ 1,100.00 |
| | b) Sección AA | \$ 850.00 |
| | c) Sección A1 | \$546.00 |
| | d) Sección A2 | \$328.00 |
| | e) Sección A | \$231.00 |
| | f) Sección B | \$183.00 |
| | g) Sección C | \$146.00 |
| | h) Sección D | \$122.00 |
| | i) Sección E | \$64.00 |
| | j) Sección F | \$37.00 |
| | k) Sección G | \$10.00 |
| XII. | Por Admisión a juegos inflables: | |
| | a) Por media hora | \$23.00 |
| | b) Por 1 hora | \$34.00 |

El Consejo Directivo podrá determinar, en su caso, la conveniencia en el uso de canales de venta externos y el costo por acceso a las instalaciones de la feria y del parque ecológico, será el señalado en el presente artículo.

El Consejo Directivo del Patronato de la Feria Estatal de León y Parque Ecológico podrá autorizar y aplicar programas y/o estrategias de beneficio social que permitan el acceso gratuito a las instalaciones de la feria a personas de bajos recursos. El patronato deberá incluir en su informe anual, que rinde al H. Ayuntamiento sobre el ejercicio, aplicación y resultados de dicha atribución.

El costo por el acceso a las instalaciones de la Feria Estatal de León y Parque Ecológico, para eventos organizados por el Patronato de la Feria Estatal de León y Parque Ecológico, fuera del marco de la Feria Estatal de León, Guanajuato, será determinado por el H. Ayuntamiento previo acuerdo del Consejo Directivo.

CAPÍTULO VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LOS INGRESOS DEL PATRONATO DE EXPLORA

Artículo 50. El Patronato de Ciencias Explora recaudará los ingresos por los conceptos siguientes:

TARIFA

| | |
|--|----------|
| I. Por el acceso a salas | |
| a) Persona adulta | \$90.00 |
| b) Adolescente de 13 a 18 años | \$71.00 |
| c) Niñas y niños de 3 a 12 años y personas adultas mayores que lo acrediten con documento oficial. | \$56.00 |
| d) Solo acceso a Centro de Educación ambiental (general) | \$37.00 |
| II. Por el acceso sólo a película 2D | |
| a) Persona adulta | \$103.00 |
| b) Adolescente de 13 a 18 años | \$90.00 |
| c) Niñas y niños de 3 a 12 años y personas adultas mayores que lo acrediten con documento oficial. | \$71.00 |
| III. Por el acceso sólo a película 3D | |
| a) Persona adulta | \$133.00 |
| b) Adolescente de 13 a 18 años | \$123.00 |
| c) Niñas y niños de 3 a 12 años y personas adultas mayores que lo acrediten con documento oficial. | \$115.00 |
| IV. Por paquete de Salas + 2D | |
| a) Persona adulta | \$142.00 |
| b) Adolescente de 13 a 18 años | \$126.00 |
| c) Niñas y niños de 3 a 12 años y personas adultas mayores que lo acrediten con documento oficial. | \$100.00 |
| V. Por paquete Salas + 3D | |
| a) Persona adulta | \$172.00 |
| b) Adolescente de 13 a 18 años | \$151.00 |

| | |
|--|---------------------|
| c) Niñas y niños de 3 a 12 años y personas adultas mayores que lo acrediten con documento oficial. | \$142.00 |
| VI. Por acceso al expo temporal | |
| a) Solo expo temporal | \$30.00 |
| b) Expo temporal con otro paquete | \$25.00 |
| VII. Por acceso al estacionamiento: | |
| a) Fuera del periodo de feria | |
| 1. De 1 a 3 horas | \$23.00 |
| 2. De 4 a 7 horas | \$45.00 |
| 3. De 8 a 17 horas | \$90.00 |
| b) En temporada de feria y festival de verano | |
| 1. Por vehículo | \$28.00, por hora |
| c) Visitante Centro de Ciencias Explora | |
| 1. Por vehículo | \$30.00, por día |
| d) Visitante Eventos Externos | |
| 1. Por vehículo | \$60.00, por evento |

Los días domingo podrán acceder gratuitamente a las Salas del Patronato de Explora, respecto lo establecido en la fracción I del presente artículo, las personas beneficiarias de la tarjeta "Mi Impulso GTO" y "GTO Contigo SI", así como aquellas que presenten identificación en que conste ser residentes de León, Guanajuato.

CAPÍTULO VIGÉSIMO OCTAVO DE LOS INGRESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE LEÓN, GUANAJUATO

Artículo 51. Por los servicios que preste el Instituto Municipal de Vivienda de León, Gto., se aplicará la siguiente:

TARIFA

| | |
|--|------------|
| I. Escrituración de vivienda | \$4,738.00 |
| II. Escrituración de lotes habitacionales o corrección de escritura | \$4,738.00 |
| III. Escrituración de lote del programa de vivienda popular | \$4,738.00 |
| IV. Registro de cesión de derechos Programa de Vivienda Popular. | \$164.00 |
| V. Copia simple de plano de fraccionamiento | \$186.00 |

| | | |
|---------------|---|------------|
| VI. | Copia certificada de plano de fraccionamiento | \$218.00 |
| VII. | Gestión de división o fusión de lotes | \$433.00 |
| VIII. | Elaboración de estudio socioeconómico | \$174.00 |
| IX. | Expedición de estados de cuenta | \$87.00 |
| X. | Traspaso de derechos fraccionamientos del IMUVI, excepto los realizados entre cónyuges, ascendientes y descendientes en línea recta | \$7,396.00 |
| XI. | Verificación de poligonal topográfica por hectárea | \$1,632.00 |
| XII. | Dictamen de verificación de lote | \$163.00 |
| XIII. | Deslinde y entrega de lote | \$264.00 |
| XIV. | Emisión y reposición de credencial de ahorradores | \$44.00 |
| XV. | Inscripción al padrón de proveedores | \$186.00 |
| XVI. | Refrendo al padrón de proveedores | \$156.00 |
| XVII. | Inscripción al programa de vivienda económica | \$7,765.00 |
| XVIII. | Gestión para la introducción a servicios públicos a lotes de terreno de origen irregular, por servicio y por lote | \$2,100.00 |
| XIX. | Capacitación para administración de inmuebles en condominio | \$2,100.00 |
| XX. | Certificación de EC0112 administración de inmuebles en condominio | \$3,150.00 |
| XXI. | Emisión de certificado EC0112 administración de inmuebles en condominio | \$840.00 |

CAPÍTULO VIGÉSIMO NOVENO POR LOS INGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD

Artículo 52. Por la expedición de carnet para examen general de salud, se cubrirá la tarifa de \$80.00 por visita.

CAPÍTULO TRIGÉSIMO FACILIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 53. Para los integrantes de la policía, policía de vialidad, protección civil y del cuerpo de bomberos, se otorgarán 4 cortesías de acceso, adicionales a la del solicitante, previa identificación con credencial de trabajo oficial vigente, en los siguientes:

- I. Parque Zoológico de León, respecto a lo establecido en la fracción I, incisos a), b), k) numerales 1 y 2 del artículo 31;

- II. Parque Ecológico Metropolitano, en lo que corresponde a la fracción I, incisos a), b) y q) del artículo 35;
- III. Patronato de la Feria Estatal de León y Parque Ecológico, en lo relativo a las fracciones I, II y III del artículo 49; y
- IV. Acceso a las Salas del Patronato de Explora, respecto lo establecido en la fracción I del artículo 50.

Artículos referidos que deben atenderse conforme a las presentes disposiciones.

Artículo 54. Se exenta de pago a los descendientes en línea consanguínea directa, en primer grado, de los integrantes de la policía, policía de vialidad, protección civil y del cuerpo de bomberos, respecto a:

- I. Acceso a las Unidades Deportivas señaladas en la fracción I del artículo 44; debiendo cubrir, en su caso, la cuota que corresponda al estacionamiento; y
- II. La inscripción a los deportes considerados en las escuelas de inicio al deporte en las distintas unidades deportivas, respecto aquellos señalados en el artículo 46, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y XI.

Artículos referidos que deben atenderse conforme a las presentes disposiciones.

A efecto de acceder a los beneficios señalados en el presente artículo, los solicitantes deberán mostrar copia del acta de nacimiento y de la credencial de trabajo oficial vigente del servidor público.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Disposiciones Administrativas entrarán en vigor el 1 de enero del 2023 una vez publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Cuando la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del año 2023 y demás leyes que expida el Congreso del Estado, se refieran a las Disposiciones Administrativas de Recaudación, dicha referencia se entenderá realizada al presente ordenamiento.

TERCERO. Se derogan todas las Disposiciones Administrativas que se opongan al presente ordenamiento legal.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.


C. MTRA. ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS
PRESIDENTA MUNICIPAL


C. MTRO. JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - OCAMPO , GTO.

El Ciudadano Lic. Erick Silvano Montemayor Lara, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional que presido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76, fracción I, inciso b), 236 y 239 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y la fracción III del artículo 42 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado de Guanajuato, en Sesión Ordinaria número 41 de fecha 20 de octubre del 2022, se aprobó: **La Sexta Modificación Presupuestal de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2022**, como a continuación se detalla:

| Rubro de ingresos | Monto Aprobado 6a. Modificación |
|---|------------------------------------|
| 10 Impuestos | 7,810,590.60 |
| 20 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | 0.00 |
| 30 Contribuciones de Mejoras | 0.00 |
| 40 Derechos | 18,798,123.04 |
| 50 Productos | 179,499.73 |
| 60 Aprovechamientos | 300,476.70 |
| 70 Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos | 0.00 |
| 80 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones | 155,323,085.45 |
| 90 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 0.00 |
| 00 Ingresos Derivados de Financiamientos | 9,257,926.66 |
| Total | 191,669,702.18 |

| Capitulo del Gasto | Monto Aprobado 6a. Modificaciön |
|--|------------------------------------|
| 1000 Servicios personales | 53,212,494.53 |
| 2000 Materiales y suministros | 14,091,960.41 |
| 3000 Servicios generales | 32,299,113.10 |
| 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 25,357,599.47 |
| 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles | 6,521,231.41 |
| 6000 Inversión Pública | 58,155,567.01 |
| 7000 Inversiones financieras y otras provisiones | 0.00 |
| 8000 Participaciones y aportaciones | 1,012,336.25 |
| 9000 Deuda Pública | 1,019,400.00 |
| Total | 191,669,702.18 |

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77, fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el salón de Cabildos del Municipio de Ocampo, Guanajuato, a los 20 días del mes de octubre del año 2022.


 Lic. Erick Silvano Montemayor Lara
 Presidente Municipal


 Prof. Reynaldo Rodríguez Hernández
 Secretario de Ayuntamiento

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FELIPE , GTO.

El Presidente Municipal de San Felipe, Estado de Guanajuato, Licenciado Eduardo Maldonado García, a los Habitantes del mismo hago saber:

Que el Ayuntamiento Constitucional que Presido con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política para del Estado de Guanajuato; 76 fracción III inciso a), 147 y 172 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; artículo 1, 3, 8 fracción I y las 21 fracciones I y XVIII del Reglamento del Organismo Operador Descentralizado de la Administración Municipal Denominado: Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Felipe, Guanajuato y en sesión Extraordinaria Número 60, celebrada el día 23 de noviembre de 2022, aprobó el siguiente acuerdo:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA:

“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE DISPOSITIVOS AHORRADORES PARA EL CONSUMO DE AGUA EN VIVIENDAS, ZONA URBANA Y COMUNIDADES ADHERIDAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FELIPE, GUANAJUATO”

CONSIDERANDO

Que el derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos, es que el agua debe tratarse fundamentalmente como un bien social y cultural, y no sólo como un bien económico.

La gran relevancia que ha tomado el tema del agua a nivel mundial, debido a su condición de escasez, hace necesario un uso racional del recurso para el bienestar social, desarrollo económico y la conservación del medio ambiente.

Que al declararse al virus SARS-CoV2 (COVID-19) como pandemia global no sólo ha provocado una crisis sanitaria, sino también económica; toda vez que

las distintas políticas implementadas para contenerla, han impactado en la disminución de actividades de producción por periodos de tiempo indeterminados; reflejado en el ámbito económico de las empresas -grandes-medianas y pequeñas- la suspensión total o parcial de sus actividades en los distintos sectores productivos y, toda vez que la situación de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor con motivo de dicha pandemia persiste hasta este momento, las familias en México, en el Estado de Guanajuato y en particular en el municipio de San Felipe se han visto afectados en la economía familiar. En este sentido, a fin de disminuir este efecto, se han implementado programas de aportación y mejora en la calidad de vida de manera accesible para que todos los habitantes de nuestro municipio puedan mejorar sus condiciones de vida.

Que uno de los propósitos de la presente administración es procurar una mejor calidad de vida a los habitantes del municipio a través del desarrollo social e integral, incidiendo directamente en la preservación del medio ambiente y en el uso racional de los recursos naturales, en este último en particular del agua.

Que uno de los objetivos de esta administración municipal es el de generar el uso racional del agua en la población a través del ahorro en el consumo del agua potable mediante el empleo de dispositivos tecnológicamente avanzado y con ello: preservar el medio ambiente, incrementar la eficiencia física en la distribución del agua potable así como la vida útil de las fuentes de abastecimiento y de la infraestructura hidrosanitaria, creando conciencia en la conservación del agua y apoyando en la economía familiar. Lo anterior, sin menoscabar la calidad y cantidad del agua para cubrir las necesidades básicas de la población, y que acompañado de un cambio de hábitos en el uso del agua, multiplicará los efectos benéficos de conservación del agua.

Con base a los usos y costumbres de la población mundial, los consumos de agua potable en una casa habitación son principalmente para: beber, cocción de alimentos, aseo personal (regadera), lavado de manos, sanitario (micción y defecación), lavado de trastes, lavado de ropa, limpieza de vivienda. De éstos, los mayores consumos de agua -exceptuando el lavado de ropa- están principalmente en cuatro actividades: el aseo personal (regadera), el lavado de manos, el uso del sanitario (micción y defecación) y el lavado de trastes.

Finalmente, con la implementación de Programas Sociales de apoyo a las familias, como es el Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de dispositivos ahorradores para el consumo de agua en vivienda, como son los Inodoros (WC), las regaderas de baño, y los grifos o llaves tanto para el lavado de manos como para la cocina, se contribuye de manera importante y de manera directa al cuidado de agua además de beneficiar a la economía de las familias en la cabecera Municipal de San Felipe, Guanajuato.

1. OBJETO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa Municipal denominado *“Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de dispositivos ahorradores para el consumo de agua en vivienda, en la zona urbana y comunidades adheridas de San Felipe, Gto”* y son de observancia obligatoria para todas aquellas personas que tengan relación con la ejecución del presente Programa.

2. GLOSARIO

Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- a) Apoyo: Consiste en la adquisición e instalación de manera gratuita de dispositivos ahorradores de agua por parte de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Felipe, Gto. (JMAPA).
- b) Beneficiario: Toda persona que será favorecida por el Programa.
- c) CEAG: Comisión Estatal del Agua de Guanajuato.
- d) Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación: Es una Junta Operativa cuya función principal es el de revisar y decidir sobre el desarrollo del Programa.
- e) Consumo: Volumen de agua utilizado para cubrir las necesidades de los usuarios. Se mide en Litros por habitante por día (L/H/D).
- f) Coordinación: Es la unidad administrativa de la JMAPA denominada como la Coordinación Técnica, encargada de la ejecución del programa, así como el obligado de resguardar y custodiar los datos, información y documentación, con excepción de la señalada como responsabilidad de otras unidades administrativas, establecidas en las disposiciones normativas y los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren.

- g) Cuadro de Medición: Es la infraestructura hidráulica instalada afuera de la casa, conformada al menos por un medidor del flujo de agua (micro medidor), tubería, piezas especiales y válvulas.
- h) Demanda: Es la cantidad de agua requerida en las tomas para consumo de una localidad o área de proyecto, considerando los diferentes usuarios (domésticos, comerciales, industriales, turísticos, entre otros) que ahí tienen lugar, más las pérdidas físicas del sistema. Se mide en Litros por habitante por día (L/H/D).
- i) Dispositivos Ahorradores de Agua: Son aquellos equipos modernos que se instalan en las casas habitación y cuyo objetivo es ahorrar el consumo del agua. En nuestras reglas, se tienen cuatro dispositivos ahorradores de agua:
- Para el baño:
- El inodoro (WC),
 - La regadera,
 - Las llaves para el lavabo.
- Para la cocina:
- Las llaves para la tarja.
- j) Dirección: Es la Dirección de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Felipe, Gto.
- k) Grifería: Conjunto de llaves que sirven para regular el agua.
- l) JMAPA: Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Felipe, Gto.
- m) L/H/D: Nomenclatura que significa los litros por habitante y por día consumidos.
- n) Micro medidor: Es un aparato que permite contabilizar el volumen de agua que pasa a través de él. Lo anterior para fines de cobro del agua consumida en una casa habitación.
- o) Muebles: Incluye a los WC (inodoros) y las regaderas de los baños.
- p) Municipio: Ayuntamiento y personal directivo de la Presidencia Municipal de San Felipe, Gto.
- q) Padrón de Usuarios: Es el registro administrativo que tiene la JMAPA de la persona a la cual se le suministran los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento por parte de la JMAPA.

- r) Pérdidas físicas: Se refieren al agua que se escapa por fugas en líneas de conducción, tanques, red de distribución, y tomas domiciliarias.
- s) Reglas de Operación: Son herramientas jurídicas que tienen como finalidad, asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa, y transparente de los recursos públicos.
- t) Solicitante: Toda persona vecina de la *zona urbana y comunidades adheridas* interesada en ingresar al Programa.
- u) WC: Es el Inodoro de un baño.
- v) Usuario: Es la persona registrada ante la JMAPA, como la titular del contrato de los servicios, pudiendo ser también el beneficiario del programa.

3. DEFINICION DEL PROGRAMA

El presente Programa Municipal denominado "*Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de dispositivos ahorradores para el consumo de agua en vivienda, zona urbana y comunidades adheridas a la J.M.A.P.A. de San Felipe, Gto*", se define como el plan para la sustitución de los muebles y grifería para baño y cocina tradicionales, por dispositivos con tecnología moderna para el ahorro del agua en casas habitación.

4. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA.

El presente programa tiene por objetivo principal el ahorro del agua potable a través de la instalación de dispositivos modernos en las casas habitación de la *zona urbana y comunidades adheridas a la J.M.A.P.A.*, de San Felipe, Gto. a fin de reducir su consumo por parte de los habitantes de las casas habitación. Sustituyendo los muebles y grifería para baño y cocina tradicionales. Aunado a esto también se ayudará en el Ahorro Familiar reflejado en el recibo del agua derivado del menor consumo de agua y finalmente, con el ahorro del agua, la JMAPA podrá disponer del agua ahorrada para uso en nuevas viviendas o en zonas con problemas de abasto.

5. POBLACIÓN OBJETIVO.

La Población Objetivo se encuentra ubicada en la *zona urbana y comunidades adheridas a la J.M.A.P.A.*, con base en su Padrón de Usuarios, que cuenten con un micromedidor instalado y que se encuentre activo, con la aplicación del programa se esperan ahorros entre el entre el 25 % al 40%.

6. COBERTURA

El Programa tendrá cobertura en la *zona urbana y comunidades adheridas a la J.M.A.P.A*, teniendo como prioridad a las familias que cumplan con los Criterios y Requisitos de Elegibilidad de estas Reglas de Operación a efecto de que sean sujetos al beneficio de los dispositivos ahorradores de agua potable; todo lo anterior sujeto a la disponibilidad presupuestal.

7. RESPONSABLE DEL PROGRAMA

El responsable del programa es la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (JMAPA) de San Felipe, Gto, a través de sus diferentes unidades directivas, administrativas y operativas.

8. TIPO Y DESCRIPCIÓN DE APOYOS.

Los apoyos del programa son en especie y gratuitos, y consisten en el suministro, instalación y puesta en servicio de los dispositivos ahorradores de agua potable a las familias beneficiarias. Asimismo, el apoyo incluye la capacitación a los beneficiarios para el uso y mantenimiento de los dispositivos.

9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA FACTIBILIDAD.

La casa habitación deberá de contar con las siguientes especificaciones técnicas:

- a. Al exterior de la casa. En el cuadro de medición se deberá de tener un micro medidor y su válvula expulsora de aire en buenas condiciones de operación;
- b. Al interior de la vivienda. Se deberá de contar con muebles y llaves tradicionales en al menos dos de los siguientes cuatro componentes hidrosanitarios:

Para el baño:

- El inodoro (WC),
- La regadera,
- Las llaves para el lavabo.

Para la cocina:

- Las llaves para la tarja.

- c. Por lo menos un tinaco y la altura mínima entre la base del tinaco y las llaves de la regadera deberá ser de 2.0 m (dos metros).
- d. No deberán tenerse fugas de agua al interior de la casa.

10. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

A efecto de ser elegido como beneficiario del programa, el usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. La vivienda debe estar habitada;
- b. Tener una cuenta activa de servicio ante la JMAPA;
- c. Estar al corriente de los pagos del servicio de agua, drenaje y saneamiento ante la JMAPA;
- d. Estar al corriente del pago del impuesto predial de la finca; y
- e. Se podrá dar el apoyo a aquellas casas habitación que cuenten con más un juego de muebles y llaves tradicionales no ahorradores de agua.

11. PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

El procedimiento para el otorgamiento del apoyo del Programa será el siguiente:

- I. Personal de la JMAPA (debidamente identificado) aplicará una encuesta al usuario o habitante de la casa y en caso de ser posible, previa autorización de la persona de la casa que atienda al personal de la JMAPA, realizará una inspección a la casa; lo anterior con el fin de obtener datos generales del hogar, datos técnicos, hábitos de consumo, verificación de posibles fugas y revisión de las características de los muebles sanitarios y de grifería de la casa. Toda esta información será confidencial.

Si al momento de realizar la visita de verificación, se constata que la información proporcionada no es correcta o no se cuenta con la totalidad de las condiciones mínimas para el apoyo, se notificará de lo anterior a la Coordinación para que a su vez se analice y dictamine el caso en el Comité;

- II. En el mismo sentido, personal de la JMAPA hará entrega al usuario o gente que habite la casa, de los requisitos y beneficios del programa, invitándolo para que el usuario acuda a las oficinas de la JMAPA a solicitar la incorporación al programa.

El trámite del registro en la JMAPA al usuario correspondiente será de manera personal y gratuita, y en ningún caso significará necesariamente la inclusión en el programa, el cual dependerá su aceptación por parte del Comité, con base en la disponibilidad presupuestal. El usuario interesado deberá entregar copia los siguientes documentos:

- a. Credencial del INE vigente; o
 - b. Identificación oficial con fotografía (pasaporte, cartilla, etc);
 - c. CURP.
 - d. Recibo de agua reciente que este al corriente en sus pagos.
 - e. Recibo de Pago Predial al corriente.
- III. Posteriormente, la Coordinación analizará el historial de consumo de agua potable y la información recabada en la encuesta;
 - IV. Una vez realizadas las visitas de verificación y aplicación de las encuestas, la Coordinación integrará los expedientes de los hogares verificados;
 - V. El Comité revisará y dictaminará sobre las cuentas de los usuarios que hayan cumplido con los criterios señalados en los puntos 9 y 10 de estas Reglas;
 - VI. El Comité realizará un resumen de los usuarios factibles de apoyo del Programa y una tabla con el Análisis de los Costos-Beneficios que se tendrían con cada uno de los diferentes dispositivos ahorradores de agua y la normatividad con la que cumplen;
 - VII. El Comité elegirá a los usuarios a beneficiar por el Programa, así como los dispositivos ahorradores de agua;
 - VIII. La Coordinación integrará el expediente técnico para posteriores revisiones;
 - IX. Realizado lo anterior, la JMAPA realizará el proceso de licitación y compra de los dispositivos en apego a la normatividad aplicable y conforme a la disponibilidad presupuestal;
 - X. La empresa proveedora ganadora de la licitación, realizará el suministro de los dispositivos en el lugar que indique la JMAPA;
 - XI. Se invitará a los usuarios que hayan cumplido con los puntos 9 y 10 de estas reglas, y con base a la disponibilidad presupuestal, a adherirse de manera voluntaria y gratuita al programa.
 - XII. Se le solicitará al usuario o beneficiario, la firma de un Convenio con la JMAPA donde quede plasmado los derechos y obligaciones de las partes, y que el usuario otorgue permiso para ingresar a la casa para el cambio de los muebles sanitarios y/o grifería disponiendo de éstos para su destrucción por parte de la JMAPA y para el suministro, instalación y puesta en servicio de los dispositivos ahorradores de agua correspondientes.

- XIII. Posteriormente a la instalación, y pasando un mes de ella, se dé permiso para la encuesta de satisfacción y seguimiento a los resultados a través de inspecciones a la casa durante los próximos doce meses posteriores a la instalación de los dispositivos ahorradores, previo aviso al usuario.

12.DERECHOS HUMANOS, EQUIDAD, INCLUSIÓN y DIVERSIDAD SOCIAL.

El presente Programa garantiza el acceso al mismo, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

La JMAPA, en coordinación con las contrapartes involucradas, promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsará la igualdad de oportunidades, evitando cualquier tipo de discriminación, de conformidad con los principios universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando no sean beneficiarios del Programa con motivo del incumplimiento de las especificaciones establecidas o atendiendo a la suficiencia presupuestal del Programa.

13.ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FELIPE (JMAPA).

Son atribuciones del director general de la JMAPA las siguientes:

- I. Llevar a cabo de manera general el Programa y en particular su materialización consistente en el suministro, instalación y puesta en servicio de los dispositivos ahorradores de agua, a través del personal administrativo, técnico y operativo que designe;
- II. Establecer los Acuerdos y Convenios necesarios con las Dependencias e Instituciones Públicas, Casas Comerciales, así como con los usuarios, que permitan desarrollar el Programa;
- III. Formar parte del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- IV. Aprobar la lista de los usuarios beneficiarios; y
- V. El mejoramiento continuo del programa, estableciendo y desarrollando los mecanismos de evaluación de la operación del programa, en sus

fases de registro, validación, conformación y actualización del padrón de beneficiarios y el cumplimiento de los objetivos del programa.

- VI. Reasignar los apoyos que sean cancelados durante el proceso del Programa;

14. CONFORMACIÓN y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y DICTAMINACIÓN.

El Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación (El Comité) estará conformado por los siguientes funcionarios:

- a. El Director General de la JMAPA;
- b. El Coordinador Técnico de la JMAPA; y
- c. Coordinador comercial de la JMAPA.
- d. Presidenta de la Comisión del Agua del H. Ayuntamiento.

Son atribuciones de El Comité las siguientes:

- I. Interpretar las presentes Reglas de Operación;
- II. Evaluar la distribución de apoyos;
- III. Evaluar los resultados del Programa;
- IV. Aprobar la calendarización respecto de la ejecución del Programa;
- V. Tomar los acuerdos y redactar las minutas que permitan cumplir en tiempo y forma con el Objeto del Programa; y
- VI. Las demás establecidas en las presentes Reglas de Operación y las disposiciones normativas aplicables.

La Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, apoyará con la asesoría técnica antes, durante la implementación y a la terminación del programa a través de la Coordinación de la JMAPA.

15. INDICADORES DE GESTIÓN y EVALUACIÓN.

Con el fin de conocer la eficiencia y alcance del programa, se realizará un padrón de usuarios donde deberán firmar los beneficiarios cada que reciban el apoyo a través de evidencia física como fotografías.

En este sentido, los indicadores cuantitativos y cualitativos del Programa serán:

- a. Números de beneficiarios;
- b. Disminución de la demanda del agua a través del consumo de los habitantes, medido y reflejado en el recibo del agua contrastado contra

el promedio de consumos del año inmediato anterior a la aplicación del programa. Este ahorro de agua se estima ronde entre el 25 % al 40 % (mínimo) de metros cúbicos de agua;

c. La satisfacción del beneficiario.

16. SUSPENSIÓN DEL PROGRAMA.

La entrega del beneficio se suspenderá por causas de fuerza mayor, cuando surja una eventualidad que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.

17. CIERRE DEL PROGRAMA.

El ejercicio de los recursos del Programa deberá finiquitarse dentro del mismo ejercicio fiscal.

18. QUEJAS y DENUNCIAS.

Las quejas y denuncias podrán realizarse de forma escrita en las oficinas de la JMAPA y/o vía telefónica a través de al teléfono de la JMAPA 428 685 0444 y/o al Correo electrónico: aguapotablesanfelipe@gmail.com

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77, fracciones I y VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato para su debido cumplimiento.

Dado en la Casa Municipal sita en la ciudad de San Felipe, Guanajuato, a los 25 veinticinco días del mes de ~~noviembre~~ del año 2022 dos mil veintidós.



Lic. Eduardo Maldonado García
Presidente Municipal



Lic. Miguel Gerardo Jaramillo Ortiz
Secretario del Ayuntamiento



PRESIDENCIA MUNICIPAL - YURIRIA, GTO.

FE ERRATAS

AL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO; PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE ESTADO, NUMERO 156, SEGUNDA PARTE, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2022.

Donde dice:

De los permisos de operación

Artículo 29.- ...

CAPÍTULO QUINTO OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Obligaciones de los titulares de licencias o permisos

Artículo 30.- ...

Prohibiciones a los titulares de licencias o permisos

Artículo 31.- ...

De las prohibiciones en particular

Artículo 32.- ...

Artículo 33.- ...

Artículo 34.- ...

CAPÍTULO SEXTO COLOCACIÓN Y CARACTERÍSTICA DE ANUNCIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Colocación y características de anuncios

Artículo 35.- ...

CAPÍTULO SEPTIMO CAMPAÑAS CONTRA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Artículo 36.- ...

Artículo 37.- ...

Artículo 38.- ...

TITULO QUINTO REVOCACIÓN DE LICENCIAS CAPÍTULO ÚNICO SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE LICENCIAS.

Causales de la Solicitud**Artículo 38.- ...****Artículo 39.- ...****TÍTULO SEXTO
MEDIOS DE DEFENSA
CAPÍTULO ÚNICO
RECURSOS****Artículo 40.-** Los actos y resoluciones ...**Debe de decir:****De los permisos de operación****Artículo 28.- ...****CAPÍTULO QUINTO
OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES****Obligaciones de los titulares de licencias o permisos****Artículo 29.- ...****Prohibiciones a los titulares de licencias o permisos****Artículo 30.- ...****De las prohibiciones en particular****Artículo 31.- ...****Artículo 32.- ...****Artículo 33.- ...****CAPÍTULO SEXTO
COLOCACIÓN Y CARACTERÍSTICA
DE ANUNCIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS****Colocación y características de anuncios****Artículo 34.- ...****CAPÍTULO SEPTIMO
CAMPAÑAS CONTRA EL CONSUMO
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

Artículo 35.- ...

Artículo 36.- ...

Artículo 37.- ...

**TITULO TERCERO
REVOCACIÓN DE LICENCIAS
CAPÍTULO ÚNICO
SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE LICENCIAS.**

Causales de la Solicitud

Artículo 38.- ...

Artículo 39.- ...

**TÍTULO CUARTO
MEDIOS DE DEFENSA
CAPÍTULO ÚNICO
RECURSOS**

Artículo 40.- Los actos y resoluciones ...



**C. MA. DE LOS ÁNGELES LÓPEZ BEDOLLA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE YURIRIA, GUANAJUATO**



**LIC. ALÁN ZAVALA GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DÉCIMO PRIMER DISTRITO
GUANAJUATO, GTO.**

A **JUANA GARCÍA**. Por desconocerse su domicilio, por este publicarse dos veces en diez días en Periódico Oficial del Estado y Diario de mayor circulación y quince días anticipados a la **605/2021**, promueve **ABRAHAM, GALVÁN GARCÍA**, del poblado "**BUENAVISTA DE CORTÉS**", municipio de Pénjamo, estado de Guanajuato, para que comparezca a pronunciarse en relación a la prescripción adquisitiva; en audiencia señalada a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 11, Carretera Guanajuato-Juventino Rosas, Kilómetro 5.6, Colonia Burócrata. C.P. 36250 (Boulevard Euquerio Guerrero), Guanajuato, Guanajuato; de no comparecer, se continuará sin su presencia y perderá derecho a ofrecer pruebas. Artículos 173, 178, 180 y 185 de la Ley Agraria.

Guanajuato, Guanajuato, 28 de septiembre de 2022.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. FRANCISCO EMILIO RODRÍGUEZ PÉREZ DE ACUERDOS

DISTRITO 11, GUANAJUATO

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 11**

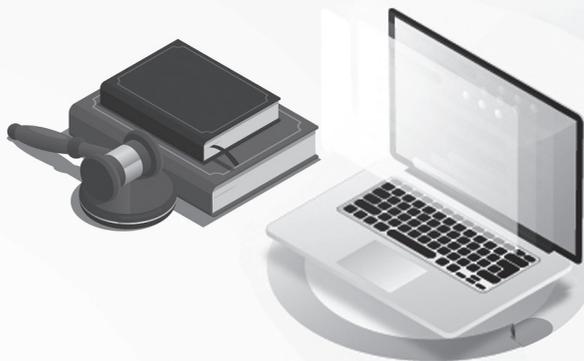
A **JUAN MANUEL MARTÍNEZ MEZA**. Por desconocerse su domicilio, por este publicarse dos veces en diez días en Periódico Oficial del Estado y Diario de mayor circulación y quince días anticipados a la audiencia, en su carácter de demandada se le emplaza al juicio relativo al expediente **647/2021**, promueve **ALFREDO MARTÍNEZ MEZA**, del poblado "**HACIENDITA DE VILLASEÑOR**", municipio de Pénjamo, estado de Guanajuato, para que comparezca a pronunciarse en relación a la nulidad de actos y documentos; en audiencia señalada a las **DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 11, Carretera Guanajuato-Juventino Rosas, Kilómetro 5.6, Colonia Burócrata, C.P. 36250 (Boulevard Euquerio Guerrero), Guanajuato, Guanajuato; de no comparecer, se continuará sin su presencia y perderá derecho a ofrecer pruebas. Artículos 173, 178, 180 y 185 de la Ley Agraria.

Guanajuato, Guanajuato, 30 de septiembre de 2022.

SECRETARIO DE ACUERDOS

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
LIC. FRANCISCO EMILIO RODRÍGUEZ PÉREZ
DISTRITO 11

Simplificamos el trámite de emisión y publicación de Edictos y Avisos Judiciales



Ahora todo es **de manera electrónica,**
sin necesidad de acudir a las oficinas
del Periódico Oficial de Gobierno del Estado

Con esto



**Se evitarán
traslados**



**Se ahorrarán
tiempos de
trámite e insumos
de impresión**



**Se facilitará el
acceso al servicio**



Recuerda que hemos simplificado el trámite para la publicación de edictos.

El proceso debes hacerlo de manera electrónica



GTO
Grandeza de México

Secretaría
de Gobierno

Poder Judicial
ESTADO DE GUANAJUATO



PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
G u a n a j u a t o



Directorio

| | |
|------------------------------|---|
| Publicaciones: | Lunes a Viernes |
| Oficinas: | Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10 |
| Código Postal: | 36259 |
| Teléfonos: | (473) 733 1254 733 3003 734 5580 |
| Correos Electrónicos: | periodico@guanajuato.gob.mx |
| Director: | Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez sruizmen@guanajuato.gob.mx |
| Jefe de Edición | José Flores González jfloresg@guanajuato.gob.mx |

TARIFAS:

| | | |
|------------------------------------|--------------------------------|-------------|
| Suscripción Anual | Enero - Diciembre | \$ 1,610.00 |
| Suscripción Semestral | Enero - Junio / Julio - Agosto | 802.00 |
| Ejemplar del día o atrasado | | 26.00 |
| Publicación por palabra o cantidad | | 2.00 |

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo
 Secretaria de Gobierno